**HERRAMIENTA 12: EJEMPLOS DE HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO**

Parte 1.

**Seguimiento a nivel de organización**

**(8 componentes)**

Parte 4.

**Inspección del encargo de auditoría de cumplimiento**

Parte 3.

**Inspección del encargo de auditoría de desempeño**

Parte 2.

**Inspección del encargo de auditoría financiera**

**PARTE 1. SEGUIMIENTO A ESCALA DE LA ORGANIZACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre de la EFS** | **:** |  |
| **Periodo de seguimiento** | **:** |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Componente n.º 1:** | **Proceso de gestión de la calidad** | | |
| **PREGUNTAS** | | **SÍ / NO/ N.P.** | **OBSERVACIONES**  (describa la situación e indique si las constataciones observadas están relacionadas con el diseño, la aplicación o el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías) |
| 1. ¿Cuenta la entidad fiscalizadora superior (EFS) con un proceso de gestión de riesgos de calidad establecido o de carácter *ad hoc*? | |  |  |
| 1. ¿Implica la EFS a miembros de la EFS con conocimientos estratégicos y operativos en la realización de la evaluación de riesgos? | |  |  |
| 1. ¿Establece la EFS sus objetivos de calidad basándose en los componentes de su sistema de gestión de calidad de auditorías? | |  |  |
| 1. ¿Identifica y evalúa la EFS la probabilidad y el impacto de los riesgos que afectan a los objetivos de calidad? | |  |  |
| 1. ¿Son razonables las justificaciones de la evaluación realizada? | |  |  |
| 1. ¿La EFS diseña y aplica respuestas para hacer frente a los riesgos para la calidad evaluados? | |  |  |
| 1. ¿Actualiza la EFS el resultado de la evaluación de riesgos cuando se producen circunstancias que afectan a la información utilizada en la evaluación de los riesgos? | |  |  |
| 1. ¿Está debidamente documentado el resultado de la evaluación de riesgos, incluidas sus actualizaciones? | |  |  |

| **Componente n.º 2:** | **Gobernanza y liderazgo** | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **PREGUNTAS** | | **SÍ/NO** | **OBSERVACIONES**  (describa la situación e indique si las constataciones observadas están relacionadas con el diseño, la aplicación o el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías) |
| 1. ¿Tiene la dirección de la EFS responsabilidades definidas en lo referente al diseño, la aplicación y el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías? | |  |  |
| 1. ¿Define la dirección las funciones y responsabilidades operativas pertinentes del sistema de gestión de calidad de auditorías y las asigna a las personas adecuadas? | |  |  |
| 1. ¿Desempeña adecuadamente la dirección de la EFS las funciones y responsabilidades que le han sido asignadas en lo que concierne a la gestión de la calidad? | |  |  |
| 1. ¿Dispone la EFS de una estructura organizativa y de procesos que apoyen el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías? | |  |  |
| 1. ¿Establece y aplica la EFS un código de ética? | |  |  |
| 1. ¿Adopta y aplica la dirección los pronunciamientos (p. ej., derivados del Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI o IFPP, por sus siglas en inglés), regulaciones y políticas pertinentes como parte de su compromiso con la calidad? | |  |  |
| 1. ¿Establece la dirección una cultura que haga hincapié en que la calidad es esencial en la EFS a través de sus acciones, de recordatorios constantes y motivación al personal, de la emisión de políticas e instrucciones pertinentes y de la puesta en marcha de actividades e iniciativas de formación relacionadas con la calidad o la participación en ellas? | |  |  |
| 1. ¿Actúa la dirección ante las amenazas o deficiencias detectadas en los objetivos de calidad y promueve la responsabilidad mediante la aplicación de recompensas o la imposición de sanciones? | |  |  |
| 1. ¿Integra la dirección la importancia de la calidad en las actividades de planificación estratégica y operativa de la EFS? | |  |  |
| 1. ¿Tiene la dirección influencia (y la ejerce) sobre la gestión de los recursos de la EFS para cumplir eficazmente las responsabilidades referidas al sistema de gestión de calidad de auditorías? | |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Componente n.º 3:** | **Requisitos éticos pertinentes** | | |
| **PREGUNTAS** | | **SÍ/NO** | **OBSERVACIONES**  (describa la situación e indique si las constataciones observadas están relacionadas con el diseño, la aplicación o el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías) |
| 1. ¿Abarca el código de ética de la EFS los principios clave y pertinentes del Código de Ética ISSAI 130? | |  |  |
| 1. ¿Dispone la EFS de mecanismos para garantizar que el código de ética esté actualizado y sea pertinente? | |  |  |
| 1. ¿Existen programas, iniciativas y actividades en la EFS para garantizar que el personal de la EFS comprenda el código de ética y su importancia para su trabajo en el servicio público? | |  |  |
| 1. ¿Dispone la EFS de mecanismos para aplicar eficazmente el código de ética de la EFS, incluidos los aplicables a los encargos de auditoría individuales (por ejemplo, la gestión del riesgo de infracciones y la aplicación de salvaguardias)? | |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Componente n.º 4:** | **Aceptación, inicio y continuidad** | | |
| **PREGUNTAS** | | **SÍ / NO/ N.P.** | **OBSERVACIONES**  (describa la situación e indique si las constataciones observadas están relacionadas con el diseño, la aplicación o el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías) |
| 1. Cuando la EFS tiene autoridad para realizar auditorías además de las de carácter obligatorio en virtud del marco legal y normativo, ¿establece políticas y procedimientos para determinar si posee la competencia y la capacidad para cumplir los requisitos pertinentes en materia de ética, así como otros recursos para realizar y completar la auditoría? | |  |  |
| 1. Cuando proceda, ¿sigue la EFS las políticas y los procedimientos en cuestión al aceptar encargos de auditoría no obligatorios o continuar con ellos? | |  |  |
| 1. En el caso de los encargos de auditoría obligatorios, ¿integra la EFS en sus metodologías, herramientas y directrices de auditoría la forma en que los problemas identificados en la aceptación y continuidad de tales encargos afectan a la auditoría para abordar dichos problemas y completar la auditoría? | |  |  |
| 1. ¿Aborda adecuadamente la EFS los problemas identificados en la aceptación y continuidad de sus auditorías recientes y pasadas? | |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Componente n.º 5:** | **Realización de auditorías** | | |
| **PREGUNTAS** | | **SÍ / NO/ N.P.** | **OBSERVACIONES**  (describa la situación e indique si las constataciones observadas están relacionadas con el diseño, la aplicación o el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías) |
| **Parte I. Aportación de valor mediante auditorías** | | | |
| 1. ¿Lleva a cabo la EFS las auditorías que se le exigen en virtud de su mandato a tiempo? | |  |  |
| 1. Al definir el alcance de sus auditorías o seleccionar los temas de estas, ¿tiene en cuenta la EFS las expectativas de las partes interesadas y sus necesidades clave en materia de toma de decisiones, los asuntos significativos a escala nacional y relevantes a nivel mundial, así como los riesgos emergentes? | |  |  |
| 1. ¿Informa la EFS sobre sus auditorías que promueven la responsabilidad del gobierno y apoyan un cambio positivo? | |  |  |
| 1. ¿Incluyen las recomendaciones de las auditorías de la EFS medidas que permitan a las personas encargadas de la gestión del sector público cumplir adecuadamente con sus responsabilidades? | |  |  |
| 1. ¿Dispone la EFS de un sistema adecuado de revisión y supervisa sistemáticamente la aplicación de las conclusiones y recomendaciones de sus auditorías? | |  |  |
| **Parte II. Práctica de auditoría** | | | |
| 1. ¿Cumplen los equipos de auditoría de la EFS sus responsabilidades en relación con los encargos de auditoría que les han sido asignados? | |  |  |
| 1. ¿Participan los supervisores o directores de las auditorías en un grado suficiente y adecuado en los encargos de auditoría? | |  |  |
| 1. ¿La dirección, supervisión y revisión de los encargos de auditoría son suficientes y adecuadas? | |  |  |
| 1. ¿Se emiten opiniones profesionales sólidas y se ejerce el escepticismo profesional en los encargos de auditoría? | |  |  |
| 1. Cuando surgen asuntos difíciles o contenciosos, ¿se realizan las consultas apropiadas y se resuelven y documentan todas las cuestiones de acuerdo con la política de la EFS? | |  |  |
| 1. Si se producen diferencias de opinión, ¿resuelven los equipos de auditoría de la EFS dichas cuestiones con la documentación adecuada de conformidad con la política de la EFS? | |  |  |
| 1. ¿Se preparan, compilan y archivan los documentos de trabajo de las auditorías (aplicables a la inspección de los encargos finalizados) de conformidad con la normativa vigente y la política de la EFS? | |  |  |
| 1. ¿Las auditorías y los informes globales son adecuados y aportan valor? | |  |  |
| **Nota:**  El uso exclusivo de las preguntas de la Parte II no es adecuado para supervisar las prácticas generales de auditoría en la EFS. Para evaluar adecuadamente las prácticas de auditoría, es necesario llevar a cabo una inspección de muestras de auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento utilizando las herramientas en este anexo. Los resultados consolidados de las inspecciones individuales aportarán datos para evaluar estas cuestiones. | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Componente n.º 6:** | **Recursos de la EFS** | | |
| **PREGUNTAS** | | **SÍ / NO/ N.P.** | **OBSERVACIONES**  (describa la situación e indique si las constataciones observadas están relacionadas con el diseño, la aplicación o el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías) |
| 1. ¿Establece y evalúa la EFS sus requisitos de competencia y sus necesidades en materia de recursos humanos para poder realizar auditorías de alta calidad? | |  |  |
| 1. ¿Cuenta la EFS una política de contratación y retención de personal y con programas de formación para desarrollar sus recursos humanos? | |  |  |
| 1. ¿Dispone la EFS de recursos tecnológicos (aplicaciones, infraestructura y procesos informáticos) suficientes y adecuados para posibilitar el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías y para realizar los encargos de auditoría? | |  |  |
| 1. ¿Dispone la EFS de manuales, metodologías y herramientas de auditoría adecuados y actualizados para apoyar el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías y la realización de los encargos de auditoría de acuerdo con las normas?   **Nota:** *Al revisar los manuales, las metodologías y las herramientas, el equipo de seguimiento puede utilizar la herramienta de seguimiento a nivel de encargo (es decir, los requisitos detallados en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores o ISSAI, por sus siglas en inglés) para relacionar estos recursos con los requisitos individuales recogidos en la herramienta de seguimiento. No es necesario revisar los manuales, metodologías y herramientas en cada encargo de seguimiento de la EFS. La EFS puede revisar estos documentos cuando se produzcan cambios en las normas o en el sistema de gestión de calidad de auditorías de la EFS para asegurarse de que están actualizados.* | |  |  |
| 1. ¿Proporciona la EFS herramientas a los equipos de auditoría para facilitar la revisión y la supervisión? | |  |  |
| 1. ¿Existen políticas y procedimientos adecuados y apropiados de consulta, solución de diferencias de opinión, contratación de expertos, revisión de calidad del encargo y documentación de las auditorías? | |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Componente n.º 7:** | **Información y comunicación** | | |
| **PREGUNTAS** | | **SÍ / NO/ N.P.** | **OBSERVACIONES**  (describa la situación e indique si las constataciones observadas están relacionadas con el diseño, la aplicación o el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías) |
| 1. ¿Cuenta la EFS con un plan y un sistema de comunicación claro, ya sea informático o manual, que permita una comunicación bidireccional con todos los miembros de la EFS? | |  |  |
| 1. ¿Permite el entorno de la EFS un acceso sin restricciones a la información pertinente para la gestión de la calidad? | |  |  |
| 1. ¿Tiene la EFS una estrategia operativa de comunicación con todas las partes interesadas? | |  |  |
| 1. ¿Contempla el flujo de comunicación un equilibrio entre transparencia y confidencialidad? | |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Componente n.º 8:** | **Proceso de seguimiento y corrección[[1]](#footnote-2)** | | |
| **PREGUNTAS** | | **SÍ / NO/ N.P.** | **OBSERVACIONES**  (describa la situación e indique si las constataciones observadas están relacionadas con el diseño, la aplicación o el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de auditorías) |
| 1. ¿Ha establecido la EFS una función de seguimiento independiente, interna o externa, encargada de determinar regularmente si el sistema de gestión de calidad de auditorías de la EFS está alcanzando los objetivos de todos los componentes? | |  |  |
| 1. ¿Incluye el seguimiento la inspección de los encargos de auditoría finalizados de forma que abarque todos los flujos de auditoría? | |  |  |
| 1. ¿Mantiene la EFS una política de seguimiento que rija el proceso de seguimiento? | |  |  |
| 1. ¿Se complementa la función de seguimiento con personas independientes con las competencias y la autoridad adecuadas? | |  |  |
| 1. ¿Planifica la función de seguimiento el alcance, los objetivos y el calendario para el periodo especificado? | |  |  |
| 1. ¿Existe documentación del proceso de seguimiento completado que incluya las herramientas prescritas en la política de seguimiento? | |  |  |
| 1. ¿Se evalúa si las constataciones de la función de seguimiento constituyen deficiencias? | |  |  |
| 1. ¿Se lleva a cabo un análisis causal de las deficiencias detectadas? | |  |  |
| 1. ¿Se han previsto acciones correctivas adecuadas para abordar las causas de las deficiencias detectadas y corregir sus efectos? | |  |  |
| 1. ¿Se debatieron las deficiencias detectadas con la dirección de la EFS y los equipos de auditoría correspondientes antes de finalizar el informe de seguimiento? | |  |  |
| 1. ¿Se elabora un informe de seguimiento que incluya el resultado de este, la retroalimentación de la dirección de la EFS o del equipo de auditoría correspondiente y los planes de acción, si los hubiera? | |  |  |
| 1. ¿Existen mecanismos de revisión del seguimiento realizados en el periodo o periodos anteriores? | |  |  |

**PARTE 2. INSPECCIÓN DEL ENCARGO DE AUDITORÍA FINANCIERA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre de la entidad objeto de la auditoría de estados financieros** | **:** |  |
| **Periodo auditado** | **:** |  |
| **Persona encargada de supervisar la auditoría** | **:** |  |
| **Periodo de inspección** | **:** |  |

**Nota:** Los criterios reflejados en esta herramienta se basan en los requisitos de la serie ISSAI 2000, basados en el Manual del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) de 2021. También se incluyen las nuevas normas de gestión de la calidad y auditoría de grupo, incluidas las enmiendas correspondientes. La herramienta deberá actualizarse en función de los cambios que se produzcan en las normas.

| **Requisitos** | **Ref. AF ISSAI** | **¿Aplicado en la auditoría?**  **(Sí / No / N.P.)** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **ISSAI 2200: OBJETIVOS GLOBALES DEL AUDITOR INDEPENDIENTE Y REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA** | | | |
| 1. El auditor cumplirá los requerimientos de ética, incluidos los relativos a la independencia, aplicables a los encargos de auditoría de estados financieros. | ISSAI 2200.14 |  |  |
| 1. El auditor planificará y ejecutará la auditoría con escepticismo profesional, reconociendo que pueden darse circunstancias que supongan que los estados financieros contengan incorrecciones materiales. | ISSAI 2200.15 |  |  |
| 1. El auditor aplicará su juicio profesional en la planificación y ejecución de la auditoría de estados financieros. | ISSAI 2200.16 |  |  |
| 1. Con el fin de alcanzar una seguridad razonable, el auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo y, en consecuencia, para permitirle alcanzar conclusiones razonables en las que basar su opinión. | ISSAI 2200.17 |  |  |
| 1. El auditor deberá cumplir todas las NIA pertinentes para la auditoría. Una NIA es aplicable a la auditoría cuando la NIA está en vigor y concurren las circunstancias a las que se refiere la NIA. | ISSAI 2200.18 |  |  |
| 1. El auditor conocerá el texto completo de la NIA, incluidas la guía de aplicación y otras anotaciones explicativas, con el fin de comprender sus objetivos y aplicar sus requerimientos adecuadamente. | ISSAI 2200.19 |  |  |
| 1. El auditor no manifestará en el informe de auditoría haber cumplido con los requerimientos de las NIA a no ser que haya cumplido con los requerimientos de la presente NIA y los de todas las demás NIA aplicables a la auditoría. | ISSAI 2200.20 |  |  |
| 1. Con el fin de alcanzar los objetivos globales del auditor, este seguirá los objetivos mencionados en cada NIA aplicable, al planificar y ejecutar la auditoría, teniendo en cuenta las relaciones existentes entre las NIA, con la finalidad de:    1. determinar si es necesario algún procedimiento de auditoría adicional a los exigidos por las NIA para alcanzar los objetivos establecidos en ellas; y    2. evaluar si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada. | ISSAI 2200.21 |  |  |
| 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 23, el auditor cumplirá cada uno de los requerimientos de las NIA salvo que en las circunstancias de la auditoría: 2. no sea aplicable la totalidad de la NIA; o 3. el requerimiento no sea aplicable porque incluya una condición y esta no concurra. | ISSAI 2200.22 |  |  |
| 1. En circunstancias excepcionales, el auditor puede considerar necesario no cumplir un requerimiento aplicable de una NIA. En dichas circunstancias, el auditor aplicará procedimientos de auditoría alternativos para alcanzar el objetivo de dicho requerimiento. Es previsible que la necesidad de que el auditor no cumpla un requerimiento aplicable surja únicamente cuando el requerimiento consista en la aplicación de un determinado procedimiento y, en las circunstancias específicas de la auditoría, dicho procedimiento no resulte efectivo para alcanzar el objetivo del requerimiento. | ISSAI 2200.23 |  |  |
| 1. En el caso de que un objetivo de una NIA aplicable no pueda alcanzarse, el auditor evaluará si ello le impide alcanzar sus objetivos globales y, en consecuencia, si requiere que el auditor, de conformidad con las NIA, exprese una opinión modificada o renuncie al encargo (si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten). El hecho de no alcanzar un objetivo constituye un hecho significativo que, de conformidad con la NIA 230, debe ser documentado. | ISSAI 2200.24 |  |  |
| **ISSAI 2210: ACUERDO DE LOS TÉRMINOS DEL ENCARGO DE AUDITORÍA** | | | |
| 1. Para determinar si concurren las condiciones previas a la auditoría, el auditor: 2. determinará si el marco de información financiera que se utilizará para la preparación de los estados financieros es aceptable; y 3. obtendrá la confirmación de la dirección de que esta reconoce y comprende su responsabilidad en relación con:    * 1. la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, así como, en su caso, su presentación fiel;      2. el control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error; y      3. la necesidad de proporcionar al auditor:  * acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material; * información adicional que pueda solicitar el auditor a la dirección para los fines de la auditoría; y * acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales el auditor considere necesario obtener evidencia de auditoría. | ISSAI 2210.06 |  |  |
| 1. Si la dirección o los responsables del gobierno de la entidad incluyen en la propuesta de los términos de un encargo de auditoría la imposición de una limitación al alcance del trabajo del auditor de tal forma que el auditor considere que tendrá que denegar la opinión sobre los estados financieros, el auditor no aceptará dicho encargo con limitaciones como encargo de auditoría, salvo que esté obligado a ello por las disposiciones legales o reglamentarias. | ISSAI 2210.07 |  |  |
| 1. Si no se dan las condiciones previas a la auditoría, el auditor lo discutirá con la dirección. Salvo que esté obligado a ello por las disposiciones legales o reglamentarias, el auditor no aceptará el encargo de auditoría propuesto: 2. si determina que no es aceptable el marco de información financiera que se utilizará para la preparación de los estados financieros, salvo en los casos previstos en el apartado 19; o 3. si no se ha alcanzado el acuerdo mencionado en el apartado 6(b). | ISSAI 2210.08 |  |  |
| 1. El auditor acordará los términos del encargo de auditoría con la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad, según corresponda. | ISSAI 2210.09 |  |  |
| 1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 11, los términos del encargo de auditoría acordados se harán constar en una carta de encargo u otra forma adecuada de acuerdo escrito, e incluirán: 2. el objetivo y el alcance de la auditoría de los estados financieros; 3. las responsabilidades del auditor; 4. las responsabilidades de la dirección; 5. la identificación del marco de información financiera aplicable para la preparación de los estados financieros; 6. una referencia a la estructura y contenido que se espera de cualquier informe emitido por el auditor; y 7. una declaración de que pueden existir circunstancias en las que el contenido y la estructura del informe difieran de lo esperado. | ISSAI 2210.10 |  |  |
| 1. Si las disposiciones legales o reglamentarias prescriben de forma suficientemente detallada los términos del encargo de auditoría que se mencionan en el apartado 10, el auditor no tendrá que hacerlos constar en un acuerdo escrito, salvo el hecho de que dichas disposiciones son aplicables y de que la dirección reconoce y comprende sus responsabilidades tal y como se establecen en el apartado 6(b). | ISSAI 2210.11 |  |  |
| 1. Si las disposiciones legales o reglamentarias establecen responsabilidades para la dirección similares a las descritas en el apartado 6(b), el auditor podrá determinar que dichas disposiciones incluyen responsabilidades que, a su juicio, tienen efectos equivalentes a los recogidos en dicho apartado. En relación con aquellas responsabilidades que sean equivalentes, el auditor podrá utilizar en el acuerdo escrito la redacción de las disposiciones legales o reglamentarias que las describen. En el caso de responsabilidades no establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias, en el acuerdo escrito se utilizará la descripción del apartado 6(b). | ISSAI 2210.12 |  |  |
| 1. En las auditorías recurrentes, el auditor valorará si las circunstancias requieren la revisión de los términos del encargo de auditoría y si es necesario recordar a la entidad los términos existentes del encargo de auditoría. | ISSAI 2210.13 |  |  |
| 1. El auditor no aceptará una modificación de los términos del encargo de auditoría si no existe una justificación razonable para ello. | ISSAI 2210.14 |  |  |
| 1. Si, antes de finalizar el encargo de auditoría, se solicita al auditor que convierta el encargo de auditoría en un encargo que ofrezca un menor grado de seguridad, el auditor determinará si existe una justificación razonable para ello. | ISSAI 2210.15 |  |  |
| 1. Si se cambian los términos del encargo de auditoría, el auditor y la dirección acordarán y harán constar los nuevos términos del encargo en una carta de encargo u otra forma adecuada de acuerdo escrito. | ISSAI 2210.16 |  |  |
| 1. Si el auditor no puede aceptar un cambio de los términos del encargo de auditoría y la dirección no le permite continuar con el encargo de auditoría original, el auditor procederá del siguiente modo: 2. renunciará al encargo de auditoría, si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables lo permiten; y 3. determinará si existe alguna obligación, contractual o de otro tipo, de informar de las circunstancias a otras partes, tales como los responsables del gobierno de la entidad, los propietarios o las autoridades reguladoras. | ISSAI 2210.17 |  |  |
| 1. Si existen disposiciones legales o reglamentarias que complementen las normas de información financiera establecidas por un organismo emisor de normas autorizado o reconocido, el auditor determinará si hay algún conflicto entre las normas de información financiera y los requerimientos adicionales. Si existen conflictos de este tipo, el auditor discutirá con la dirección la naturaleza de los requerimientos adicionales y acordará si: 2. los requerimientos adicionales pueden cumplirse mediante revelaciones de información adicionales en los estados financieros; o 3. la descripción del marco de información financiera aplicable realizada en los estados financieros puede modificarse en consecuencia.   Si ninguna de las actuaciones anteriores es posible, el auditor decidirá si es necesario expresar una opinión modificada de conformidad con la NIA 705. | ISSAI 2210.18 |  |  |
| 1. Si el auditor determina que el marco de información financiera prescrito por las disposiciones legales o reglamentarias sería inaceptable si no estuviera previsto por dichas disposiciones, el auditor aceptará el encargo de auditoría sólo si se dan las siguientes condiciones: 2. que la dirección acepte revelar la información adicional en los estados financieros que sea necesaria para evitar que estos induzcan a error; y 3. que en los términos del encargo de auditoría se disponga: 4. que el informe de auditoría sobre los estados financieros incluya un párrafo de énfasis para llamar la atención de los usuarios sobre las revelaciones de información adicionales, de conformidad con la NIA 706; y 5. que salvo que las disposiciones legales o reglamentarias requieran que en la opinión del auditor sobre los estados financieros se empleen las frases “expresan la imagen fiel”, o “presentan fielmente, en todos los aspectos materiales” de conformidad con el marco de información financiera aplicable, la opinión del auditor sobre los estados financieros no incluya dicha frase. | ISSAI 2210.19 |  |  |
| 1. Si no se dan las condiciones descritas en el apartado 19 y el auditor está obligado por las disposiciones legales o reglamentarias a llevar a cabo el encargo de auditoría, el auditor deberá: 2. evaluar, en el informe de auditoría, el efecto de estados financieros que inducen a error; e 3. incluir una referencia adecuada a esta cuestión en los términos del encargo de auditoría. | ISSAI 2210.20 |  |  |
| 1. En algunos casos, las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción correspondiente establecen el formato o la redacción del informe de auditoría en términos que difieren de manera significativa de los requerimientos de las NIA. En estas circunstancias, el auditor evaluará: 2. si los usuarios podrían interpretar erróneamente el grado de seguridad obtenido de la auditoría de los estados financieros y, de ser este el caso, 3. si una explicación adicional en el informe de auditoría podría mitigar la posible interpretación errónea.   Si el auditor concluye que una explicación adicional en el informe de auditoría no puede mitigar la posible interpretación errónea, el auditor no aceptará el encargo de auditoría, salvo que esté obligado a ello por las disposiciones legales o reglamentarias. Una auditoría realizada de acuerdo con dichas disposiciones no cumple las NIA. En consecuencia, el auditor no incluirá en el informe de auditoría mención alguna de que la auditoría se ha realizado de conformidad con las NIA. | ISSAI 2210.21 |  |  |
| **ISSAI 2220: GESTIÓN DE LA CALIDAD DE UNA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS** | | | |
| 1. El socio del encargo asumirá la responsabilidad global de gestionar y alcanzar la calidad del encargo de auditoría, incluido responsabilizarse de crear un entorno para el encargo que resalte la cultura de la firma de auditoría y el comportamiento que se espera de los miembros del equipo del encargo. A tal efecto, el socio del encargo participará de forma suficiente y adecuada durante todo el encargo de auditoría, de tal forma que el socio del encargo tenga la base para determinar si los juicios significativos aplicados y las conclusiones alcanzadas son adecuados dada la naturaleza y las circunstancias del encargo. | ISSAI 2220.13 |  |  |
| 1. Al crear el entorno descrito en el apartado 13, el socio del encargo asumirá la responsabilidad de que se tomen medidas claras, congruentes y efectivas que reflejen el compromiso de la firma de auditoría con la calidad y de que se establezca y comunique el comportamiento que se espera de los miembros del equipo del encargo, incluido resaltar:    1. que todos los miembros del equipo son responsables de contribuir a la gestión y logro de la calidad en el encargo;    2. la importancia de la ética, los valores y las actitudes profesionales a los miembros del equipo del encargo;    3. la importancia de una comunicación abierta y sólida dentro del equipo del encargo, y el apoyo a la capacidad de los miembros del equipo del encargo de expresar reservas sin temor a represalias; y    4. la importancia de que cada miembro del equipo del encargo aplique el escepticismo profesional durante todo el encargo de auditoría. | ISSAI 2220.14 |  |  |
| 1. Si el socio del encargo asigna el diseño o la aplicación de procedimientos, tareas o actuaciones relacionados con un requerimiento de esta NIA a otros miembros del equipo del encargo para ayudar al socio del encargo a cumplir los requerimientos de esta NIA, el socio del encargo seguirá asumiendo la responsabilidad global de gestionar y alcanzar la calidad del encargo de auditoría mediante la dirección y supervisión de dichos miembros del equipo del encargo y la revisión de su trabajo. | ISSAI 2220.15 |  |  |
| 1. El socio del encargo tendrá conocimiento de los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relacionados con la independencia, que sean aplicables dada la naturaleza y las circunstancias del encargo de auditoría. | ISSAI 2220.16 |  |  |
| 1. El socio del encargo asumirá la responsabilidad de que otros miembros del equipo del encargo hayan sido informados de los requerimientos de ética relevantes que son aplicables dada la naturaleza y las circunstancias del encargo de auditoría y de las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría relacionados con estos, incluidos los que tratan de:    1. identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relacionados con la independencia; 2. circunstancias que pueden llevar a un incumplimiento de los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relacionados con la independencia, y las responsabilidades de los miembros del equipo del encargo cuando llegan a su conocimiento incumplimientos; y 3. las responsabilidades de los miembros del equipo cuando llega a su conocimiento un caso de incumplimiento por la entidad de las disposiciones legales y reglamentarias. | ISSAI 2220.17 |  |  |
| 1. Si llegan al conocimiento del socio del encargo cuestiones que indican que existe una amenaza en relación con el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables, el socio del encargo valorará la amenaza mediante el cumplimiento de las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría, utilizando información relevante de la firma de auditoría, del equipo del encargo o de otras fuentes, y tomará las medidas adecuadas. | ISSAI 2220.18 |  |  |
| 1. El socio del encargo mantendrá una especial atención durante todo el encargo de auditoría, mediante observación e indagaciones según sea necesario, en relación con incumplimientos de los requerimientos de ética aplicables o de las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría relacionados con aquellos por miembros del equipo del encargo. | ISSAI 2220.19 |  |  |
| 1. Si, a través del sistema de gestión de la calidad de la firma de auditoría o de otras fuentes, llegan al conocimiento del socio del encargo cuestiones que indiquen que los requerimientos de ética aplicables a la naturaleza y las circunstancias del encargo de auditoría no se han cumplido, el socio del encargo, previa consulta a otros miembros de la firma de auditoría, tomará las medidas adecuadas. | ISSAI 2220.20 |  |  |
| 1. Antes de fechar el informe de auditoría, el socio del encargo asumirá la responsabilidad de determinar si los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relacionados con la independencia, se han cumplido. | ISSAI 2220.21 |  |  |
| 1. El socio del encargo determinará que las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría para la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos de auditoría se han aplicado, y que las conclusiones que se han alcanzado al respecto son adecuadas. | ISSAI 2220.22 |  |  |
| 1. El socio del encargo tendrá en cuenta información obtenida en el proceso de aceptación y continuidad en la planificación y ejecución del encargo de auditoría de conformidad con las NIA y en el cumplimiento de los requerimientos de esta NIA. | ISSAI 2220.23 |  |  |
| 1. Si llega al conocimiento del equipo del encargo información que, de haber estado disponible con anterioridad a la aceptación o continuidad de la relación con el cliente o del encargo específico, hubiese llevado a la firma de auditoría a rehusar el encargo de auditoría, el socio del encargo comunicará esa información inmediatamente a la firma de auditoría, para que el socio del encargo y la firma de auditoría puedan tomar las medidas necesarias. | ISSAI 2220.24 |  |  |
| 1. El socio del encargo determinará que se asignan o ponen a disposición del equipo del encargo los recursos suficientes y adecuados para la realización del encargo de manera oportuna, teniendo en cuenta la naturaleza y las circunstancias del encargo de auditoría, las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría, y cualquier cambio que se pueda producir durante el encargo. | ISSAI 2220.25 |  |  |
| 1. El socio del encargo determinará que los miembros del equipo del encargo, así como cualesquiera expertos externos del auditor y auditores internos que prestan ayuda directa que no forman parte del equipo del encargo, tengan, en conjunto, la competencia y capacidad adecuadas para realizar el encargo de auditoría, incluido el tiempo suficiente. | ISSAI 2220.26 |  |  |
| 1. Si, como resultado del cumplimiento de los requerimientos de los apartados 25 y 26, el socio del encargo determina que los recursos asignados o puestos a disposición son insuficientes o inadecuados en función de las circunstancias del encargo de auditoría, el socio del encargo tomará las medidas adecuadas, incluido comunicar con las personas adecuadas acerca de la necesidad de asignar o poner a disposición del encargo recursos adicionales o alternativos. | ISSAI 2220.27 |  |  |
| 1. El socio del encargo asumirá la responsabilidad de la utilización adecuada de los recursos asignados o puestos a disposición del equipo del encargo, teniendo en cuenta la naturaleza y las circunstancias del encargo de auditoría. | ISSAI 2220.28 |  |  |
| 1. El socio del encargo asumirá la responsabilidad de la dirección y supervisión de los miembros del equipo del encargo, así como de la revisión de su trabajo. | ISSAI 2220.29 |  |  |
| 1. El socio del encargo determinará que la naturaleza, momento de realización y extensión de la dirección, supervisión y revisión: 2. se planifican y realizan de conformidad con las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría, las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y 3. responden a la naturaleza y las circunstancias del encargo de auditoría y a los recursos asignados o puestos a disposición del equipo del encargo de auditoría por la firma de auditoría. | ISSAI 2220.30 |  |  |
| 1. El socio del encargo revisará la documentación de auditoría oportunamente a lo largo del encargo de auditoría, incluida documentación relativa a:    1. cuestiones significativas;    2. juicios significativos, incluidos los que se relacionan con cuestiones complejas o controvertidas identificadas durante la realización del encargo de auditoría y las conclusiones alcanzadas; y    3. otras cuestiones que, según el juicio profesional del socio del encargo, son relevantes para sus responsabilidades. | ISSAI 2220.31 |  |  |
| 1. En la fecha del informe de auditoría o con anterioridad a ella, el socio del encargo determinará, mediante la revisión de la documentación de auditoría y discusiones con el equipo del encargo, que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones alcanzadas y emitir el informe de auditoría. | ISSAI 2220.32 |  |  |
| 1. Antes de fechar el informe de auditoría, el socio del encargo revisará los estados financieros y el informe de auditoría, incluidas, en su caso, la descripción de las cuestiones clave de la auditoría9 y la correspondiente documentación de auditoría, para determinar que el informe que se va a emitir será adecuado en función de las circunstancias. | ISSAI 2220.33 |  |  |
| 1. El socio del encargo revisará, antes de su emisión, las comunicaciones formales por escrito a la dirección, a los responsables del gobierno de la entidad o a las autoridades reguladoras. | ISSAI 2220.34 |  |  |
| 1. El socio del encargo: 2. asumirá la responsabilidad de que el equipo del encargo realice consultas sobre: 3. cuestiones complejas o controvertidas que las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría requieren ser consultadas; y 4. otras cuestiones que, según el juicio profesional del socio del encargo, requieren ser consultadas; 5. determinará que los miembros del equipo del encargo han realizado las consultas adecuadas a lo largo del encargo de auditoría, tanto dentro del equipo del encargo como entre el equipo del encargo y otras personas al nivel adecuado dentro o fuera de la firma de auditoría; 6. determinará que la naturaleza, el alcance y las conclusiones resultantes de dichas consultas han sido acordadas con la parte consultada; y 7. determinará que las conclusiones acordadas se han implementado. | ISSAI 2220.35 |  |  |
| 1. Para las auditorías para las que se requiere una revisión de calidad del encargo, el socio del encargo:    1. determinará que se ha nombrado un revisor de la calidad del encargo;    2. colaborará con el revisor de la calidad del encargo e informará a otros miembros del equipo del encargo de su responsabilidad de hacerlo;    3. discutirá las cuestiones y los juicios significativos que han surgido durante el encargo de auditoría, incluidos los identificados durante la revisión de calidad del encargo, con el revisor de la calidad del encargo; y    4. no fechará el informe de auditoría hasta que la revisión de calidad del encargo haya finalizado. | ISSAI 2220.36 |  |  |
| 1. Si surgen diferencias de opinión dentro del equipo del encargo, o entre el equipo del encargo y el revisor de la calidad del encargo o las personas que realizan actividades dentro del sistema de gestión de la calidad de la firma de auditoría, incluidas las personas a las que se consulta, el equipo del encargo seguirá las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría para tratar y resolver dichas diferencias de opinión. | ISSAI 2220.37 |  |  |
| 1. El socio del encargo:    1. asumirá la responsabilidad de que las diferencias de opinión se traten y resuelvan de conformidad con las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría;    2. determinará que las conclusiones que se han alcanzado están documentadas y se han implementado; y    3. no fechará el informe de auditoría hasta que no se hayan resuelto las diferencias de opinión. | ISSAI 2220.38 |  |  |
| 1. El socio del encargo asumirá la responsabilidad de:    1. obtener un conocimiento de la información del proceso de seguimiento y acciones correctivas de la firma de auditoría comunicada por la firma de auditoría incluida, en su caso, la información del proceso de seguimiento y corrección de la red y en las firmas de auditoría de la red;    2. determinar la relevancia y efecto en el encargo de auditoría de la información a la que se refiere el apartado 39(a) y tomar las medidas adecuadas; y    3. permanecer alerta durante todo el encargo de auditoría a información que pueda ser relevante para el proceso de seguimiento y corrección de la firma de auditoría y comunicar esa información a los responsables del proceso. | ISSAI 2220.39 |  |  |
| 1. Antes de fechar el informe de auditoría, el socio del encargo determinará que él mismo ha asumido la responsabilidad global de gestionar y alcanzar la calidad del encargo de auditoría. A tal efecto, el socio del encargo determinará que:    1. la participación del socio del encargo ha sido suficiente y adecuada durante todo el encargo de auditoría de manera que el socio del encargo tiene el fundamento para determinar que los juicios significativos aplicados y las conclusiones alcanzadas son adecuados dada la naturaleza y las circunstancias del encargo; y 2. la naturaleza y las circunstancias del encargo de auditoría, cualquier cambio en estas y las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría correspondientes se han tenido en cuenta para cumplir los requerimientos de esta NIA. | ISSAI 2220.40 |  |  |
| 1. Para aplicar la NIA 230, el auditor incluirá en la documentación de auditoría:    1. Las cuestiones identificadas, las discusiones relevantes con el personal y las conclusiones alcanzadas respecto: 2. al cumplimiento de las responsabilidades relativas a los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relacionados con la independencia. 3. a la aceptación y continuidad de la relación con el cliente y del encargo de auditoría.    1. La naturaleza, el alcance y las conclusiones de las consultas realizadas durante el encargo de auditoría y el modo en que dichas conclusiones se han implementado.    2. Si el encargo de auditoría está sujeto a una revisión de calidad del encargo, que la revisión de calidad del encargo se ha finalizado en la fecha del informe de auditoría o con anterioridad a ella. | ISSAI 2220.41 |  |  |
| **ISSAI 2230: DOCUMENTACIÓN DE AUDITORÍA** | | | |
| 1. El auditor preparará la documentación de auditoría oportunamente. | ISSAI 2230.07 |  |  |
| 1. El auditor preparará documentación de auditoría que sea suficiente para permitir a un auditor experimentado, que no haya tenido contacto previo con la auditoría, la comprensión de: 2. la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados en cumplimiento de las NIA y de los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; 3. los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados y la evidencia de auditoría obtenida; y 4. las cuestiones significativas que surgieron durante la realización de la auditoría, las conclusiones alcanzadas sobre ellas, y los juicios profesionales significativos aplicados para alcanzar dichas conclusiones. | ISSAI 2230.08 |  |  |
| 1. Al documentar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados, el auditor dejará constancia de: 2. las características identificativas de las partidas específicas o cuestiones sobre las que se han realizado pruebas; 3. la persona que realizó el trabajo de auditoría y la fecha en que se completó dicho trabajo; y 4. la persona que revisó el trabajo de auditoría realizado y la fecha y alcance de dicha revisión. | ISSAI 2230.09 |  |  |
| 1. El auditor documentará las discusiones sobre cuestiones significativas mantenidas con la dirección, con los responsables del gobierno de la entidad, y con otros, incluida la naturaleza de las cuestiones significativas tratadas, así como la fecha y el interlocutor de dichas discusiones. | ISSAI 2230.10 |  |  |
| 1. Si el auditor identifica información incongruente con la conclusión final de la auditoría con respecto a una cuestión significativa, el auditor documentará el modo en que trató dicha incongruencia. | ISSAI 2230.11 |  |  |
| 1. Si, en circunstancias excepcionales, el auditor juzga necesario dejar de cumplir un requerimiento aplicable de una NIA, el auditor documentará el modo en que los procedimientos de auditoría alternativos aplicados alcanzan el objetivo de dicho requerimiento, y los motivos de la inaplicación. | ISSAI 2230.12 |  |  |
| 1. Si, en circunstancias excepcionales, el auditor aplica procedimientos de auditoría nuevos o adicionales o alcanza conclusiones nuevas después de la fecha del informe de auditoría, el auditor documentará: 2. las circunstancias observadas; 3. los procedimientos de auditoría nuevos o adicionales aplicados, la evidencia de auditoría obtenida, y las conclusiones alcanzadas, así como sus efectos sobre el informe de auditoría; y 4. la fecha y las personas que realizaron y revisaron los cambios en la documentación de auditoría. | ISSAI 2230.13 |  |  |
| 1. El auditor reunirá la documentación de auditoría en el archivo de auditoría y completará el proceso administrativo de compilación del archivo final de auditoría oportunamente después de la fecha del informe de auditoría. | ISSAI 2230.14 |  |  |
| 1. Después de haber terminado la compilación del archivo final de auditoría, el auditor no eliminará ni descartará documentación de auditoría, cualquiera que sea su naturaleza, antes de que finalice su plazo de conservación. | ISSAI 2230.15 |  |  |
| 1. En circunstancias distintas a las previstas en el apartado 13, cuando el auditor considere necesario modificar la documentación de auditoría existente o añadir nueva documentación de auditoría después de que se haya terminado la compilación del archivo final de auditoría, independientemente de la naturaleza de las modificaciones o incorporaciones, el auditor documentará: 2. los motivos específicos para hacerlas; y 3. la fecha y las personas que las realizaron y revisaron. | ISSAI 2230.16 |  |  |
| **ISSAI 2240: RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CON RESPECTO AL FRAUDE** | | | |
| 1. De conformidad con la NIA 200, el auditor mantendrá una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, reconociendo que, a pesar de su experiencia previa sobre la honestidad e integridad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad, es posible que exista una incorrección material debida a fraude. | ISSAI 2240.13 |  |  |
| 1. Salvo que tenga motivos para creer lo contrario, el auditor puede aceptar que los registros y los documentos son auténticos. Si las condiciones identificadas durante la realización de la auditoría llevan al auditor a considerar que un documento podría no ser auténtico, o que los términos de un documento se han modificado, pero este hecho no se ha revelado al auditor, este llevará a cabo investigaciones detalladas. | ISSAI 2240.14 |  |  |
| 1. Cuando las respuestas a las indagaciones ante la dirección o ante los responsables del gobierno de la entidad sean incongruentes, el auditor investigará dichas incongruencias. | ISSAI 2240.15 |  |  |
| 1. La NIA 315 requiere que se discuta entre los miembros del equipo del encargo y que el socio del encargo determine las cuestiones a comunicar a los miembros del equipo que no participen en la discusión. La discusión pondrá un énfasis especial en el modo en que los estados financieros de la entidad pueden estar expuestos a incorrección material debida a fraude y las partidas a las que puede afectar, incluida la forma en que podría producirse el fraude. La discusión se desarrollará obviando la opinión que los miembros del equipo del encargo puedan tener sobre la honestidad e integridad de la dirección o de los responsables del gobierno de la entidad. | ISSAI 2240.16 |  |  |
| 1. Al aplicar los procedimientos de valoración del riesgo y llevar a cabo las actividades relacionadas para obtener conocimiento de la entidad y de su entorno, del marco de información financiera aplicable y del sistema de control interno de la entidad, como se requiere en la NIA 315, el auditor aplicará los procedimientos recogidos en los apartados 17-24 con el fin de obtener información para identificar los riesgos de incorrección material debida a fraude. | ISSAI 2240.17 |  |  |
| 1. El auditor realizará indagaciones ante la dirección sobre: 2. la valoración realizada por la dirección del riesgo de que los estados financieros puedan contener incorrecciones materiales debidas a fraude, incluidas la naturaleza, la extensión y la frecuencia de dichas valoraciones; 3. el proceso seguido por la dirección para identificar y dar respuesta a los riesgos de fraude en la entidad, incluido cualquier riesgo de fraude específico que la dirección haya identificado o sobre el que haya sido informada, o los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar con respecto a los que sea posible que exista riesgo de fraude; 4. en su caso, la comunicación por la dirección a los responsables del gobierno de la entidad de los procesos dirigidos a identificar y dar respuesta a los riesgos de fraude en la entidad; y 5. en su caso, la comunicación por la dirección a los empleados de su opinión relativa a las prácticas empresariales y al comportamiento ético. | ISSAI 2240.18 |  |  |
| 1. El auditor realizará indagaciones ante la dirección y, cuando proceda, ante otras personas de la entidad, con el fin de determinar si tienen conocimiento de algún fraude, indicios de fraude o denuncia de fraude que la afecten. | ISSAI 2240.19 |  |  |
| 1. Para aquellas entidades que cuenten con una función de auditoría interna, el auditor realizará indagaciones entre las personas apropiadas de la función con el fin de determinar si tienen conocimiento de algún fraude, indicios de fraude o denuncia de fraude que afecten a la entidad, así como para conocer sus opiniones acerca del riesgo de fraude. | ISSAI 2240.20 |  |  |
| 1. Salvo en el caso de que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en su dirección, el auditor obtendrá conocimiento del modo en que los responsables del gobierno de la entidad ejercen la supervisión de los procesos de la dirección destinados a identificar y dar respuesta a los riesgos de fraude en la entidad, así como de los controles que la dirección haya establecido para mitigar dichos riesgos. | ISSAI 2240.21 |  |  |
| 1. Salvo que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en su dirección, el auditor realizará indagaciones ante los responsables del gobierno de la entidad para determinar si tienen conocimiento de algún fraude, indicios de fraude o denuncia de fraude, que afecten a la entidad. Estas indagaciones se realizan, en parte, para corroborar las respuestas a las indagaciones realizadas ante la dirección. | ISSAI 2240.22 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si las relaciones inusuales o inesperadas que se hayan identificado al aplicar procedimientos analíticos, incluidos los relacionados con cuentas de ingresos, pueden indicar riesgos de incorrección material debida a fraude. | ISSAI 2240.23 |  |  |
| 1. El auditor tendrá en cuenta si otra información que haya obtenido indica la existencia de riesgos de incorrección material debida a fraude. | ISSAI 2240.24 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si la información obtenida mediante otros procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas indica la presencia de uno o varios factores de riesgo de fraude. Si bien los factores de riesgo de fraude no indican necesariamente su existencia, a menudo han estado presentes en circunstancias en las que se han producido fraudes y, por tanto, pueden ser indicativos de riesgos de incorrección material debida a fraude. | ISSAI 2240.25 |  |  |
| 1. De conformidad con la NIA 315, el auditor identificará y evaluará los riesgos de incorrección material debida a fraude en los estados financieros, y en las afirmaciones relativas a tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar. | ISSAI 2240.26 l |  |  |
| 1. Para la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material debida a fraude, el auditor, basándose en la presunción de que existen riesgos de fraude en el reconocimiento de ingresos, evaluará qué tipos de ingresos, de transacciones generadoras de ingresos o de afirmaciones dan lugar a tales riesgos. El apartado 47 especifica la documentación que se requiere cuando el auditor concluye que la presunción no es aplicable en las circunstancias del encargo y que, por tanto, no ha identificado el reconocimiento de ingresos como un riesgo de incorrección material debida a fraude. | ISSAI 2240.27 |  |  |
| 1. El auditor tratará los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude como riesgos significativos y, en consecuencia, en la medida en que aún no se haya hecho, el auditor identificará los controles de la entidad que responden a dichos riesgos, y evaluará su diseño y determinará si han sido implementados. | ISSAI 2240.28 |  |  |
| 1. De conformidad con la NIA 330, el auditor determinará las respuestas globales necesarias frente a los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude en los estados financieros. | ISSAI 2240.29 |  |  |
| 1. En la determinación de respuestas globales frente a los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude en los estados financieros, el auditor: 2. asignará y supervisará al personal teniendo en cuenta los conocimientos, la cualificación y la capacidad de las personas a las que se les atribuyan responsabilidades significativas en el encargo, y su propia valoración de los riesgos de incorrección material debida a fraude; 3. evaluará si la selección y la aplicación de las políticas contables por parte de la entidad, y en especial las políticas relacionadas con mediciones subjetivas y con transacciones complejas, pueden ser indicativas de información financiera fraudulenta originada por intentos de manipulación de los resultados por parte de la dirección; e 4. introducirá un elemento de imprevisibilidad en la selección de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría. | ISSAI 2240.30 |  |  |
| 1. De conformidad con la NIA 330, el auditor diseñará y aplicará procedimientos de auditoría posteriores cuya naturaleza, momento de realización y extensión respondan a los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude en las afirmaciones. | ISSAI 2240.31 |  |  |
| 1. La dirección se encuentra en una posición privilegiada para cometer fraude debido a su capacidad de manipular los registros contables y preparar estados financieros fraudulentos mediante la elusión de controles que, por lo demás, operan eficazmente. Aunque el nivel de riesgo de que la dirección eluda los controles variará de una entidad a otra, la existencia del riesgo en sí está presente en todas las entidades. Dado el carácter imprevisible del modo en que dicha elusión podría producirse, es un riesgo de incorrección material debida a fraude y, por consiguiente, un riesgo significativo. | ISSAI 2240.32 |  |  |
| 1. Con independencia de la valoración realizada por el auditor de los riesgos de que la dirección eluda los controles, el auditor diseñará y aplicará procedimientos de auditoría con el fin de: 2. Comprobar la adecuación de los asientos del libro diario registrados en el libro mayor, así como de otros ajustes realizados para la preparación de los estados financieros. Para el diseño y la aplicación de procedimientos de auditoría al respecto, el auditor: 3. realizará indagaciones entre las personas que participan en el proceso de información financiera sobre actividades inadecuadas o inusuales relacionadas con el procesamiento de los asientos en el libro diario y otros ajustes; 4. seleccionará asientos del libro diario y otros ajustes realizados al cierre del periodo; y 5. considerará la necesidad de comprobar los asientos del libro diario y otros ajustes realizados durante todo el periodo. 6. Revisar las estimaciones contables en busca de sesgos y evaluar si las circunstancias que han dado lugar al sesgo, si lo hubiera, representan un riesgo de incorrección material debida a fraude. Al realizar esta revisión, el auditor: 7. evaluará si los juicios formulados y las decisiones tomadas por la dirección al realizar las estimaciones contables incluidas en los estados financieros, aunque sean razonables considerados individualmente, indican un posible sesgo por parte de la dirección de la entidad que pueda representar un riesgo de incorrección material debida a fraude; de ser así, el auditor volverá a evaluar las estimaciones contables en su conjunto; y 8. llevará a cabo una revisión retrospectiva de los juicios y de las hipótesis de la dirección relacionados con estimaciones contables significativas reflejadas en los estados financieros del periodo anterior. 9. En el caso de transacciones significativas ajenas al curso normal de los negocios de la entidad o que, de algún modo, parezcan inusuales teniendo en cuenta el conocimiento que tiene el auditor de la entidad y de su entorno, así como otra información obtenida durante la realización de la auditoría, el auditor evaluará si el fundamento empresarial de las transacciones (o su ausencia) indica que pueden haberse registrado con el fin de engañar a través de información financiera fraudulenta o de ocultar una apropiación indebida de activos. | ISSAI 2240.33 |  |  |
| 1. El auditor determinará si, para responder a los riesgos identificados de que la dirección eluda los controles, necesita aplicar otros procedimientos de auditoría adicionales a los mencionados específicamente más arriba (es decir, cuando haya riesgos específicos adicionales de que la dirección eluda los controles que no estén cubiertos por los procedimientos aplicados para cumplir los requerimientos del apartado 32). | ISSAI 2240.34 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si los procedimientos analíticos que se aplican en una fecha cercana a la finalización de la auditoría, para alcanzar una conclusión global sobre si los estados financieros son congruentes con el conocimiento que el auditor tiene de la entidad, indican un riesgo de incorrección material debida a fraude no reconocido previamente. | ISSAI 2240.35 |  |  |
| 1. Si el auditor identifica una incorrección, evaluará si es indicativa de fraude. Si existe tal indicio, el auditor evaluará las implicaciones de la incorrección en relación con otros aspectos de la auditoría, especialmente en relación con la fiabilidad de las manifestaciones de la dirección, reconociendo que un caso de fraude no suele producirse de forma aislada. | ISSAI 2240.36 |  |  |
| 1. Si el auditor identifica una incorrección, sea o no material, y tiene razones para considerar que es o puede ser el resultado de un fraude, así como que está implicada la dirección (en especial, los miembros de la alta dirección), volverá a considerar la valoración del riesgo de incorrección material debida a fraude y su consiguiente impacto en la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría destinados a dar respuesta a los riesgos valorados. Al reconsiderar la fiabilidad de la evidencia obtenida anteriormente, el auditor tendrá también en cuenta si las circunstancias o las condiciones existentes indican la implicación de empleados, de la dirección o de terceros en una posible colusión. | ISSAI 2240.37 |  |  |
| 1. Si el auditor confirma que los estados financieros contienen incorrecciones materiales debidas a fraude, o no puede alcanzar una conclusión al respecto, evaluará las implicaciones que este hecho tiene para la auditoría. | ISSAI 2240.38 |  |  |
| 1. Si, como consecuencia de una incorrección debida a fraude o a indicios de fraude, el auditor se encuentra con circunstancias excepcionales que llevan a poner en duda su capacidad para seguir realizando la auditoría: 2. determinará las responsabilidades profesionales y legales aplicables en función de las circunstancias, lo que incluye determinar si existe un requerimiento de que el auditor informe a la persona o personas que realizaron su nombramiento o, en algunos casos, a las autoridades reguladoras; 3. considerará si procede renunciar al encargo, si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten; y 4. si el auditor renuncia: 5. discutirá con el nivel adecuado de la dirección y los responsables del gobierno de la entidad la renuncia al encargo y los motivos de dicha renuncia; y 6. determinará si existe algún requerimiento profesional o legal que exija que el auditor informe de su renuncia al encargo, y de las razones para renunciar, a la persona o personas que realizaron el nombramiento del auditor o, en algunos casos, a las autoridades reguladoras. | ISSAI 2240.39 |  |  |
| 1. El auditor obtendrá de la dirección y, cuando proceda, de los responsables del gobierno de la entidad, manifestaciones escritas de que: 2. reconocen su responsabilidad en el diseño, la implementación y el mantenimiento del control interno para prevenir y detectar el fraude; 3. han revelado al auditor los resultados de la valoración realizada por la dirección del riesgo de que los estados financieros puedan contener incorrecciones materiales debidas a fraude; 4. han revelado al auditor su conocimiento de un fraude o de indicios de fraude que afecten a la entidad y en el que estén implicados: 5. la dirección; 6. empleados que desempeñen funciones significativas en el control interno; u 7. otras personas, cuando el fraude pueda tener un efecto material en los estados financieros; y 8. han revelado al auditor su conocimiento de cualquier denuncia de fraude, o de indicios de fraude, que afecten a los estados financieros de la entidad, realizada por empleados, antiguos empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros. | ISSAI 2240.40 |  |  |
| 1. Si el auditor identifica un fraude u obtiene información que indique la posible existencia de un fraude, se comunicará oportunamente con el nivel adecuado de dirección, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria, a fin de informar a los principales responsables de la prevención y detección del fraude de las cuestiones relevantes para sus responsabilidades. | ISSAI 2240.41 |  |  |
| 1. Salvo que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en su dirección, si el auditor identifica un fraude, o tiene indicios de que puede existir un fraude en el que participen: 2. la dirección; 3. los empleados que desempeñan funciones significativas de control interno; u 4. otras personas, cuando el fraude dé lugar a una incorrección material en los estados financieros,   el auditor se comunicará acerca de estas cuestiones con los responsables del gobierno de la entidad oportunamente. Si el auditor tiene indicios de la existencia de fraude en el que esté implicada la dirección, se comunicará acerca de estas sospechas con los responsables del gobierno de la entidad y discutirá con ellos la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría necesarios para completar la auditoría. | ISSAI 2240.42 |  |  |
| 1. El auditor se comunicará con los responsables del gobierno de la entidad acerca de cualquier otra cuestión relativa a fraude que, a su juicio, sea relevante para su responsabilidad. | ISSAI 2240.43 |  |  |
| 1. Si el auditor ha identificado un fraude, o tiene indicios de que lo haya, determinará si las disposiciones legales o reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables requieren que el auditor informe a una autoridad competente ajena a la entidad. Aunque el deber profesional del auditor de mantener la confidencialidad de la información del cliente puede impedir este tipo de información, las responsabilidades legales del auditor pueden prevalecer sobre el deber de confidencialidad en algunas circunstancias. | ISSAI 2240.44 |  |  |
| 1. En relación con la identificación y la valoración de los riesgos de incorrección material requerida por la NIA 315, el auditor incluirá en la documentación de auditoría evidencia de: 2. las decisiones significativas que se hayan tomado durante la discusión mantenida entre los miembros del equipo del encargo en relación con la probabilidad de incorrección material en los estados financieros debida a fraude; y 3. los riesgos identificados y valorados de incorrección material debida a fraude en los estados financieros y en las afirmaciones. | ISSAI 2240.45 |  |  |
| 1. El auditor incluirá en la documentación de auditoría referente a las respuestas del auditor a los riesgos valorados de incorrección material que exige la NIA 330: 2. las respuestas globales a los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude en los estados financieros, y la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría, así como la relación que estos procedimientos tienen con los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude en las afirmaciones; y 3. los resultados de los procedimientos de auditoría, incluidos los que se hayan diseñado para responder al riesgo de que la dirección eluda los controles. | ISSAI 2240.46 |  |  |
| 1. En la documentación de auditoría, el auditor incluirá las comunicaciones sobre fraude que haya realizado a la dirección, a los responsables del gobierno de la entidad, a las autoridades reguladoras y a otros. | ISSAI 2240.47 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que, en las circunstancias del encargo, no es aplicable la presunción de que existe un riesgo de incorrección material debida a fraude relacionado con el reconocimiento de ingresos, incluirá en la documentación de auditoría las razones que sustentan dicha conclusión. | ISSAI 2240.48 |  |  |
| **ISSAI 2250: CONSIDERACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS** | | | |
| 1. Al obtener conocimiento de la entidad y de su entorno de conformidad con la NIA 315 (Revisada), el auditor adquirirá un conocimiento general del: 2. marco legal y normativo aplicable a la entidad y al sector en el que opera y 3. modo en que la entidad cumple con dicho marco. | ISSAI 2250.13 |  |  |
| 1. El auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que, de forma generalmente reconocida, tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información a revelar materiales en los estados financieros. | ISSAI 2250.14 |  |  |
| 1. El auditor aplicará los siguientes procedimientos de auditoría con el fin de ayudar a identificar casos de incumplimiento de otras disposiciones legales y reglamentarias que puedan tener un efecto material sobre los estados financieros: 2. indagar ante la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad, sobre el cumplimiento de dichas disposiciones legales y reglamentarias por parte de la entidad y 3. inspeccionar las comunicaciones escritas, si las hubiera, con las correspondientes autoridades que han concedido la licencia o son responsables de la regulación. | ISSAI 2250.15 |  |  |
| 1. Durante la realización de la auditoría, el auditor mantendrá una especial atención a la posibilidad de que otros procedimientos de auditoría aplicados puedan alertarle de casos de incumplimiento identificados o de la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias. | ISSAI 2250.16 |  |  |
| 1. El auditor solicitará a la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad que le proporcionen manifestaciones escritas de que han revelado al auditor todos los casos conocidos de incumplimiento o de existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias cuyos efectos deban considerarse en la preparación de los estados financieros. | ISSAI 2250.17 |  |  |
| 1. En ausencia de incumplimientos identificados o de la existencia de indicios de incumplimiento, no se requiere que el auditor aplique, en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por la entidad, más procedimientos de auditoría que los señalados en los apartados 13-17. | ISSAI 2250.18 |  |  |
| 1. Si el auditor tiene conocimiento de un caso de incumplimiento o de existencia de indicios de un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, obtendrá: 2. conocimiento de la naturaleza del acto y de las circunstancias en las que se ha producido y 3. información adicional para evaluar el posible efecto sobre los estados financieros. | ISSAI 2250.19 |  |  |
| 1. Si el auditor tiene indicios de que puede haber un incumplimiento, discutirá la cuestión con el nivel adecuado de la dirección y, cuando proceda, con los responsables del gobierno de la entidad salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria. Si la dirección o, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad no proporcionan información suficiente que corrobore que la entidad cumple las disposiciones legales y reglamentarias y, a juicio del auditor, el efecto del posible incumplimiento pudiera ser material para los estados financieros, el auditor considerará la necesidad de obtener asesoramiento jurídico. | ISSAI 2250.20 |  |  |
| 1. Si no puede obtenerse información suficiente sobre un incumplimiento del que existen indicios, el auditor evaluará el efecto que la falta de evidencia de auditoría suficiente y adecuada tiene sobre la opinión del auditor. | ISSAI 2250.21 |  |  |
| 1. El auditor evaluará las implicaciones de un incumplimiento identificado o de un posible incumplimiento en relación con otros aspectos de la auditoría, incluidas la valoración del riesgo por el auditor y la fiabilidad de las manifestaciones escritas, y llevará a cabo las actuaciones adecuadas. | ISSAI 2250.22 |  |  |
| 1. Salvo que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en su dirección y, por ello, tengan conocimiento de las cuestiones ya comunicadas por el auditor relativas a incumplimientos identificados de las disposiciones legales y reglamentarias o a la existencia de indicios de un posible incumplimiento, el auditor, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria, se comunicará con los responsables del gobierno de la entidad acerca de las cuestiones relativas a incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias que hayan llegado a su conocimiento en el transcurso de la auditoría, siempre que no se trate de cuestiones claramente intrascendentes. | ISSAI 2250.23 |  |  |
| 1. Si, a juicio del auditor, el incumplimiento al que se refiere el apartado 23 se considera intencionado y material, el auditor se comunicará con los responsables del gobierno acerca de la cuestión de la entidad tan pronto como sea posible. | ISSAI 2250.24 |  |  |
| 1. Si el auditor tiene indicios de que la dirección o los responsables del gobierno de la entidad están implicados en el incumplimiento, lo comunicará a la autoridad de nivel inmediatamente superior dentro de la entidad, si existiera, tal como un comité de auditoría o consejo supervisor. Cuando no exista un nivel de autoridad superior o si el auditor considera que pueden no adoptarse medidas en respuesta a su comunicación o no está seguro de a quién informar, el auditor considerará la necesidad de obtener asesoramiento jurídico. | ISSAI 2250.25 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que el incumplimiento identificado o del que existen indicios tiene un efecto material sobre los estados financieros, y que no ha sido adecuadamente reflejado en ellos, el auditor expresará, de conformidad con la NIA 705 (Revisada), una opinión con salvedades o una opinión desfavorable (adversa) sobre los estados financieros. | ISSAI 2250.26 |  |  |
| 1. Si la dirección o los responsables del gobierno de la entidad impiden al auditor obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para evaluar si se ha producido o es probable que se haya producido un incumplimiento que pueda ser material para los estados financieros, el auditor expresará una opinión con salvedades o denegará la opinión (se abstendrá de opinar) sobre los estados financieros por limitación al alcance de la auditoría, de conformidad con la NIA 705 (Revisada). | ISSAI 2250.27 |  |  |
| 1. Si, debido a limitaciones impuestas por las circunstancias y no por la dirección o por los responsables del gobierno de la entidad, el auditor no puede determinar si se ha producido un incumplimiento, el auditor evaluará el efecto sobre su opinión, de conformidad con la NIA 705 (Revisada). | ISSAI 2250.28 |  |  |
| 1. Si el auditor identifica o tiene indicios de un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, determinará si los requerimientos de las disposiciones legales, reglamentarias o de ética aplicables: 2. Requieren que el auditor informe a una autoridad competente ajena a la entidad. 3. Establecen responsabilidades en cumplimiento de las cuales informar a una autoridad competente ajena a la entidad puede ser adecuado en función de las circunstancias. | ISSAI 2250.29 |  |  |
| 1. El auditor hará constar en la documentación de auditoría los incumplimientos identificados, o la existencia de indicios de incumplimiento, de las disposiciones legales y reglamentarias y: 2. los procedimientos de auditoría, los juicios profesionales significativos aplicados y las conclusiones alcanzadas y 3. las discusiones con la dirección, con los responsables del gobierno de la entidad, así como con partes ajenas a la entidad sobre cuestiones significativas relacionadas con los incumplimientos, incluido el modo en el que la dirección y, en su caso, los responsables del gobierno de la entidad han respondido a la cuestión. | ISSAI 2250.30 |  |  |
| **ISSAI 2260: COMUNICACIÓN CON LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD** | | | |
| 1. El auditor determinará la persona o personas que, dentro de la estructura de gobierno de la entidad, sean las adecuadas a efectos de realizar sus comunicaciones. | ISSAI 2260.11 |  |  |
| 1. Cuando el auditor se comunique con un subgrupo de los responsables del gobierno de la entidad, como, por ejemplo, con un comité de auditoría, o con una persona, determinará si es necesario comunicarse también con el órgano de gobierno en pleno. | ISSAI 2260.12 |  |  |
| 1. En algunos casos, todos los responsables del gobierno de la entidad participan en su dirección, como, por ejemplo, en el caso de una empresa pequeña en la que el único propietario dirige la entidad y nadie más desempeña funciones de gobierno. En estos casos, si las cuestiones previstas en la presente NIA se comunican con el responsable o responsables de la dirección y esas mismas personas ejercen como responsables del gobierno de la entidad, no es necesario comunicarse acerca de dichas cuestiones de nuevo con tales personas en su función de responsables del gobierno. Esas cuestiones se enumeran en el apartado 16(c). No obstante, el auditor se satisfará de que la comunicación con el directivo o directivos sea suficiente para considerar que todos aquellos a los que el auditor debería informar como responsables del gobierno de la entidad han sido informados. | ISSAI 2260.13 |  |  |
| 1. El auditor se comunicará con los responsables del gobierno de la entidad acerca de sus responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros, haciéndoles saber que: (a) el auditor tiene la responsabilidad de formarse y expresar una opinión sobre los estados financieros preparados por la dirección bajo la supervisión de los responsables del gobierno de la entidad; y (b) la auditoría de los estados financieros no exime a la dirección ni a los responsables del gobierno de la entidad del cumplimiento de sus responsabilidades. | ISSAI 2260.14 |  |  |
| 1. El auditor comunicará a los responsables del gobierno de la entidad una descripción general del alcance y del momento de realización de la auditoría planificados, lo cual incluye la comunicación de los riesgos significativos identificados por el auditor. | ISSAI 2260.15 |  |  |
| 1. El auditor se comunicará con los responsables del gobierno de la entidad acerca de las siguientes cuestiones: 2. la opinión del auditor relativa a los aspectos cualitativos significativos de las prácticas contables de la entidad, incluidas las políticas contables, las estimaciones contables y la información revelada en los estados financieros. Cuando proceda, el auditor explicará a los responsables del gobierno de la entidad los motivos por los que considera que una práctica contable significativa, aceptable en el marco de información financiera aplicable, no es la más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias específicas de la entidad; 3. en su caso, las dificultades significativas encontradas durante la realización de la auditoría; 4. excepto en el caso en el que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en la dirección: 5. las cuestiones significativas puestas de manifiesto durante la realización de la auditoría que fueron discutidas con la dirección o comunicadas por escrito a esta; y 6. las manifestaciones escritas que el auditor solicite; 7. en su caso, las circunstancias que afectan a la estructura y contenido del informe de auditoría; y 8. cualquier otra cuestión que haya surgido durante la realización de la auditoría que, según el juicio profesional del auditor, sea relevante para la supervisión del proceso de información financiera. | ISSAI 2260.16 |  |  |
| 1. En el caso de entidades cotizadas será objeto de comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad: 2. una declaración de que el equipo del encargo y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría, la propia firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red han cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia; y 3. todas las relaciones y otras cuestiones existentes entre la firma de auditoría, las firmas de la red y la entidad que, según el juicio profesional del auditor, se puede esperar razonablemente que puedan afectar a la independencia de este. Ello incluirá los honorarios totales cargados a la entidad y a los componentes que ella controla, durante el periodo cubierto por los estados financieros, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por la firma de auditoría y por otras firmas de la red. Estos honorarios se detallarán por concepto para facilitar a los responsables del gobierno de la entidad la evaluación del efecto de los servicios en la independencia del auditor; y 4. con relación a amenazas a la independencia que no están a un nivel aceptable, las medidas tomadas para hacer frente a las amenazas, incluidas aquellas que fueron adoptadas para eliminar las circunstancias que originan la amenaza, o las salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable. | ISSAI 2260.17 |  |  |
| 1. El auditor se comunicará con los responsables del gobierno de la entidad acerca de la forma, el momento y el contenido general previsto para las comunicaciones. | ISSAI 2260.18 |  |  |
| 1. El auditor se comunicará por escrito con los responsables del gobierno de la entidad acerca de los hallazgos significativos de la auditoría cuando, según su juicio profesional, la comunicación verbal no sea adecuada. No es necesario que las comunicaciones escritas incluyan todos los hechos puestos de manifiesto en el transcurso de la auditoría. | ISSAI 2260.19 |  |  |
| 1. El auditor se comunicará por escrito con los responsables del gobierno de la entidad acerca de los asuntos relativos a la independencia del auditor cuando así se requiera por el apartado 17. | ISSAI 2260.20 |  |  |
| 1. El auditor se comunicará con los responsables del gobierno de la entidad oportunamente. | ISSAI 2260.21 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si la comunicación recíproca entre él y los responsables del gobierno de la entidad ha sido adecuada para el propósito de la auditoría. Si no lo ha sido, el auditor evaluará el efecto que, en su caso, este hecho haya tenido en la valoración de los riesgos de incorrección material y en su capacidad de obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada, y adoptará las medidas adecuadas. | ISSAI 2260.22 |  |  |
| 1. En el caso de que los asuntos que deban ser comunicados en aplicación de esta NIA lo sean verbalmente, el auditor los incluirá en la documentación de auditoría, indicando el momento en el que fueron comunicados y la persona o personas a las que se dirigió dicha comunicación. En el caso de las comunicaciones escritas, el auditor conservará una copia de la comunicación como parte de la documentación de auditoría. | ISSAI 2260.23 |  |  |
| **ISSAI 2265: COMUNICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS EN EL CONTROL INTERNO A LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO Y A LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD** | | | |
| 1. El auditor determinará si, sobre la base del trabajo de auditoría realizado, ha identificado una o más deficiencias en el control interno. | ISSAI 2265.07 |  |  |
| 1. Si el auditor ha identificado una o más deficiencias en el control interno, determinará, sobre la base del trabajo de auditoría realizado, si, individualmente o de manera agregada, constituyen deficiencias significativas. | ISSAI 2265.08 |  |  |
| 1. El auditor comunicará a los responsables del gobierno de la entidad, por escrito y oportunamente, las deficiencias significativas en el control interno identificadas durante la realización de la auditoría. | ISSAI 2265.09 |  |  |
| 1. El auditor también comunicará oportunamente y al nivel adecuado de responsabilidad de la dirección: 2. por escrito, las deficiencias significativas en el control interno que el auditor haya comunicado o tenga intención de comunicar a los responsables del gobierno de la entidad, salvo que, teniendo en cuenta las circunstancias, su comunicación directa a la dirección resulte inadecuada; y 3. otras deficiencias en el control interno identificadas durante la realización de la auditoría que no hayan sido comunicadas a la dirección por otras partes y que, según el juicio profesional del auditor, tengan la importancia suficiente para merecer la atención de la dirección. | ISSAI 2265.10 |  |  |
| 1. El auditor incluirá en la comunicación escrita sobre las deficiencias significativas en el control interno: 2. una descripción de las deficiencias y una explicación de sus posibles efectos; y 3. información suficiente para permitir a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección comprender el contexto de la comunicación. En especial, el auditor explicará que: 4. el propósito de la auditoría era que el auditor expresara una opinión sobre los estados financieros; 5. la auditoría tuvo en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno; y 6. las cuestiones sobre las que se informa se limitan a las deficiencias que el auditor ha identificado durante la realización de la auditoría y sobre las que el auditor ha llegado a la conclusión de que tienen importancia suficiente para merecer ser comunicadas a los responsables del gobierno de la entidad. | ISSAI 2265.11 |  |  |
| **ISSAI 2300: PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS** | | | |
| 1. El socio del encargo y otros miembros clave del equipo del encargo participarán en la planificación de la auditoría, incluida la planificación y la participación en la discusión entre los miembros del equipo del encargo. | ISSAI 2300.05 |  |  |
| 1. El auditor llevará a cabo las siguientes actividades al comienzo del encargo de auditoría actual: 2. la aplicación de los procedimientos requeridos por la NIA 220 (Revisada) relativos a la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y el encargo de auditoría; 3. la evaluación del cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relativos a la independencia, de conformidad con la NIA 220 (Revisada); y 4. el establecimiento de un acuerdo de los términos del encargo, tal como requiere la NIA 210. | ISSAI 2300.06 |  |  |
| 1. El auditor establecerá una estrategia global de auditoría que determine el alcance, el momento de realización y la dirección de la auditoría, y que guíe el desarrollo del plan de auditoría. | ISSAI 2300.07 |  |  |
| 1. Para establecer la estrategia global de auditoría, el auditor considerará la información obtenida de cumplir los requerimientos de la NIA 220 (Revisada) y: 2. identificará las características del encargo que definen su alcance; 3. determinará los objetivos del encargo en relación con los informes a emitir con el fin de planificar el momento de realización de la auditoría y la naturaleza de las comunicaciones requeridas; 4. considerará los factores que, según el juicio profesional del auditor, sean significativos para la dirección de las tareas del equipo del encargo; 5. considerará los resultados de las actividades preliminares del encargo y, en su caso, si es relevante el conocimiento obtenido en otros encargos realizados para la entidad por el socio del encargo; y 6. determinará la naturaleza, momento de empleo y extensión de los recursos necesarios para realizar el encargo. | ISSAI 2300.08 |  |  |
| 1. El auditor desarrollará un plan de auditoría, el cual incluirá una descripción de: 2. la naturaleza, momento de realización y extensión de la dirección y supervisión planificadas de los miembros del equipo del encargo, así como la revisión de su trabajo; 3. la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo, como determina la NIA 315; 4. la naturaleza, momento de realización y extensión de procedimientos de auditoría posteriores planificados relativos a las afirmaciones, tal como establece la NIA 330; y 5. otros procedimientos de auditoría planificados cuya realización se requiere para que el encargo se desarrolle conforme con las NIA. | ISSAI 2300.09 |  |  |
| 1. El auditor actualizará y cambiará cuando sea necesario en el transcurso de la auditoría la estrategia global de auditoría y el plan de auditoría. | ISSAI 2300.10 |  |  |
| 1. El socio del encargo revisará la estrategia global de auditoría y el plan de auditoría. | ISSAI 2300.10A |  |  |
| 1. El auditor incluirá en la documentación de auditoría: 2. la estrategia global de auditoría; 3. el plan de auditoría y 4. cualquier cambio significativo realizado durante el encargo de auditoría en la estrategia global de auditoría o en el plan de auditoría, incluidos los cambios significativos a la naturaleza, momento de realización y extensión de la dirección y supervisión planificadas de los miembros del equipo del encargo, y la revisión de su trabajo, así como los motivos de dichos cambios. | ISSAI 2300.12 |  |  |
| 1. El auditor realizará las siguientes actividades antes de empezar una auditoría inicial: 2. la aplicación de los procedimientos requeridos por la NIA 220 relativos a la aceptación de relaciones con clientes y los encargos de auditoría; y 3. la comunicación con el auditor predecesor, cuando se haya producido un cambio de auditores, en cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables. | ISSAI 2300.13 |  |  |
| **ISSAI 2315: IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCORRECCIÓN MATERIAL MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO** | | | |
| 1. El auditor diseñará y aplicará procedimientos de valoración del riesgo con el fin de obtener evidencia de auditoría que proporcione una base adecuada para:    1. la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, tanto en los estados financieros como en las afirmaciones contenidas en estos; y    2. el diseño de procedimientos posteriores de auditoría de conformidad con la NIA 330.   El auditor diseñará y aplicará procedimientos de valoración del riesgo de un modo que no esté sesgado hacia la obtención de evidencia de auditoría que pueda ser corroborativa o hacia la eliminación de evidencia de auditoría que pueda ser contradictoria. | ISSAI 2315.13 |  |  |
| 1. Los procedimientos de valoración del riesgo incluirán los siguientes: 2. Indagaciones ante la dirección y ante otras personas apropiadas de la entidad, incluidas personas de la función de auditoría interna (en caso de que exista esta función); 3. procedimientos analíticos; y 4. observación e inspección. | ISSAI 2315.14 |  |  |
| 1. En la obtención de evidencia de conformidad con el apartado 13, el auditor tendrá en cuenta la información procedente de:    1. los procedimientos del auditor relativos a la aceptación o continuidad de las relaciones con el cliente o del encargo de auditoría; y 2. en su caso, otros encargos realizados por el socio del encargo para la entidad. | ISSAI 2315.15 |  |  |
| 1. Cuando el auditor tenga la intención de utilizar información obtenida de su experiencia anterior con la entidad y de procedimientos de auditoría aplicados en auditorías anteriores, evaluará si esa información aún es relevante y fiable como evidencia de auditoría para la auditoría actual. | ISSAI 2315.16 |  |  |
| 1. El socio del encargo y otros miembros clave del equipo del encargo discutirán la aplicación del marco de información financiera aplicable y la susceptibilidad de los estados financieros de la entidad a incorrección material. | ISSAI 2315.17 |  |  |
| 1. Cuando algunos miembros del equipo del encargo no participen en la discusión por el equipo del encargo, el socio del encargo determinará qué cuestiones se les debe comunicar. | ISSAI 2315.18 |  |  |
| 1. El auditor aplicará procedimientos de valoración del riesgo para obtener conocimiento de: 2. los siguientes aspectos de la entidad y su entorno:    * 1. la estructura organizativa, de propiedad y de gobierno de la entidad y su modelo de negocio, incluido el grado en que el modelo de negocio integra el uso de TI;      2. factores sectoriales, normativos y otros factores externos; y      3. las mediciones utilizadas, interna y externamente, para valorar el resultado de la entidad; 3. el marco de información financiera aplicable, así como las políticas contables de la entidad y los motivos de cualquier cambio en estas; y 4. el modo y el grado en que los factores de riesgo inherente afectan a la susceptibilidad de las afirmaciones a incorrección en la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable sobre la base del conocimiento adquirido en (a) y (b). | ISSAI 2315.19 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si las políticas contables de la entidad son adecuadas y coherentes con el marco de información financiera aplicable. | ISSAI 2315.20 |  |  |
| 1. El auditor obtendrá conocimiento del entorno de control que sea relevante para la preparación de los estados financieros mediante la aplicación de procedimientos de valoración del riesgo mediante: 2. el conocimiento del conjunto de controles, procesos y estructuras que tratan:    * 1. el modo en que la dirección ejerce las responsabilidades de supervisión, tales como la cultura de la entidad y el compromiso de la dirección con la integridad y los valores éticos;      2. la independencia de los responsables del gobierno de la entidad y su supervisión del sistema de control interno de la entidad cuando estos sean distintos de la dirección;      3. la asignación de autoridad y responsabilidad en la entidad;      4. el modo en que la entidad atrae, desarrolla y retiene personas competentes; y      5. el modo en que la entidad exige responsabilidades por la consecución de los objetivos del sistema de control interno a las personas que han de responder de ello; y 3. la evaluación de si:    * + 1. la dirección, bajo la supervisión de los responsables del gobierno de la entidad, ha establecido y mantenido una cultura de honestidad y de comportamiento ético;        2. el entorno de control proporciona una base adecuada para los demás componentes del sistema de control interno de la entidad considerando la naturaleza y complejidad de esta; y        3. las deficiencias de control identificadas en el entorno de control menoscaban los demás componentes del sistema de control interno de la entidad. | ISSAI 2315.21 |  |  |
| 1. El auditor obtendrá conocimiento del proceso de valoración del riesgo por la entidad que sea relevante para la preparación de los estados financieros mediante la aplicación de procedimientos de valoración del riesgo a través de:    1. el conocimiento del proceso de la entidad para:       * 1. la identificación de los riesgos de negocio relevantes para los objetivos de la información financiera;         2. la evaluación de la significatividad de dichos riesgos, incluida la probabilidad de ocurrencia y; y         3. la respuesta a dichos riesgos; y    2. la evaluación de si el proceso de valoración del riesgo por la entidad es adecuado a las circunstancias de la entidad teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de esta. | ISSAI 2315.22 |  |  |
| 1. Si el auditor identifica riesgos de incorrección material que la dirección no ha identificado:    1. determinará si por su naturaleza era de esperar que cualquiera de dichos riesgos hubiera sido identificado por el proceso de valoración del riesgo por la entidad y, en su caso, obtendrá conocimiento del motivo por el que el proceso de valoración del riesgo por la entidad no identificó esos riesgos de incorrección material; y    2. considerará las implicaciones para la evaluación por el auditor del apartado 22(b). | ISSAI 2315.23 |  |  |
| 1. El auditor obtendrá conocimiento del proceso de la entidad para el seguimiento del sistema de control interno relevante para la preparación de los estados financieros, mediante la aplicación de procedimientos de valoración del riesgo a través de:    1. el conocimiento de los aspectos del proceso de la entidad que tratan de:       * 1. las evaluaciones continuas e individuales para el seguimiento de la eficacia de los controles y la identificación y corrección de las deficiencias de control identificadas; y         2. en su caso, la función de auditoría interna de la entidad, incluida su naturaleza, responsabilidades y actividades;    2. el conocimiento de las fuentes de información utilizadas en el proceso de la entidad para el seguimiento del sistema de control interno, y los fundamentos de la dirección para considerar que la información es suficientemente fiable para esa finalidad; y    3. la evaluación de si el proceso de seguimiento del sistema de control interno de la entidad es adecuado a las circunstancias de la entidad teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de esta. | ISSAI 2315.24 |  |  |
| 1. El auditor obtendrá conocimiento del sistema de información y comunicación de la entidad que sea relevante para la preparación de los estados financieros, mediante la aplicación de procedimientos de valoración del riesgo a través de:    1. el conocimiento de las actividades de procesamiento de la información de la entidad, incluidos sus datos e información, los recursos que se deben utilizar en esas actividades y las políticas que definen, para los tipos significativos de transacciones, saldos contables e información a revelar:       * 1. el modo en que la información fluye por el sistema de información de la entidad, incluido el modo en que: a. las transacciones se inician y la información sobre ellas se registra, se procesa, se corrige si es necesario, se traslada al mayor y se incluye en los estados financieros; y b. la información sobre los hechos y condiciones, distintos de las transacciones, se captura, se procesa y se revela en los estados financieros;         2. los registros contables, cuentas específicas de los estados financieros y otros registros de soporte relacionados con los flujos de información en el sistema de información;         3. el proceso de información financiera utilizado para la preparación de los estados financieros de la entidad, incluida la información a revelar; y         4. los recursos de la entidad, incluido el entorno de TI, relevantes para los apartados (a)(i) a (a)(iii) anteriores;    2. el conocimiento del modo en que la entidad comunica las cuestiones significativas que sustentan la preparación de los estados financieros y las correspondientes responsabilidades de información en el sistema de información y otros componentes del sistema de control interno:       * 1. a personas dentro de la entidad, incluido el modo en que se comunican las funciones y responsabilidades relacionadas con la información financiera;         2. a la dirección y los responsables del gobierno de la entidad y         3. con terceros, tales como las realizadas con las autoridades reguladoras; y    3. la evaluación de si el sistema de información y comunicación de la entidad sustentan adecuadamente la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable. | ISSAI 2315.25 |  |  |
| 1. El auditor obtendrá conocimiento del componente de actividades de control mediante la aplicación de procedimientos de valoración del riesgo, a través de:    1. la identificación, en el componente de actividades de control, de controles que responden a los riesgos de incorrección material en las afirmaciones como sigue:       * 1. controles que responden a un riesgo que se considera riesgo significativo;         2. controles sobre los asientos en el diario, incluidos aquellos asientos que no son estándar y que se utilizan para registrar transacciones o ajustes no recurrentes o inusuales;         3. controles cuya eficacia operativa tiene previsto comprobar el auditor en la determinación de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos sustantivos, que incluirán controles que responden a riesgos para los que los procedimientos sustantivos por sí solos no proporcionan evidencia de auditoría suficiente y adecuada; y (iv) otros controles que el auditor considere adecuados para permitirle cumplir con los objetivos del apartado 13 con respecto a los riesgos en las afirmaciones, basándose en su juicio profesional;    2. basándose en los controles identificados en (a), el conocimiento de las aplicaciones de TI y otros aspectos del entorno de TI de la entidad que estén sujetos a los riesgos derivados de la utilización de TI;    3. para dichas aplicaciones de TI y otros aspectos del entorno de TI identificados en (b), la identificación de:       * 1. los riesgos derivados de la utilización de TI; y         2. los controles generales de TI de la entidad que responden directamente a dichos riesgos; y    4. para cada uno de los controles identificados en los apartados (a) o (c)(ii): 2. la evaluación de si el control está diseñado eficazmente para responder al riesgo de incorrección material en las afirmaciones o si está diseñado eficazmente para sustentar el funcionamiento de otros controles; y 3. la determinación de si el control ha sido implementado aplicando procedimientos además de indagar ante el personal de la entidad. | ISSAI 2315.26 |  |  |
| 1. Basándose en su evaluación de cada uno de los componentes del sistema de control interno de la entidad, el auditor determinará si se han identificado una o más deficiencias de control. | ISSAI 2315.27 |  |  |
| 1. El auditor identificará los riesgos de incorrección material y determinará si existen:    1. en los estados financieros; o    2. en las afirmaciones sobre determinados tipos de transacciones saldos contables e información a revelar. | ISSAI 2315.28 |  |  |
| 1. El auditor determinará las afirmaciones relevantes y los correspondientes tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar. | ISSAI 2315.29 |  |  |
| 1. Para los riesgos identificados de incorrección material en los estados financieros, el auditor valorará los riesgos y: (a) determinará si dichos riesgos afectan a la valoración de riesgos en las afirmaciones y (b) evaluará la naturaleza y extensión de su efecto generalizado sobre los estados financieros. | ISSAI 2315.30 |  |  |
| 1. Para los riesgos identificados de incorrección material en las afirmaciones, el auditor valorará el riesgo inherente valorando la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de la incorrección. Al hacerlo, el auditor tendrá en cuenta el modo y el grado en que:    1. los factores de riesgo inherente afectan a la susceptibilidad de las afirmaciones relevantes a incorrección; y 2. los riesgos de incorrección material en los estados financieros afectan a la valoración del riesgo inherente en el caso de riesgos de incorrección material en las afirmaciones. | ISSAI 2315.31 |  |  |
| 1. El auditor determinará si alguno de los riesgos de incorrección material valorados es un riesgo significativo. | ISSAI 2315.32 |  |  |
| 1. El auditor determinará si los procedimientos sustantivos por sí solos no pueden proporcionar evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a alguno de los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones. | ISSAI 2315.33 |  |  |
| 1. Si el auditor tiene previsto comprobar la eficacia operativa de los controles, deberá valorar el riesgo de control. Si el auditor no tiene previsto comprobar la eficacia operativa de los controles, su valoración del riesgo de control deberá ser tal que la valoración del riesgo de incorrección material sea la misma que la valoración del riesgo inherente. | ISSAI 2315.34 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si la evidencia obtenida de los procedimientos de valoración del riesgo proporciona una base adecuada para la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material. En caso contrario, el auditor aplicará procedimientos de valoración del riesgo adicionales hasta obtener evidencia de auditoría que proporcione dicha base adecuada. En la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material, el auditor tendrá en cuenta toda la evidencia de auditoría obtenida de los procedimientos de valoración del riesgo, tanto si corrobora como si contradice las afirmaciones de la dirección. | ISSAI 2315.35 |  |  |
| 1. En el caso de tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar materiales que no se han considerado tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar significativos, el auditor evaluará si su determinación continúa siendo adecuada. | ISSAI 2315.36 |  |  |
| 1. Si el auditor obtiene nueva información que es incongruente con la evidencia de auditoría sobre la que el auditor basó inicialmente la identificación o las valoraciones de los riesgos de incorrección material, el auditor revisará la identificación o la valoración. | ISSAI 2315.37 |  |  |
| 1. El auditor incluirá en la documentación de auditoría:    1. los resultados de la discusión entre los miembros del equipo del encargo, así como las decisiones significativas que se tomaron;    2. los elementos clave del conocimiento del auditor de conformidad con los apartados 19, 21, 22, 24 y 25; las fuentes de información de las que el auditor obtuvo ese conocimiento y los procedimientos de valoración del riesgo aplicados;    3. la evaluación del diseño de los controles identificados y la determinación de si dichos controles han sido implementados, de conformidad con los requerimientos del apartado 26; y    4. los riesgos de incorrección material en los estados financieros y en las afirmaciones identificados y valorados, incluidos los riesgos significativos y los riesgos para los cuales los procedimientos sustantivos por sí solos no pueden proporcionar evidencia de auditoría suficiente y adecuada, y el fundamento de los juicios significativos aplicados. | ISSAI 2315.38 |  |  |
| **ISSAI 2320: IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA** | | | |
| 1. Al establecer la estrategia global de auditoría, el auditor determinará la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto. Si, en las circunstancias específicas de la entidad, hubiera algún tipo o tipos determinados de transacciones, saldos contables o información a revelar que, en caso de contener incorrecciones por importes inferiores a la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, cabría razonablemente prever, que influyeran en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros, el auditor determinará también el nivel o los niveles de importancia relativa a aplicar a dichos tipos concretos de transacciones, saldos contables o información a revelar. | ISSAI 2320.10 |  |  |
| 1. El auditor determinará la importancia relativa para la ejecución del trabajo con el fin de valorar los riesgos de incorrección material y de determinar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos posteriores de auditoría. | ISSAI 2320.11 |  |  |
| 1. El auditor revisará la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto (y, en su caso, el nivel o los niveles de importancia relativa para determinados tipos de transacciones concretas, saldos contables o información a revelar) en el caso de que disponga, durante la realización de la auditoría, de información que de haberla tenido inicialmente le hubiera llevado a determinar una cifra (o cifras) diferente. | ISSAI 2320.12 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que es adecuada una importancia relativa inferior a la determinada inicialmente para los estados financieros en su conjunto (y, en su caso, el nivel o niveles de importancia relativa para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar), determinará si es necesario revisar la importancia relativa para la ejecución del trabajo, y si la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría posteriores inicialmente establecidos siguen siendo adecuados. | ISSAI 2320.13 |  |  |
| 1. El auditor incluirá en la documentación de auditoría las siguientes cifras y los factores tenidos en cuenta para su determinación: 2. importancia relativa para los estados financieros en su conjunto (véase el apartado 10); 3. cuando resulte aplicable, el nivel o niveles de importancia relativa para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar (véase el apartado 10); 4. importancia relativa para la ejecución del trabajo (véase el apartado 11); y 5. cualquier revisión de las cifras establecidas en (a)-(c) a medida que la auditoría avanza (véanse los apartados 12-13). | ISSAI 2320.14 |  |  |
| **ISSAI 2330: RESPUESTAS DEL AUDITOR A LOS RIESGOS VALORADOS** | | | |
| 1. El auditor diseñará e implementará respuestas globales para responder a los riesgos valorados de incorrección material en los estados financieros. | ISSAI 2330.05 |  |  |
| 1. El auditor diseñará y aplicará procedimientos posteriores de auditoría cuya naturaleza, momento de realización y extensión estén basados en los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones y respondan a dichos riesgos. | ISSAI 2330.06 |  |  |
| 1. Para el diseño de los procedimientos posteriores de auditoría que han de ser aplicados, el auditor: 2. considerará los motivos de la valoración otorgada al riesgo de incorrección material en las afirmaciones para cada tipo de transacción, saldo contable e información a revelar significativos, incluyendo: 3. la probabilidad de que exista una incorrección y la magnitud de esta debido a las características específicas del tipo de transacción, saldo contable o información a revelar significativos (es decir, el riesgo inherente), y 4. si en la valoración del riesgo se han tenido en cuenta los controles que responden al riesgo de incorrección material (es decir, el riesgo de control), siendo entonces necesario que el auditor obtenga evidencia de auditoría para determinar si los controles operan eficazmente (es decir, el auditor tiene previsto comprobar la eficacia operativa de los controles para la determinación de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos sustantivos), y 5. obtendrá evidencia de auditoría más convincente cuanto mayor sea la valoración del riesgo realizada por el auditor. | ISSAI 2330.07 |  |  |
| 1. El auditor diseñará y realizará pruebas de controles con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la eficacia operativa de los controles si: 2. la valoración de los riesgos de incorrección material en las afirmaciones realizada por el auditor comporta la expectativa de que los controles estén operando eficazmente (es decir, para la determinación de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos sustantivos, el auditor tiene previsto comprobar la eficacia operativa de los controles); o 3. los procedimientos sustantivos por sí mismos no pueden proporcionar evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre las afirmaciones. | ISSAI 2330.08 |  |  |
| 1. En el diseño y aplicación de pruebas de controles, el auditor obtendrá evidencia de auditoría más convincente cuanto más confíe en la eficacia de un control. | ISSAI 2330.09 |  |  |
| 1. Para el diseño y aplicación de pruebas de controles, el auditor: 2. realizará indagaciones en combinación con otros procedimientos de auditoría, con el fin de obtener evidencia de auditoría sobre la eficacia operativa de los controles, así como: 3. la manera en que se hayan aplicado los controles en los momentos relevantes a lo largo del periodo sometido a auditoría; 4. la congruencia con la que se hayan aplicado; y 5. las personas que los hayan aplicado y los medios utilizados; y 6. determinará si los controles que van a ser probados dependen de otros controles (controles indirectos) y, en este caso, si es necesario obtener evidencia de auditoría que corrobore la eficacia operativa de dichos controles indirectos. | ISSAI 2330.10 |  |  |
| 1. El auditor realizará pruebas sobre los controles en lo que respecta al momento concreto, o a la totalidad del periodo en relación con el cual tiene previsto confiar en dichos controles, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 12 y 15 siguientes, con el fin de obtener una base adecuada para la confianza prevista por el auditor. | ISSAI 2330.11 |  |  |
| 1. Si el auditor obtiene evidencia de auditoría sobre la eficacia operativa de los controles durante un periodo intermedio, el auditor: 2. obtendrá evidencia de auditoría sobre los cambios significativos en dichos controles con posterioridad al periodo intermedio; y 3. determinará la evidencia de auditoría adicional que debe obtenerse para el periodo restante. | ISSAI 2330.12 |  |  |
| 1. Para determinar si es adecuado utilizar la evidencia de auditoría obtenida en auditorías anteriores sobre la eficacia operativa de los controles y, de ser así, para determinar el tiempo que puede transcurrir antes de realizar nuevamente pruebas sobre un control, el auditor considerará lo siguiente: 2. la eficacia de otros componentes del sistema de control interno de la entidad, incluidos el entorno del control, el proceso para el seguimiento del sistema de control interno y el proceso de valoración del riesgo por la entidad; 3. los riesgos originados por las características del control, incluido su carácter manual o automático; 4. la eficacia de los controles generales de las tecnologías de la información (TI); 5. la eficacia del control y su aplicación por la entidad, incluida la naturaleza y extensión de las desviaciones en la aplicación del control detectadas en auditorías anteriores, así como si se han producido cambios de personal que afecten de forma significativa a la aplicación del control; 6. si la ausencia de cambio en un control concreto supone un riesgo debido a que las circunstancias han cambiado; y 7. os riesgos de incorrección material y el grado de confianza en el control. | ISSAI 2330.13 |  |  |
| 1. Si el auditor tiene previsto utilizar evidencia de auditoría procedente de una auditoría anterior sobre la eficacia operativa de controles específicos, determinará que dicha evidencia sigue siendo relevante y fiable mediante la obtención de evidencia de auditoría sobre si se han producido cambios significativos en dichos controles con posterioridad a la auditoría anterior. El auditor obtendrá tal evidencia combinando las indagaciones con procedimientos de observación o inspección, con el fin de confirmar el conocimiento de dichos controles específicos, y: 2. Si se han producido cambios que afectan a la continuidad de la relevancia de la evidencia de auditoría procedente de la auditoría anterior, el auditor realizará pruebas sobre los controles en la auditoría actual. 3. Si no se han producido tales cambios, el auditor probará los controles al menos en una de cada tres auditorías, realizando pruebas sobre algunos controles en cada auditoría para evitar la posibilidad de que se prueben en un solo periodo de auditoría todos los controles en los que tenga previsto confiar y no se realice prueba alguna en los dos periodos de auditoría subsiguientes. | ISSAI 2330.14 |  |  |
| 1. Cuando el auditor tenga la intención de confiar en los controles sobre un riesgo que considere significativo, realizará pruebas sobre dichos controles en el periodo actual. | ISSAI 2330.15 |  |  |
| 1. Para la evaluación de la eficacia operativa de los controles en los que tenga intención de confiar, el auditor evaluará si las incorrecciones que se han detectado mediante los procedimientos sustantivos indican que los controles no están funcionando eficazmente. Sin embargo, la ausencia de incorrecciones detectadas mediante procedimientos sustantivos no constituye evidencia de auditoría de que los controles relacionados con la afirmación que son objeto de pruebas sean eficaces. | ISSAI 2330.16 |  |  |
| 1. Si se detectan desviaciones en los controles en los que tiene previsto confiar, el auditor realizará indagaciones específicas para comprender dichas desviaciones y sus consecuencias potenciales, y determinará si: 2. las pruebas de controles que se han realizado proporcionan una base adecuada para confiar en los controles; 3. son necesarias pruebas de controles adicionales; o 4. resulta necesario responder a los riesgos de incorrección material mediante procedimientos sustantivos. | ISSAI 2330.17 |  |  |
| 1. Con independencia de los riesgos valorados de incorrección material, el auditor diseñará y aplicará procedimientos sustantivos para cada tipo de transacción, saldo contable e información a revelar que resulte material. | ISSAI 2330.18 |  |  |
| 1. El auditor considerará si deben aplicarse procedimientos de confirmación externa a modo de procedimientos sustantivos de auditoría. | ISSAI 2330.19 |  |  |
| 1. Los procedimientos sustantivos del auditor incluirán los siguientes procedimientos de auditoría relacionados con el proceso de cierre de los estados financieros: 2. comprobación de la concordancia o conciliación de la información de los estados financieros con los registros contables de los que se obtienen; y 3. examen de los asientos del diario y de otros ajustes materiales realizados durante el proceso de preparación de los estados financieros. | ISSAI 2330.20 |  |  |
| 1. Si el auditor ha determinado que un riesgo valorado de incorrección material en las afirmaciones es un riesgo significativo, aplicará los procedimientos sustantivos que respondan de forma específica a dicho riesgo. Cuando la forma de enfocar un riesgo significativo consista únicamente en procedimientos sustantivos, dichos procedimientos incluirán pruebas de detalle. | ISSAI 2330.21 |  |  |
| 1. Si los procedimientos sustantivos se aplican en una fecha intermedia, el auditor cubrirá el periodo restante mediante la aplicación de: 2. procedimientos sustantivos, combinados con pruebas de controles para el periodo que resta, o 3. si el auditor determina que resulta suficiente, únicamente procedimientos sustantivos adicionales,   que proporcionen una base razonable para hacer extensivas las conclusiones de la auditoría desde la fecha intermedia hasta el cierre del periodo. | ISSAI 2330.22 |  |  |
| 1. Cuando se detecten en una fecha intermedia incorrecciones que el auditor no esperaba en su valoración de los riesgos de incorrección material, el auditor evaluará si resulta necesario modificar la correspondiente valoración del riesgo y la naturaleza, el momento de realización o la extensión planificados de los procedimientos sustantivos planificados que cubren el periodo restante. | ISSAI 2330.23 |  |  |
| 1. El auditor aplicará procedimientos de auditoría para evaluar si la presentación global de los estados financieros es conforme con el marco de información financiera aplicable. Al realizar esta evaluación, el auditor considerará si los estados financieros se presentan de un modo que refleja adecuadamente:  * la clasificación y la descripción de la información financiera y de las transacciones, hechos y condiciones subyacentes, y * a presentación, estructura y contenido de los estados financieros. | ISSAI 2330.24 |  |  |
| 1. Sobre la base de los procedimientos de auditoría aplicados y de la evidencia de auditoría obtenida, el auditor evaluará, antes de que termine la auditoría, si la valoración de los riesgos de incorrección material en las afirmaciones sigue siendo adecuada. | ISSAI 2330.25 |  |  |
| 1. El auditor concluirá si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada. Para formarse una opinión, el auditor considerará toda la evidencia de auditoría relevante, independientemente de si parece corroborar o contradecir las afirmaciones contenidas en los estados financieros. | ISSAI 2330.26 |  |  |
| 1. Si el auditor no ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada relacionada con una afirmación relevante acerca de un tipo de transacciones, saldo contable o información a revelar, intentará obtener más evidencia de auditoría. Si el auditor no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, expresará una opinión con salvedades o denegará la opinión sobre los estados financieros. | ISSAI 2330.27 |  |  |
| 1. El auditor incluirá en la documentación de auditoría: 2. las respuestas globales frente a los riesgos valorados de incorrección material en los estados financieros, y la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos posteriores de auditoría aplicados; 3. la conexión de dichos procedimientos con los riesgos valorados en las afirmaciones; y 4. los resultados de los procedimientos de auditoría, incluidas las conclusiones cuando estas no resulten claras. | ISSAI 2330.28 |  |  |
| 1. Si el auditor planifica utilizar evidencia de auditoría obtenida en auditorías anteriores sobre la eficacia operativa de los controles, en la documentación de auditoría incluirá las conclusiones alcanzadas sobre la confianza en los controles sobre los que se realizaron pruebas en una auditoría anterior. | ISSAI 2330.29 |  |  |
| 1. La documentación de auditoría demostrará que la información de los estados financieros concuerda o ha sido conciliada con los registros contables que la sustentan. | ISSAI 2330.30 |  |  |
| **ISSAI 2402: CONSIDERACIONES DE AUDITORÍA RELATIVAS A UNA ENTIDAD QUE UTILIZA UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS** | | | |
| 1. Para la obtención de conocimiento de la entidad usuaria de conformidad con la NIA 315, el auditor de dicha entidad obtendrá conocimiento del modo en que ella utiliza los servicios de la organización de servicios en sus actividades, esto es, sobre: 2. la naturaleza de los servicios prestados por la organización de servicios y la significatividad de dichos servicios para la entidad usuaria, incluido su efecto en el control interno de la entidad usuaria; 3. la naturaleza y la importancia relativa de las transacciones procesadas, o las cuentas o los procesos de información financiera afectados por la organización de servicios; 4. el grado de interacción entre las actividades de la organización de servicios y las de la entidad usuaria; y 5. la naturaleza de la relación entre la entidad usuaria y la organización de servicios, incluidos los términos contractuales aplicables a las actividades realizadas por la organización de servicios. | ISSAI 2402.09 |  |  |
| 1. Para la obtención de conocimiento del sistema de control interno de la entidad de conformidad con la NIA 315 el auditor de la entidad usuaria identificará los controles en el componente de actividades de control de la entidad usuaria, entre los relacionados con los servicios prestados por la organización de servicios, incluidos los que se aplican a las transacciones procesadas por la organización de servicios, y evaluará su diseño y determinará si han sido implementados. | ISSAI 2402.10 |  |  |
| 1. El auditor de la entidad usuaria determinará si se ha obtenido conocimiento suficiente sobre la naturaleza y la significatividad de los servicios prestados por la organización de servicios, así como sobre su efecto en el sistema de control interno de la entidad usuaria con la finalidad de disponer de una base adecuada para la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material. | ISSAI 2402.11 |  |  |
| 1. Si el auditor de la entidad usuaria no puede obtener conocimiento suficiente a través de la propia entidad usuaria, obtendrá dicho conocimiento mediante uno o más de los siguientes procedimientos: 2. obteniendo un informe tipo 1 o tipo 2, si lo hubiera; 3. contactando con la organización de servicios, a través de la entidad usuaria, para obtener información específica; 4. visitando la organización de servicios y aplicando procedimientos que proporcionen la información necesaria sobre los controles relevantes de la organización de servicios; o 5. recurriendo a otro auditor con el fin de que aplique procedimientos que proporcionen la información necesaria sobre los controles de la organización de servicios. | ISSAI 2402.12 |  |  |
| 1. Para determinar si la evidencia de auditoría proporcionada por un informe tipo 1 o tipo 2 es suficiente y adecuada, el auditor de la entidad usuaria deberá satisfacerse de: 2. la competencia profesional del auditor de la entidad prestadora del servicio y de su independencia con respecto a la organización de servicios; y 3. la adecuación de las normas conforme a las cuales se emitió el informe tipo 1 o tipo 2. | ISSAI 2402.13 |  |  |
| 1. Si el auditor de la entidad usuaria prevé utilizar un informe tipo 1 o tipo 2 como evidencia de auditoría para sustentar su conocimiento sobre el diseño y la implementación de controles en la organización de servicios, dicho auditor: 2. evaluará si la descripción y el diseño de los controles de la organización de servicios se refieren a una fecha o a un periodo adecuados para los fines del auditor de la entidad usuaria; 3. evaluará si la evidencia proporcionada por el informe es suficiente y adecuada para obtener conocimiento de los controles en la organización de servicios; y 4. determinará si los controles complementarios de la entidad usuaria identificados por la organización de servicios son relevantes para la entidad usuaria y, en ese caso, obtendrá conocimiento de si la entidad usuaria ha diseñado e implementado dichos controles. | ISSAI 2402.14 |  |  |
| 1. Con el fin de responder a los riesgos valorados de incorrección, de conformidad con la NIA 330, el auditor de la entidad usuaria: 2. determinará si los registros mantenidos en la entidad usuaria proporcionan evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a las afirmaciones relevantes incluidas en los estados financieros; y, en caso contrario, 3. aplicará procedimientos de auditoría posteriores para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada o recurrirá a otro auditor con el fin de que aplique dichos procedimientos en la organización de servicios por cuenta del auditor de la entidad usuaria. | ISSAI 2402.15 |  |  |
| 1. Cuando la valoración del riesgo por el auditor de la entidad usuaria comporte la expectativa de que los controles de la organización de servicios operen eficazmente, el auditor de la entidad usuaria obtendrá evidencia de auditoría sobre la eficacia operativa de dichos controles mediante uno o más de los procedimientos siguientes: 2. obteniendo un informe tipo 2, si lo hubiera; 3. aplicando pruebas de controles adecuadas en la organización de servicios; o 4. recurriendo a otro auditor con el fin de que realice pruebas de controles en la organización de servicios por cuenta del auditor de la entidad usuaria. | ISSAI 2402.16 |  |  |
| 1. Si, de conformidad con el apartado 16(a), el auditor de la entidad usuaria prevé utilizar un informe tipo 2 como evidencia de auditoría de que los controles de la organización de servicios operan eficazmente, el auditor de la entidad usuaria determinará si el informe del auditor de la entidad prestadora del servicio proporciona evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la eficacia de los controles, que sirva para sustentar la valoración del riesgo efectuada por el auditor de la entidad usuaria: 2. evaluando si la descripción, el diseño y la eficacia operativa de los controles de la organización de servicios se refieren a una fecha o a un periodo adecuados para los fines del auditor de la entidad usuaria; 3. determinando si los controles complementarios de la entidad usuaria identificados por la organización de servicios son relevantes para aquella y, en caso afirmativo, comprobando si la entidad usuaria ha diseñado e implementado dichos controles y, si así es, realizando pruebas sobre su eficacia operativa; 4. evaluando la adecuación del periodo de tiempo cubierto por las pruebas de controles y el tiempo transcurrido desde su realización; y 5. evaluando si las pruebas de controles realizadas por el auditor de la entidad prestadora del servicio y los resultados de dichas pruebas, tal como se describen en su informe, son relevantes para las afirmaciones incluidas en los estados financieros de la entidad usuaria y proporcionan evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar la valoración del riesgo efectuada por el auditor de la entidad usuaria. | ISSAI 2402.17 |  |  |
| 1. Si el auditor de la entidad usuaria prevé utilizar un informe tipo 1 o tipo 2 que excluye los servicios prestados por una organización de servicios subcontratada, y dichos servicios son relevantes para la auditoría de estados financieros de la entidad usuaria, el auditor de la entidad usuaria aplicará los requerimientos de la presente NIA con respecto a los servicios prestados por la organización de servicios subcontratada. | ISSAI 2402.18 |  |  |
| 1. El auditor de la entidad usuaria indagará ante la dirección de esa entidad sobre si la organización de servicios le ha informado, o si la entidad usuaria tiene conocimiento por alguna otra vía, de cualquier fraude, incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, o incorrecciones no corregidas que afecten a sus estados financieros. El auditor de la entidad usuaria evaluará el modo en que dichas cuestiones afectan a la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría posteriores que deba aplicar, incluido el efecto en sus conclusiones y su informe de auditoría. | ISSAI 2402.19 |  |  |
| 1. El auditor de la entidad usuaria expresará una opinión modificada en su informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705, si no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los servicios prestados por una organización de servicios que sean relevantes para la auditoría de estados financieros de la entidad usuaria. | ISSAI 2402.20 |  |  |
| 1. Cuando exprese una opinión no modificada, el auditor de la entidad usuaria, en su informe de auditoría, no se referirá al trabajo del auditor de la entidad prestadora del servicio salvo que lo requieran las disposiciones legales o reglamentarias. Si las disposiciones legales o reglamentarias requieren dicha mención, el informe de auditoría relativo a la entidad usuaria indicará que esta mención no reduce la responsabilidad del auditor de la entidad usuaria en relación con la opinión de auditoría. | ISSAI 2402.21 |  |  |
| 1. Si la referencia al trabajo del auditor de la entidad prestadora del servicio en el informe de auditoría relativo a la entidad usuaria es relevante para entender la opinión modificada del auditor de la entidad usuaria, se indicará que dicha mención no reduce la responsabilidad del auditor de la entidad usuaria en relación con su opinión. | ISSAI 2402.22 |  |  |
| **ISSAI 2450: EVALUACIÓN DE LAS INCORRECCIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA** | | | |
| 1. El auditor acumulará las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría, excepto las que sean claramente insignificantes. | ISSAI 2450.05 |  |  |
| 1. El auditor determinará si es necesario revisar la estrategia global de auditoría y el plan de auditoría cuando: 2. la naturaleza de las incorrecciones identificadas y las circunstancias en las que se produjeron indican que pueden existir otras incorrecciones que, sumadas a las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría, podrían ser materiales; o 3. la suma de las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría se aproxima a la cifra de importancia relativa determinada de conformidad con la NIA 320. | ISSAI 2450.06 |  |  |
| 1. Si, a petición del auditor, la dirección ha examinado un tipo de transacciones, saldos contables o información a revelar en los estados financieros y ha corregido las incorrecciones que fueron detectadas, el auditor aplicará procedimientos de auditoría adicionales para determinar si las incorrecciones persisten. | ISSAI 2450.07 |  |  |
| 1. El auditor comunicará oportunamente y al nivel adecuado de la dirección, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria, todas las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría. El auditor solicitará a la dirección que corrija dichas incorrecciones. | ISSAI 2450.08 |  |  |
| 1. Si la dirección rehúsa corregir algunas o todas las incorrecciones comunicadas por el auditor, este obtendrá conocimiento de las razones de la dirección para no hacer las correcciones y tendrá en cuenta dicha información al evaluar si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material. | ISSAI 2450.09 |  |  |
| 1. Antes de evaluar el efecto de las incorrecciones no corregidas, el auditor volverá a valorar la importancia relativa determinada de conformidad con la NIA 320 para confirmar si sigue siendo adecuada en el contexto de los resultados financieros definitivos de la entidad. | ISSAI 2450.10 |  |  |
| 1. El auditor determinará si las incorrecciones no corregidas son materiales individualmente o de forma agregada. Para ello, el auditor tendrá en cuenta: 2. la magnitud y la naturaleza de las incorrecciones, tanto en relación con determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, como en relación con los estados financieros en su conjunto, y las circunstancias específicas en las que se han producido; y 3. el efecto de las incorrecciones no corregidas relativas a periodos anteriores sobre los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar relevantes, y sobre los estados financieros en su conjunto. | ISSAI 2450.11 |  |  |
| 1. El auditor comunicará a los responsables del gobierno de la entidad las incorrecciones no corregidas y el efecto que, individualmente o de forma agregada, pueden tener sobre la opinión a expresar en el informe de auditoría, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo prohíban. La comunicación del auditor identificará las incorrecciones materiales no corregidas de forma individualizada. El auditor solicitará que se corrijan las incorrecciones no corregidas. | ISSAI 2450.12 |  |  |
| 1. El auditor también comunicará a los responsables del gobierno de la entidad el efecto de las incorrecciones no corregidas relativas a periodos anteriores sobre los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar relevantes, y sobre los estados financieros en su conjunto. | ISSAI 2450.13 |  |  |
| 1. El auditor solicitará a la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad, manifestaciones escritas relativas a si consideran que los efectos de las incorrecciones no corregidas son inmateriales, individualmente o de forma agregada, para los estados financieros en su conjunto. Un resumen de dichas partidas se incluirá en la manifestación escrita o se adjuntará a ella. | ISSAI 2450.14 |  |  |
| 1. El auditor incluirá en la documentación de auditoría:    1. el importe por debajo del cual las incorrecciones se consideran claramente insignificantes (apartado 5);    2. todas las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría y si han sido corregidas (apartados 5, 8 y 12); y    3. la conclusión del auditor sobre si las incorrecciones no corregidas son materiales, individualmente o de forma agregada, y la base para dicha conclusión (apartado 11). | ISSAI 2450.15 |  |  |
| **ISSAI 2500: EVIDENCIA DE AUDITORÍA** | | | |
| 1. El auditor diseñará y aplicará procedimientos de auditoría que sean adecuados, teniendo en cuenta las circunstancias, con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada. | ISSAI 2500.06 |  |  |
| 1. Al realizar el diseño y la aplicación de los procedimientos de auditoría, el auditor considerará la relevancia y la fiabilidad de la información que se utilizará como evidencia de auditoría. | ISSAI 2500.07 |  |  |
| 1. Si la información a utilizar como evidencia de auditoría se ha preparado utilizando el trabajo de un experto de la dirección, el auditor, en la medida necesaria y teniendo en cuenta la significatividad del trabajo de dicho experto para los fines del auditor: 2. evaluará la competencia, la capacidad y la objetividad de dicho experto; 3. obtendrá conocimiento del trabajo de dicho experto; y 4. evaluará la adecuación del trabajo de dicho experto como evidencia de auditoría en relación con la afirmación correspondiente. | ISSAI 2500.08 |  |  |
| 1. Al utilizar información generada por la entidad, el auditor evaluará si, para sus fines, dicha información es suficientemente fiable, lo que comportará, según lo requieran las circunstancias: 2. la obtención de evidencia de auditoría sobre la exactitud e integridad de la información; y 3. la evaluación de la información para determinar si es suficientemente precisa y detallada para los fines del auditor. | ISSAI 2500.09 |  |  |
| 1. Al realizar el diseño de las pruebas de controles y de las pruebas de detalle, el auditor determinará medios de selección de los elementos sobre los que se realizarán pruebas que sean eficaces para conseguir la finalidad del procedimiento de auditoría. | ISSAI 2500.10 |  |  |
| 1. El auditor determinará las modificaciones o adiciones a los procedimientos de auditoría que sean necesarias para resolver la cuestión, y considerará, en su caso, el efecto de esta sobre otros aspectos de la auditoría si: 2. la evidencia de auditoría obtenida de una fuente es incongruente con la obtenida de otra fuente; o 3. el auditor tiene reservas sobre la fiabilidad de la información que se utilizará como evidencia de auditoría. | ISSAI 2500.11 |  |  |
| **ISSAI 2501: EVIDENCIA DE AUDITORÍA – CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA DETERMINADAS ÁREAS** | | | |
| 1. Si las existencias son materiales para los estados financieros, el auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a su realidad y a su estado mediante: 2. su presencia en el recuento físico de las existencias, salvo que no sea factible, con el fin de: 3. evaluar las instrucciones y los procedimientos de la dirección relativos al registro y control de los resultados del recuento físico de las existencias de la entidad; 4. observar la aplicación de los procedimientos de recuento de la dirección; 5. inspeccionar las existencias; y 6. realizar pruebas de recuento; y 7. Aplicar procedimientos de auditoría a los registros finales de existencias de la entidad con el fin de determinar si reflejan con exactitud los resultados reales del recuento de las existencias. | ISSAI 2501.04 |  |  |
| 1. Si el recuento físico de las existencias se realiza en una fecha distinta de la de los estados financieros, adicionalmente a los procedimientos requeridos en el apartado 4, el auditor aplicará procedimientos de auditoría con el fin de obtener evidencia de auditoría sobre si se han registrado correctamente las variaciones de las existencias, producidas entre la fecha del recuento y la fecha de los estados financieros. | ISSAI 2501.05 |  |  |
| 1. Si el auditor no puede presenciar el recuento físico de las existencias por circunstancias imprevistas, realizará u observará recuentos físicos en una fecha alternativa y aplicará procedimientos de auditoría a las transacciones del periodo intermedio. | ISSAI 2501.06 |  |  |
| 1. Si no es factible presenciar el recuento físico de existencias, el auditor aplicará procedimientos de auditoría alternativos con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a la realidad y al estado de las existencias. Si no es posible hacerlo, el auditor expresará una opinión modificada en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705. | ISSAI 2501.07 |  |  |
| 1. Si las existencias custodiadas y controladas por un tercero son materiales para los estados financieros, el auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre su realidad y estado mediante una o ambas de las siguientes actuaciones: 2. Solicitud de confirmación al tercero respecto de las cantidades y el estado de las existencias que mantiene en nombre de la entidad. 3. Inspección o aplicación de otros procedimientos de auditoría adecuados, teniendo en cuenta las circunstancias. | ISSAI 2501.08 |  |  |
| 1. El auditor diseñará y aplicará procedimientos de auditoría con el fin de identificar los litigios y las reclamaciones que afecten a la entidad y que puedan originar un riesgo de incorrección material, incluidos los siguientes: 2. indagaciones ante la dirección y, en su caso, ante otras personas de la entidad, incluidos los asesores jurídicos internos; 3. revisión de las actas de reuniones de los responsables del gobierno de la entidad y de la correspondencia entre la entidad y sus asesores jurídicos externos; y 4. revisión de las cuentas de gastos jurídicos. | ISSAI 2501.09 |  |  |
| 1. Si el auditor valora que existe un riesgo de incorrección material con respecto a litigios o reclamaciones identificados, o en los casos en los que los procedimientos de auditoría aplicados indican que pueden existir otros litigios o reclamaciones materiales, además de aplicar los procedimientos requeridos por otras NIA, el auditor solicitará una comunicación directa con los asesores jurídicos externos de la entidad. El auditor llevará a cabo dicha actuación por medio de una carta de indagación preparada por la dirección y enviada por el auditor, en la que se solicite a los asesores jurídicos externos de la entidad que se comuniquen directamente con el auditor. Si las disposiciones legales o reglamentarias o la organización profesional de abogados correspondiente prohíben una comunicación directa de los asesores jurídicos externos de la entidad con el auditor, este aplicará procedimientos de auditoría alternativos. | ISSAI 2501.10 |  |  |
| 1. El auditor expresará una opinión modificada en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705, si: 2. la dirección rehúsa dar permiso al auditor para comunicarse o reunirse con los asesores jurídicos externos de la entidad o si estos rehúsan responder adecuadamente a la carta de indagación o se les prohíbe que lo hagan; y 3. el auditor no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada mediante la aplicación de procedimientos de auditoría alternativos. | ISSAI 2501.11 |  |  |
| 1. El auditor solicitará a la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad, que proporcionen manifestaciones escritas de que se han revelado al auditor y se han contabilizado y revelado de conformidad con el marco de información financiera aplicable todos los litigios y reclamaciones existentes o posibles conocidos cuyos efectos deben considerarse para la preparación de los estados financieros. | ISSAI 2501.12 |  |  |
| 1. El auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la presentación y revelación de la información por segmentos de conformidad con el marco de información financiera aplicable mediante: 2. la obtención de conocimiento de los métodos utilizados por la dirección para la determinación de la información por segmentos; y: 3. la evaluación de si dichos métodos pueden generar información acorde con lo requerido por el marco de información financiera aplicable; y 4. en su caso, la comprobación de la aplicación de dichos métodos; y 5. la aplicación de procedimientos analíticos o de otros procedimientos de auditoría adecuados teniendo en cuenta las circunstancias. | ISSAI 2501.13 |  |  |
| **ISSAI 2505: CONFIRMACIONES EXTERNAS** | | | |
| 1. Al utilizar procedimientos de confirmación externa, el auditor mantendrá el control de las solicitudes de confirmación externa, lo que implicará: 2. la determinación de la información que ha de confirmarse o solicitarse; 3. la selección de la parte confirmante adecuada; 4. el diseño de las solicitudes de confirmación, incluida la comprobación de que las solicitudes estén adecuadamente dirigidas y contengan información que permita enviar las respuestas directamente al auditor; y 5. el envío de las solicitudes a la parte confirmante, incluidas las solicitudes de revisión, cuando proceda. | ISSAI 2505.07 |  |  |
| 1. Si la dirección se niega a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación, este: 2. indagará sobre los motivos de la dirección para ello, y buscará evidencia de auditoría sobre la validez y razonabilidad de tales motivos; 3. evaluará las implicaciones de la negativa de la dirección sobre la valoración por el auditor de los correspondientes riesgos de incorrección material, incluido el riesgo de fraude, y sobre la naturaleza, el momento de realización y la extensión de otros procedimientos de auditoría; y 4. aplicará procedimientos de auditoría alternativos diseñados con el fin de obtener evidencia de auditoría relevante y fiable. | ISSAI 2505.08 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que la negativa de la dirección a que el auditor envíe una solicitud de confirmación no es razonable, o no puede obtener evidencia de auditoría relevante y fiable mediante procedimientos de auditoría alternativos, se pondrá en contacto con los responsables del gobierno de la entidad de conformidad con la NIA 260. El auditor también determinará las implicaciones de estas circunstancias sobre la auditoría y sobre la opinión del auditor, de conformidad con la NIA 705. | ISSAI 2505.09 |  |  |
| 1. Si el auditor identifica factores que originen dudas sobre la fiabilidad de la respuesta a una solicitud de confirmación, obtendrá evidencia de auditoría adicional para resolver dichas dudas. | ISSAI 2505.10 |  |  |
| 1. Si el auditor determina que una respuesta a una solicitud de confirmación no es fiable, evaluará las implicaciones de esta circunstancia sobre la valoración de los correspondientes riesgos de incorrección material, incluido el riesgo de fraude, y sobre la naturaleza, el momento de realización y la extensión de otros procedimientos de auditoría relacionados. | ISSAI 2505.11 |  |  |
| 1. En cada caso de falta de contestación, el auditor realizará procedimientos de auditoría alternativos con el fin de obtener evidencia de auditoría relevante y fiable. | ISSAI 2505.12 |  |  |
| 1. Si el auditor ha determinado que es necesaria una respuesta a una solicitud de confirmación positiva para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, los procedimientos de auditoría alternativos no proporcionarán la evidencia de auditoría que el auditor necesita. Si el auditor no obtiene dicha confirmación, determinará las implicaciones de esta circunstancia sobre la auditoría y sobre la opinión del auditor de conformidad con la NIA 705. | ISSAI 2505.13 |  |  |
| 1. El auditor investigará las contestaciones en disconformidad para determinar si son indicativas o no de incorrecciones. | ISSAI 2505.14 |  |  |
| 1. Las confirmaciones negativas proporcionan evidencia de auditoría menos convincente que las confirmaciones positivas. Por consiguiente, el auditor no utilizará solicitudes de confirmación negativa como único procedimiento de auditoría sustantivo para responder a un riesgo valorado de incorrección material en las afirmaciones, a menos que concurran todas las siguientes condiciones: 2. el auditor ha valorado el riesgo de incorrección material como bajo y ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a la eficacia operativa de los controles relevantes para la afirmación; 3. la población de los elementos sometidos a procedimientos de confirmación negativa comprende un gran número de saldos contables, transacciones o condiciones pequeños y homogéneos; 4. se prevé un porcentaje muy pequeño de contestaciones en disconformidad; y 5. el auditor no conoce circunstancias o condiciones que puedan ser causa de que los destinatarios de las solicitudes de confirmación negativa desatiendan dichas solicitudes. | ISSAI 2505.15 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si los resultados de los procedimientos de confirmación externa proporcionan evidencia de auditoría relevante y fiable, o si es necesaria evidencia de auditoría adicional. | ISSAI 2505.16 |  |  |
| **ISSAI 2510: ENCARGOS INICIALES DE AUDITORÍA – SALDOS DE APERTURA** | | | |
| 1. El auditor leerá los estados financieros más recientes, en su caso, y el correspondiente informe de auditoría del auditor predecesor, si lo hubiera, en busca de información relevante en relación con los saldos de apertura, incluida la información revelada. | ISSAI 2510.05 |  |  |
| 1. El auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si los saldos de apertura contienen incorrecciones que afecten de forma material a los estados financieros del periodo actual mediante: 2. la determinación de si los saldos de cierre del periodo anterior han sido correctamente traspasados al periodo actual o, cuando proceda, si han sido reexpresados; 3. la determinación de si los saldos de apertura reflejan la aplicación de políticas contables adecuadas; y 4. la realización de uno o más de los siguientes procedimientos: 5. la revisión de los papeles de trabajo del auditor predecesor para obtener evidencia en relación con los saldos de apertura, si los estados financieros del ejercicio anterior hubieran sido auditados; 6. la evaluación relativa a si los procedimientos de auditoría aplicados en el periodo actual proporcionan evidencia relevante en relación con los saldos de apertura; o 7. la aplicación de procedimientos de auditoría específicos para obtener evidencia en relación con los saldos de apertura. | ISSAI 2510.06 |  |  |
| 1. Si el auditor obtiene evidencia de auditoría de que los saldos de apertura contienen incorrecciones que podrían afectar de forma material a los estados financieros del periodo actual, aplicará los procedimientos de auditoría adicionales que resulten adecuados en las circunstancias, para determinar el efecto en los estados financieros del periodo actual. Si el auditor concluye que tales incorrecciones existen en los estados financieros del periodo actual, comunicará las incorrecciones al nivel adecuado de la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad, de conformidad con la NIA 450. | ISSAI 2510.07 |  |  |
| 1. El auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si, en los estados financieros del periodo actual, se han aplicado de manera congruente las políticas contables reflejadas en los saldos de apertura, y sobre si los cambios efectuados en ellas se han registrado, presentado y revelado adecuadamente de conformidad con el marco de información financiera aplicable. | ISSAI 2510.08 |  |  |
| 1. Si los estados financieros del periodo anterior fueron auditados por un auditor predecesor y este expresó una opinión modificada, el auditor evaluará el efecto que la cuestión que originó la modificación tiene en la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros del periodo actual, de conformidad con la NIA 315 (Revisada). | ISSAI 2510.09 |  |  |
| 1. Si el auditor no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los saldos de apertura, expresará una opinión con salvedades o denegará la opinión sobre los estados financieros, según corresponda, de conformidad con la NIA 705. | ISSAI 2510.10 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que los saldos de apertura contienen una incorrección que afecta de forma material a los estados financieros del periodo actual, y si el efecto de la incorrección no se registra, se presenta o se revela adecuadamente, el auditor expresará una opinión con salvedades o una opinión desfavorable, según corresponda, de conformidad con la NIA 705. | ISSAI 2510.11 |  |  |
| 1. El auditor expresará una opinión con salvedades o una opinión desfavorable, según corresponda, de conformidad con la NIA 705, si concluye que: 2. las políticas contables del periodo actual no se aplican congruentemente en relación con los saldos de apertura, de conformidad con el marco de información financiera aplicable; o 3. un cambio en las políticas contables no se registra, presenta o revela adecuadamente, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. | ISSAI 2510.12 |  |  |
| 1. Si el informe de auditoría del auditor predecesor sobre los estados financieros del periodo anterior contenía una opinión modificada que continúa siendo relevante y material con respecto a los estados financieros del periodo actual, el auditor expresará una opinión modificada en el informe de auditoría sobre los estados financieros del periodo actual, de conformidad con la NIA 705 y la NIA 710. | ISSAI 2510.13 |  |  |
| **ISSAI 2520: PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS** | | | |
| 1. Al diseñar y aplicar procedimientos analíticos sustantivos, tanto por sí solos como en combinación con pruebas de detalle, como procedimientos sustantivos de conformidad con la NIA 330, el auditor: 2. determinará la idoneidad de procedimientos analíticos sustantivos específicos para determinadas afirmaciones, teniendo en cuenta los riesgos valorados de incorrección material y las pruebas de detalle, en su caso, en relación con dichas afirmaciones; 3. evaluará la fiabilidad de los datos a partir de los cuales se define su expectativa con respecto a las cantidades registradas o ratios, teniendo en cuenta la fuente, la comparabilidad, la naturaleza y la relevancia de la información disponible, así como los controles relativos a su preparación; 4. definirá una expectativa con respecto a las cantidades registradas o ratios y evaluará si la expectativa es lo suficientemente precisa como para identificar una incorrección que, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, pueda llevar a que los estados financieros contengan una incorrección material; y 5. cuantificará cualquier diferencia entre las cantidades registradas y los valores esperados que se considere aceptable, sin que sea necesaria una investigación más detallada, como la requerida por el apartado 7. | ISSAI 2520.05 |  |  |
| 1. El auditor diseñará y aplicará, en una fecha cercana a la finalización de la auditoría, procedimientos analíticos que le faciliten alcanzar una conclusión global sobre si los estados financieros son congruentes con su conocimiento de la entidad. | ISSAI 2520.06 |  |  |
| 1. Si los procedimientos analíticos aplicados de conformidad con esta NIA revelan variaciones o relaciones incongruentes con otra información relevante o que difieran de los valores esperados en un importe significativo, el auditor investigará dichas diferencias mediante: 2. la indagación ante la dirección y la obtención de evidencia de auditoría adecuada relativa a las respuestas de esta; y 3. la aplicación de otros procedimientos, según sea necesario en función de las circunstancias consideradas. | ISSAI 2520.07 |  |  |
| **ISSAI 2530: MUESTREO DE AUDITORÍA** | | | |
| 1. Al diseñar la muestra de auditoría, el auditor tendrá en cuenta el objetivo del procedimiento de auditoría y las características de la población de la que se extraerá la muestra. | ISSAI 2530.06 |  |  |
| 1. El auditor determinará un tamaño de muestra suficiente para reducir el riesgo de muestreo a un nivel aceptablemente bajo. | ISSAI 2530.07 |  |  |
| 1. El auditor seleccionará los elementos de la muestra de forma que todas las unidades de muestreo de la población tengan posibilidad de ser seleccionadas. | ISSAI 2530.08 |  |  |
| 1. El auditor aplicará procedimientos de auditoría, adecuados para el objetivo, a cada elemento seleccionado. | ISSAI 2530.09 |  |  |
| 1. Si el procedimiento de auditoría no es aplicable al elemento seleccionado, el auditor aplicará el procedimiento a un elemento de sustitución. | ISSAI 2530.10 |  |  |
| 1. Si el auditor no puede aplicar los procedimientos de auditoría diseñados, o procedimientos alternativos adecuados, a un elemento seleccionado, el auditor tratará dicho elemento como una desviación con respecto al control prescrito, en el caso de pruebas de controles, o como una incorrección, en caso de pruebas de detalle. | ISSAI 2530.11 |  |  |
| 1. El auditor investigará la naturaleza y la causa de cualquier desviación o incorrección identificadas, y evaluará su posible efecto sobre el objetivo del procedimiento de auditoría y sobre otras áreas de la auditoría. | ISSAI 2530.12 |  |  |
| 1. En circunstancias extremadamente poco frecuentes en las que el auditor considere que una incorrección o desviación descubierta en una muestra es una anomalía, el auditor obtendrá un alto grado de certidumbre de que dicha incorrección o desviación no es representativa de la población. El auditor adquirirá dicho grado de certidumbre mediante la aplicación de procedimientos de auditoría adicionales para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que la incorrección o la desviación no afecta al resto de la población. | ISSAI 2530.13 |  |  |
| 1. En el caso de pruebas de detalle, el auditor extrapolará las incorrecciones encontradas en la muestra a la población. | ISSAI 2530.14 |  |  |
| 1. El auditor evaluará: 2. los resultados de la muestra; y 3. si la utilización del muestreo de auditoría ha proporcionado una base razonable para extraer conclusiones sobre la totalidad de la población que ha sido comprobada. | ISSAI 2530.15 |  |  |
| **ISSAI 2540: AUDITORÍA DE ESTIMACIONES CONTABLES Y DE LA CORRESPONDIENTE INFORMACIÓN A REVELAR** | | | |
| 1. Al obtener conocimiento de la entidad y su entorno, del marco de información financiera aplicable y del sistema de control interno de la entidad, tal y como requiere la NIA 315 (Revisada) el auditor obtendrá conocimiento de los siguientes aspectos relacionados con las estimaciones contables de la entidad. Los procedimientos del auditor para obtener dicho conocimiento se aplicarán con la extensión necesaria para obtener evidencia de auditoría que proporcione una base adecuada para identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros y en las afirmaciones.    1. Las transacciones de la entidad y otros hechos o condiciones que pueden dar lugar a la necesidad de que las estimaciones contables se reconozcan o revelen en los estados financieros o a que se realicen cambios en ellas.    2. Los requerimientos del marco de información financiera aplicable relacionados con las estimaciones contables (incluidos los criterios de reconocimiento, las bases de medición y los requerimientos relacionados de presentación y revelación) y el modo en que se aplican de acuerdo con la naturaleza y las circunstancias de la entidad y su entorno, incluido el modo en que los factores de riesgo inherente afectan la susceptibilidad de las afirmaciones a incorrección.    3. Factores normativos aplicables a las estimaciones contables de la entidad, incluidos, en su caso, los marcos normativos relacionados con la supervisión prudencial.    4. La naturaleza de las estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar que el auditor espera que se incluyan en los estados financieros de la entidad, sobre la base de su conocimiento de las cuestiones mencionadas en 13(a)-(c).    5. La naturaleza y extensión de la supervisión y gobierno que la entidad ejerce sobre el proceso de información financiera de la dirección en relación con las estimaciones contables.    6. El modo en que la dirección identifica la necesidad de cualificaciones o conocimientos especializados en relación con las estimaciones contables y las aplica, incluida la necesidad de utilización de un experto de la dirección.    7. El modo en que el proceso de valoración del riesgo por la entidad identifica y responde a los riesgos relacionados con las estimaciones contables.    8. El sistema de información de la entidad relativo a las estimaciones contables, incluidos:       * 1. los tipos de transacciones, hechos y condiciones que son significativos para los estados financieros y que dan lugar a la necesidad de utilizar o modificar estimaciones contables y la correspondiente información a revelar; y         2. para esas estimaciones contables y la correspondiente información a revelar, el modo en que la dirección: 2. identifica los métodos, hipótesis o fuentes de datos relevantes adecuados de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y la necesidad de cambios en ellos, incluido el modo en que la dirección:    * selecciona o diseña y aplica los métodos utilizados, incluido el uso de modelos;    * selecciona las hipótesis que se van a utilizar, incluida la consideración de alternativas, e identifica las hipótesis significativas; y    * selecciona los datos que se van a utilizar; 3. entiende el grado de incertidumbre en la estimación, también mediante la consideración del rango de posibles desenlaces de la medición y 4. trata la incertidumbre en la estimación, incluida la selección de una estimación puntual y de la correspondiente información a revelar para su inclusión en los estados financieros.    1. Controles identificados en el componente de actividades de control sobre el proceso de la dirección para la realización de estimaciones contables como se describe en el apartado 13(h)(ii).    2. El modo en que la dirección revisa el desenlace o desenlaces de anteriores estimaciones contables y responde a los resultados de esa revisión. | ISSAI 2540.13 |  |  |
| 1. El auditor revisará el desenlace de anteriores estimaciones contables o, en su caso, de su posterior reestimación para facilitar la identificación y valoración del riesgo de incorrección material en el periodo actual. El auditor tendrá en cuenta las características de las estimaciones contables para determinar la naturaleza y extensión de esa revisión. La revisión no tiene como objetivo cuestionar los juicios sobre estimaciones contables de periodos anteriores que eran adecuadas sobre la base de la información disponible cuando se realizaron. | ISSAI 2540.14 |  |  |
| 1. Con respecto a las estimaciones contables, el auditor determinará si el equipo del encargo necesita cualificaciones o conocimientos especializados para aplicar los procedimientos de valoración del riesgo, identificar y valorar los riesgos de incorrección material, diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos o para evaluar la evidencia de auditoría obtenida. | ISSAI 2540.15 |  |  |
| 1. Para identificar y valorar el riesgo de incorrección material en las afirmaciones en relación con una estimación contable y la correspondiente información a revelar, incluida la valoración por separado del riesgo inherente y del riesgo de control en las afirmaciones, como requiere la NIA 315 (Revisada 2019), el auditor tendrá en cuenta lo siguiente para identificar los riesgos de incorrección material y valorar el riesgo inherente: 2. el grado en que la estimación contable está sujeta a incertidumbre en la estimación y 3. el grado en el que los siguientes aspectos están afectados por la complejidad, la subjetividad u otros factores de riesgo inherente: 4. la selección y aplicación del método, hipótesis y datos al realizar la estimación contable o 5. la selección de la estimación puntual de la dirección y de la correspondiente información a revelar para su inclusión en los estados financieros. | ISSAI 2540.16 |  |  |
| 1. El auditor determinará si alguno de los riesgos de incorrección material identificados y valorados de conformidad con el apartado 16 es, a su juicio, un riesgo significativo. Si el auditor ha determinado que existe un riesgo significativo, identificará controles que responden a dicho riesgo, evaluará si dichos controles han sido diseñados de un modo eficaz y determinará si han sido implementados. | ISSAI 2540.17 |  |  |
| 1. Como requiere la NIA 330, los procedimientos de auditoría posteriores del auditor responderán a los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones, teniendo en cuenta los motivos para la valoración asignada a esos riesgos. Los procedimientos de auditoría posteriores incluirán uno o más de los siguientes enfoques: 2. obtener evidencia de auditoría de los hechos ocurridos hasta la fecha del informe de auditoría (véase el apartado 21); 3. comprobar el modo en que la dirección realizó la estimación contable (véanse los apartados 22-27); o 4. desarrollar una estimación puntual o un rango del auditor (véanse los apartados 28-29).  Los procedimientos de auditoría posteriores del auditor tendrán en cuenta que, cuanto mayor sea la valoración del riesgo de incorrección material, más convincente tendrá que ser la evidencia de auditoría. El auditor diseñará y aplicará procedimientos de auditoría posteriores de un modo que no esté sesgado hacia la obtención de evidencia de auditoría que pueda ser corroborativa o hacia la eliminación de evidencia de auditoría que pueda ser contradictoria. | ISSAI 2540.18 |  |  |
| 1. Como requiere la NIA 330, el auditor diseñará y realizará pruebas con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la eficacia operativa de los controles si: 2. la valoración por el auditor de los riesgos de incorrección material en las afirmaciones incorpora una expectativa de que los controles operan eficazmente o 3. los procedimientos sustantivos por sí solos no pueden proporcionar evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre las afirmaciones.   En relación con las estimaciones contables, las comprobaciones por el auditor de esos controles responderán a los motivos de la valoración del riesgo de incorrección material. En el diseño y aplicación de pruebas de controles, el auditor obtendrá evidencia de auditoría más convincente cuanto más confíe en la eficacia de un control. | ISSAI 2540.19 |  |  |
| 1. Para un riesgo significativo relativo a una estimación contable, los procedimientos de auditoría posteriores del auditor incluirán pruebas de controles en el periodo actual si el auditor tiene previsto confiar en esos controles. Cuando la forma de enfocar un riesgo significativo consista únicamente en procedimientos sustantivos, dichos procedimientos incluirán pruebas de detalle. | ISSAI 2540.20 |  |  |
| 1. Cuando los procedimientos de auditoría posteriores del auditor incluyen obtener evidencia de los hechos ocurridos hasta la fecha del informe de auditoría, el auditor evaluará si esa evidencia de auditoría es suficiente y adecuada para responder a los riesgos de incorrección material relacionados con la estimación contable, teniendo en cuenta que los cambios en las circunstancias y otras condiciones relevantes entre el hecho y la fecha de la medición pueden afectar a la relevancia de esa evidencia de auditoría de acuerdo con el marco de información financiera aplicable. | ISSAI 2540.21 |  |  |
| 1. Cuando se comprueba el modo en que la dirección realizó la estimación contable, los procedimientos de auditoría posteriores del auditor incluirán procedimientos, diseñados y aplicados de conformidad con los apartados 23-26, para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos de incorrección material relacionados con: 2. la selección y aplicación del método, las hipótesis significativas y los datos utilizados por la dirección al realizar la estimación contable y 3. el modo en que la dirección seleccionó la estimación puntual y desarrolló la correspondiente información a revelar acerca de la incertidumbre en la estimación. | ISSAI 2540.22 |  |  |
| 1. En la aplicación de los requerimientos del apartado 22 con respecto a los métodos, los procedimientos de auditoría posteriores del auditor tratarán lo siguiente: 2. si el método seleccionado es adecuado de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en su caso, si son adecuados los cambios con respecto al método utilizado en periodos anteriores: 3. si los juicios realizados al seleccionar el método dan lugar a indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección: 4. si los cálculos se aplican de conformidad con el método y son matemáticamente correctos; 5. cuando la aplicación del método por la dirección implica un modelo complejo, si los juicios se han aplicado de forma congruente y, en su caso: 6. si el diseño del modelo cumple el objetivo de medición del marco de información financiera aplicable es adecuado a las circunstancias y, en su caso, si los cambios con respecto al modelo del periodo anterior son adecuados dadas las circunstancias; y 7. si los ajustes al resultado del modelo son congruentes con el objetivo de medición del marco de información financiera aplicable y son adecuados a las circunstancias y 8. si se ha mantenido la integridad de las hipótesis significativas y de los datos en la aplicación del método. | ISSAI 2540.23 |  |  |
| 1. En la aplicación de los requerimientos del apartado 22 con respecto a las hipótesis significativas, los procedimientos de auditoría posteriores del auditor tratarán lo siguiente: 2. si las hipótesis significativas son adecuadas de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en su caso, si los cambios con respecto a periodos anteriores son adecuados; 3. si los juicios realizados al seleccionar las hipótesis significativas dan lugar a indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección; 4. si las hipótesis significativas son congruentes entre sí y con las que se utilizan en otras estimaciones contables, o con hipótesis relacionadas utilizadas en otras áreas de las actividades de negocio de la entidad, en base al conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría y 5. en su caso, si la dirección tiene la intención de llevar a cabo actuaciones concretas y tiene la capacidad de hacerlo. | ISSAI 2540.24 |  |  |
| 1. En la aplicación de los requerimientos del apartado 22 con respecto a los datos, los procedimientos de auditoría posteriores del auditor tratarán lo siguiente: 2. si los datos son adecuados de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en su caso, si los cambios con respecto a periodos anteriores son adecuados; 3. si los juicios realizados al seleccionar los datos dan lugar a indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección; 4. si los datos son relevantes y fiables dadas las circunstancias; y 5. si los datos han sido adecuadamente comprendidos o interpretados por la dirección, incluyendo los términos contractuales. | ISSAI 2540.25 |  |  |
| 1. En la aplicación de los requerimientos del apartado 22, los procedimientos de auditoría posteriores del auditor tratarán si, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable, la dirección ha tomado las medidas oportunas para: 2. entender la incertidumbre en la estimación; y 3. tratar la incertidumbre en la estimación seleccionando una estimación puntual adecuada y desarrollando la correspondiente información a revelar sobre la incertidumbre en la estimación. | ISSAI 2540.26 |  |  |
| 1. Cuando, a juicio del auditor, en base a la evidencia de auditoría obtenida, la dirección no ha tomado las medidas oportunas para entender o tratar la incertidumbre en la estimación, el auditor: 2. solicitará a la dirección que aplique procedimientos adicionales para entender la incertidumbre en la estimación o para tratarla volviendo a considerar la selección de la estimación puntual de la dirección o considerando revelar más información en relación con la incertidumbre en la estimación y evaluará la respuesta o respuestas de la dirección de conformidad con el apartado 26; 3. si el auditor determina que la respuesta de la dirección a su solicitud no trata de manera suficiente la incertidumbre en la estimación, siempre que sea posible, desarrollará una estimación puntual o un rango del auditor de conformidad con los apartados 28-29; y 4. evaluará si existe una deficiencia en el control interno y, en su caso, la comunicará de conformidad con la NIA 265. | ISSAI 2540.27 |  |  |
| 1. Cuando el auditor desarrolle una estimación puntual o un rango para evaluar la estimación puntual de la dirección y la información relacionada revelada, incluido cuando lo requiere el apartado 27(b), los procedimientos de auditoría posteriores del auditor incluirán procedimientos para evaluar si los métodos, hipótesis o datos utilizados son adecuados de acuerdo con el marco de información financiera aplicable. Independientemente de si el auditor utiliza los métodos, hipótesis o datos de la dirección o los suyos propios, dichos procedimientos de auditoría posteriores se diseñarán y aplicarán para tratar las cuestiones indicadas en los apartados 23-25. | ISSAI 2540.28 |  |  |
| 1. Si el auditor desarrolla un rango: 2. determinará que el rango sólo incluye cantidades sustentadas por evidencia de auditoría suficiente y adecuada y que han sido evaluadas por el auditor como razonables de acuerdo con los objetivos de la medición y otros requerimientos del marco de información financiera aplicable; y 3. diseñará y aplicará procedimientos de auditoría posteriores para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos valorados de incorrección material relativos a la información revelada en los estados financieros que describe la incertidumbre en la estimación. | ISSAI 2540.29 |  |  |
| 1. Al obtener evidencia de auditoría con respecto a los riesgos de incorrección material relacionados con las estimaciones contables, independientemente de las fuentes de información que serán utilizadas como evidencia de auditoría, el auditor cumplirá los requerimientos aplicables de la NIA 500.  Cuando utilice el trabajo de un experto de la dirección, los requerimientos de los apartados 21-29 de la presente NIA pueden ayudar al auditor en la evaluación de la adecuación del trabajo del experto como evidencia de auditoría para una afirmación relevante de conformidad con el apartado 8(c) de la NIA 500. En la evaluación del trabajo del experto de la dirección, la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos posteriores de auditoría se ven afectados por la evaluación por el auditor de la competencia, capacidad y objetividad del experto, por el conocimiento que tenga el auditor de la naturaleza del trabajo realizado por el experto y por lo familiarizado que esté el auditor con el campo de especialización del experto. | ISSAI 2540.30 |  |  |
| 1. El auditor diseñará y aplicará procedimientos de auditoría posteriores para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en respuesta a los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones de la información a revelar relacionada con una estimación contable, distintos de los que están relacionados con la incertidumbre en la estimación tratados en los apartados 26(b) y 29(b). | ISSAI 2540.31 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si los juicios y las decisiones adoptados por la dirección al realizar las estimaciones contables incluidas en los estados financieros, incluso si son razonables de manera individual, son indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección. Cuando se identifican indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección, el auditor evaluará su implicación para la auditoría. Cuando existe intención de inducir a error, el sesgo de la dirección es de naturaleza fraudulenta. | ISSAI 2540.32 |  |  |
| 1. Al aplicar la NIA 330 a las estimaciones contables, el auditor evaluará, sobre la base de los procedimientos de auditoría aplicados y de la evidencia de auditoría obtenida, si: 2. las valoraciones de los riesgos de incorrección material en las afirmaciones siguen siendo adecuadas, incluso cuando se han identificado indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección; 3. las decisiones de la dirección relativas al reconocimiento, medición y presentación de esas estimaciones contables en los estados financieros son conformes al marco de información financiera aplicable y 4. se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada. | ISSAI 2540.33 |  |  |
| 1. En la realización de la evaluación requerida por el apartado 33(c), el auditor tendrá en cuenta toda la evidencia de auditoría obtenida, tanto corroborativa como contradictoria. Si el auditor no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, evaluará las implicaciones para la auditoría o expresará una opinión sobre los estados financieros de conformidad con la NIA 705 (Revisada). | ISSAI 2540.34 |  |  |
| 1. El auditor determinará si las estimaciones contables y la correspondiente información a revelar son razonables de acuerdo con el marco de información financiera aplicable, o si contienen alguna incorrección. La NIA 450 proporciona orientaciones sobre cómo puede el auditor distinguir las incorrecciones (ya sean incorrecciones de hecho, de juicio o extrapoladas) a efectos de la evaluación a realizar por el auditor del efecto de las incorrecciones no corregidas en los estados financieros. | ISSAI 2540.35 |  |  |
| 1. En relación con las estimaciones contables, el auditor evaluará: 2. en el caso de un marco de imagen fiel, si la dirección ha revelado información adicional a la requerida específicamente por el marco, necesaria para lograr una presentación fiel en los estados financieros en su conjunto o 3. en el caso de un marco de cumplimiento, si la información revelada es la necesaria para que los estados financieros no induzcan a error. | ISSAI 2540.36 |  |  |
| 1. El auditor solicitará manifestaciones escritas de la dirección y, cuando proceda, de los responsables del gobierno de la entidad sobre si los métodos, las hipótesis significativas y los datos empleados en la realización de las estimaciones contables y en la información relacionada revelada son adecuados para lograr el reconocimiento, la medición y la revelación de conformidad con el marco de información financiera aplicable. El auditor también considerará la necesidad de obtener manifestaciones sobre estimaciones contables específicas, incluidas las relacionadas con los métodos, las hipótesis y los datos empleados. | ISSAI 2540.37 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 260 (Revisada) y de la NIA 265, se requiere que el auditor se comunique con los responsables del gobierno de la entidad o con la dirección sobre determinadas cuestiones, incluidos los aspectos cualitativos significativos de las prácticas contables de la entidad y las deficiencias significativas de control interno, respectivamente. Al hacerlo, el auditor considerará, en su caso, las cuestiones a comunicar con respecto a las estimaciones contables y tendrá en cuenta si los motivos atribuidos a los riesgos de incorrección material están relacionados con la incertidumbre en la estimación o con los efectos de la complejidad, la subjetividad u otros factores de riesgo inherente en la realización de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar. Además, en determinadas circunstancias, las disposiciones legales o reglamentarias requieren que el auditor se comunique con otras partes pertinentes, como autoridades reguladoras o supervisores prudenciales acerca de determinadas cuestiones. | ISSAI 2540.38 |  |  |
| 1. El auditor incluirá en la documentación de auditoría: 2. elementos clave de su conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido el control interno de la entidad relacionado con las estimaciones contables de la entidad; 3. la conexión de los procedimientos posteriores de auditoría del auditor con los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones, teniendo en cuenta los motivos (relacionados con el riesgo inherente o con el riesgo de control) de la valoración atribuida a esos riesgos; 4. la respuesta o respuestas del auditor cuando la dirección no ha tomado las medidas oportunas para entender o tratar la incertidumbre en la estimación; 5. en su caso, indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección en relación con estimaciones contables y la evaluación por el auditor de las implicaciones para la auditoría de conformidad con el apartado 32 y 6. juicios significativos relativos a la determinación por el auditor de si las estimaciones contables y la información relacionada revelada son razonables de acuerdo con el marco de información financiera aplicable o si contienen alguna incorrección. | ISSAI 2540.39 |  |  |
| **ISSAI 2550: PARTES VINCULADAS** | | | |
| 1. Como parte de los procedimientos de valoración del riesgo y las actividades relacionadas que la NIA 315 y la NIA 240 requieren que el auditor lleve a cabo durante la realización de la auditoría, el auditor ejecutará los procedimientos de auditoría y las actividades relacionadas indicados en los apartados 12-17 con el fin de obtener la información relevante para la identificación de los riesgos de incorrección material asociados a las relaciones y transacciones con partes vinculadas. | ISSAI 2550.11 |  |  |
| 1. Con ocasión de la discusión entre los miembros del equipo del encargo requerida por la NIA 315 y la NIA 240 se considerará de manera específica la posibilidad de que los estados financieros contengan una incorrección material debida a fraude o error que pudiera derivarse de las relaciones y transacciones de la entidad con las partes vinculadas. | ISSAI 2550.12 |  |  |
| 1. El auditor indagará ante la dirección sobre las siguientes cuestiones: 2. la identidad de las partes vinculadas a la entidad, así como los cambios con respecto al periodo anterior; 3. la naturaleza de las relaciones existentes entre la entidad y dichas partes vinculadas; y 4. si la entidad ha realizado transacciones con dichas partes vinculadas durante el periodo y, de ser así, el tipo y el objeto de dichas transacciones. | ISSAI 2550.13 |  |  |
| 1. El auditor indagará ante la dirección y otras personas de la entidad, y aplicará otros procedimientos de valoración del riesgo que considere adecuados, con el fin de obtener conocimiento de los controles que, en su caso, la dirección haya establecido para: 2. identificar, contabilizar y revelar relaciones y transacciones con partes vinculadas, de conformidad con el marco de información financiera aplicable; 3. autorizar y aprobar las transacciones y los acuerdos significativos con partes vinculadas, y 4. autorizar y aprobar las transacciones y los acuerdos significativos ajenos al curso normal de los negocios. | ISSAI 2550.14 |  |  |
| 1. Durante la realización de la auditoría, al inspeccionar los registros o documentos, el auditor mantendrá una especial atención a aquellos acuerdos u otra información que puedan indicar la existencia de relaciones o transacciones con partes vinculadas que la dirección, previamente, no hubiese identificado o revelado al auditor. En concreto, al objeto de detectar indicios de la existencia de relaciones o transacciones con partes vinculadas que la dirección, previamente, no haya identificado o revelado al auditor, este inspeccionará lo siguiente: 2. confirmaciones de bancos y de los asesores jurídicos obtenidas con motivo de los procedimientos aplicados por el auditor; 3. actas de juntas de accionistas y de reuniones de los responsables del gobierno de la entidad; y 4. otros registros o documentos que el auditor considere necesarios según las circunstancias concretas de la entidad. | ISSAI 2550.15 |  |  |
| 1. En el caso de que, al aplicar los procedimientos de auditoría requeridos en el apartado 15, o mediante otros procedimientos de auditoría, el auditor identifique la existencia de transacciones significativas ajenas al curso normal de los negocios, indagará ante la dirección sobre: 2. la naturaleza de dichas transacciones; y 3. la posibilidad de que participaran en ellas partes vinculadas. | ISSAI 2550.16 |  |  |
| 1. El auditor compartirá con los restantes miembros del equipo del encargo la información relevante obtenida sobre las partes vinculadas a la entidad. | ISSAI 2550.17 |  |  |
| 1. En cumplimiento del requerimiento de la NIA 315 relativo a la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material, el auditor identificará y valorará los riesgos de incorrección material asociados a las relaciones y transacciones con partes vinculadas, y determinará si alguno de dichos riesgos es significativo. Para ello, el auditor considerará las transacciones significativas identificadas que se hayan realizado con partes vinculadas y que sean ajenas al curso normal de los negocios como transacciones que dan lugar a riesgos significativos. | ISSAI 2550.18 |  |  |
| 1. En el caso de que, al llevar a cabo los procedimientos de valoración del riesgo y las actividades relacionadas en conexión con las partes vinculadas, el auditor identifique factores de riesgo de fraude (incluidas circunstancias relacionadas con la existencia de una parte vinculada con influencia dominante), considerará dicha información a la hora de identificar y valorar los riesgos de incorrección material debida a fraude de conformidad con la NIA 240. | ISSAI 2550.19 |  |  |
| 1. Dentro del requerimiento de la NIA 330 de que el auditor responda a los riesgos valorados, el auditor debe diseñar y aplicar procedimientos de auditoría posteriores con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre los riesgos valorados de incorrección material asociados a las relaciones y transacciones con partes vinculadas. Estos procedimientos de auditoría incluirán los requeridos por los apartados 21-24. | ISSAI 2550.20 |  |  |
| 1. En el caso de que el auditor identifique acuerdos o información que sugieran la existencia de relaciones o transacciones con partes vinculadas que la dirección no haya identificado o no le haya revelado previamente, el auditor determinará si las circunstancias que subyacen confirman la existencia de dichas relaciones o transacciones. | ISSAI 2550.21 |  |  |
| 1. Si identifica partes vinculadas o transacciones significativas con partes vinculadas que la dirección no haya identificado o no le haya revelado previamente, el auditor: 2. comunicará de inmediato la información relevante a los restantes miembros del equipo del encargo; 3. en caso de que el marco de información financiera aplicable establezca requerimientos sobre las partes vinculadas:    1. pedirá a la dirección que identifique todas las transacciones realizadas con las nuevas partes vinculadas identificadas para su posterior evaluación por el auditor; e    2. indagará sobre el motivo por el que los controles de la entidad sobre las relaciones y transacciones con partes vinculadas no permitieron identificar o revelar las relaciones o transacciones con las partes vinculadas; 4. aplicará procedimientos de auditoría sustantivos adecuados con relación a las nuevas partes vinculadas o nuevas transacciones significativas con partes vinculadas identificadas; 5. reconsiderará el riesgo de que puedan existir otras partes vinculadas o transacciones significativas con partes vinculadas que la dirección, previamente, no haya identificado o revelado al auditor, y aplicará los procedimientos de auditoría adicionales que sean necesarios; y 6. si la falta de revelación de información por parte de la dirección pareciera intencionada (y, por consiguiente, indicativa de un riesgo de incorrección material debida a fraude), evaluará las implicaciones para la auditoría. | ISSAI 2550.22 |  |  |
| 1. En relación con las transacciones significativas identificadas que se hayan realizado con partes vinculadas y que sean ajenas al curso normal de los negocios de la entidad, el auditor: 2. inspeccionará, si los hay, los contratos o acuerdos subyacentes y evaluará si:    1. el fundamento empresarial de las transacciones (o su falta) sugiere que pueden haberse realizado con el fin de proporcionar información financiera fraudulenta, o de ocultar una apropiación indebida de activos;    2. las condiciones de las transacciones son congruentes con las explicaciones de la dirección; y    3. las transacciones se han contabilizado adecuadamente y se han revelado de conformidad con el marco de información financiera aplicable; y 3. obtendrá evidencia de auditoría de que las transacciones han sido adecuadamente autorizadas y aprobadas. | ISSAI 2550.23 |  |  |
| 1. En el caso de que la dirección haya afirmado en los estados financieros que una transacción con una parte vinculada se efectuó en condiciones equivalentes a las que prevalecen en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, el auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre dicha afirmación. | ISSAI 2550.24 |  |  |
| 1. Para la formación de una opinión sobre los estados financieros de conformidad con la NIA 700, el auditor evaluará: 2. si las relaciones y transacciones identificadas con partes vinculadas se han contabilizado y revelado adecuadamente, de conformidad con el marco de información financiera aplicable; y 3. si los efectos de las relaciones y transacciones con partes vinculadas: 4. impiden que los estados financieros logren la presentación fiel (en el caso de marcos de imagen fiel); o 5. son la causa de que los estados financieros induzcan a error (en el caso de marcos de cumplimiento). | ISSAI 2550.25 |  |  |
| 1. En el caso de que el marco de información financiera aplicable establezca requerimientos sobre las partes vinculadas, el auditor obtendrá manifestaciones escritas de la dirección y, cuando proceda, de los responsables del gobierno de la entidad, de que: 2. han revelado al auditor la identidad de las partes vinculadas con la entidad y todas las relaciones y transacciones con partes vinculadas de las que tienen conocimiento; y 3. han contabilizado y revelado adecuadamente dichas relaciones y transacciones de conformidad con los requerimientos del marco de referencia. | ISSAI 2550.26 |  |  |
| 1. Salvo que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en su dirección el auditor comunicará a los responsables del gobierno de la entidad las cuestiones significativas que surjan durante la realización de la auditoría con relación a las partes vinculadas a la entidad. | ISSAI 2550.27 |  |  |
| 1. El auditor incluirá en la documentación de auditoría los nombres de las partes vinculadas identificadas y la naturaleza de las relaciones con las partes vinculadas. | ISSAI 2550.28 |  |  |
| **ISSAI 2560: HECHOS POSTERIORES AL CIERRE** | | | |
| 1. El auditor aplicará procedimientos de auditoría diseñados para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que se han identificado todos los hechos ocurridos entre la fecha de los estados financieros y la del informe de auditoría que requieran un ajuste de los estados financieros, o su revelación en estos. Sin embargo, no se espera que el auditor aplique procedimientos de auditoría adicionales con respecto a cuestiones sobre las que los procedimientos de auditoría aplicados previamente han proporcionado conclusiones satisfactorias. | ISSAI 2560.06 |  |  |
| 1. El auditor aplicará los procedimientos que el apartado 6 requiere de modo que cubran el periodo comprendido entre la fecha de los estados financieros y la fecha del informe de auditoría, o la fecha más cercana posible a esta última. El auditor tendrá en cuenta su valoración del riesgo al determinar la naturaleza y extensión de dichos procedimientos de auditoría, que incluirán lo siguiente: 2. La obtención de conocimiento de cualquier procedimiento establecido por la dirección para garantizar que se identifiquen los hechos posteriores al cierre. 3. La indagación ante la dirección y, cuando proceda, ante los responsables del gobierno de la entidad sobre si han ocurrido hechos posteriores al cierre que puedan afectar a los estados financieros. 4. La lectura de las actas, si las hubiera, de las reuniones de los propietarios, de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad, celebradas con posterioridad a la fecha de los estados financieros, así como la indagación sobre las cuestiones discutidas en esas posibles reuniones cuando todavía no haya actas disponibles. 5. La lectura de los últimos estados financieros intermedios de la entidad posteriores al cierre, si los hubiera. | ISSAI 2560.07 |  |  |
| 1. Si, como consecuencia de los procedimientos aplicados según lo requerido en los apartados 6 y 7, el auditor identifica hechos que requieren el ajuste de los estados financieros, o su revelación en estos, determinará si cada uno de dichos hechos se ha reflejado en los estados financieros adecuadamente, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. | ISSAI 2560.08 |  |  |
| 1. El auditor solicitará a la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad, que proporcionen manifestaciones escritas, de conformidad con la NIA 580, de que todos los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de los estados financieros, y que deben ser objeto de ajuste o revelación en virtud del marco de información financiera aplicable, han sido ajustados o revelados. | ISSAI 2560.09 |  |  |
| 1. El auditor no tiene obligación de aplicar procedimientos de auditoría con respecto a los estados financieros después de la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, si después de la fecha del informe de auditoría, pero antes de la fecha de publicación de los estados financieros, llega a su conocimiento un hecho que, de haber sido conocido por él en la fecha del informe de auditoría, pudiera haberle llevado a rectificar este informe, el auditor: 2. discutirá la cuestión con la dirección y, cuando proceda, con los responsables del gobierno de la entidad; 3. determinará si los estados financieros necesitan ser modificados y, de ser así, 4. indagará sobre el modo en que la dirección piensa tratar la cuestión en los estados financieros. | ISSAI 2560.10 |  |  |
| 1. Si la dirección modifica los estados financieros, el auditor: 2. Aplicará los procedimientos de auditoría necesarios en tales circunstancias a la modificación. 3. Salvo que concurran las circunstancias descritas en el apartado 12: 4. ampliará los procedimientos de auditoría a los que se refieren los apartados 6 y 7 hasta la fecha del nuevo informe de auditoría; y 5. proporcionará un nuevo informe de auditoría sobre los estados financieros modificados. La fecha del nuevo informe de auditoría no será anterior a la de la aprobación de los estados financieros modificados. | ISSAI 2560.11 |  |  |
| 1. Cuando las disposiciones legales o reglamentarias o el marco de información financiera no prohíban a la dirección limitar la modificación de los estados financieros a los efectos del hecho o hechos posteriores que causen dicha modificación y no se prohíba a los responsables de la aprobación de los estados financieros limitar su aprobación a dicha modificación, el auditor podrá limitar los procedimientos de auditoría sobre hechos posteriores exigidos en el apartado 11(b)(i) a dicha modificación. En tal caso, el auditor: 2. modificará el informe de auditoría para incluir una fecha adicional limitada a dicha modificación que indique que los procedimientos del auditor sobre hechos posteriores se limitan únicamente a la modificación de los estados financieros descrita en la nota correspondiente de los estados financieros; 3. proporcionará un informe de auditoría nuevo o modificado que incluya una declaración en un párrafo de énfasis o sobre otras cuestiones que indique que los procedimientos del auditor sobre hechos posteriores se limitan únicamente a la modificación de los estados financieros como se describe en la nota correspondiente a los estados financieros. | ISSAI 2560.12 |  |  |
| 1. En algunas jurisdicciones, es posible que las disposiciones legales o reglamentarias o el marco de información financiera aplicable no requieran a la dirección que publique estados financieros modificados y, por consiguiente, el auditor no necesite proporcionar un informe de auditoría nuevo o rectificado. Sin embargo, si la dirección no modifica los estados financieros en circunstancias en las que el auditor estima que es necesario hacerlo, entonces: 2. si todavía no se ha entregado el informe de auditoría a la entidad, el auditor expresará una opinión modificada, como requiere la NIA 705, y, a continuación, entregará el informe de auditoría; o 3. si el informe de auditoría ya se hubiera entregado a la entidad, el auditor notificará a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad, salvo que todos ellos participen en la dirección de la entidad, que no deben divulgar a terceros los estados financieros hasta que se hayan realizado las modificaciones necesarias. Si, a pesar de ello, los estados financieros se publican posteriormente sin las modificaciones necesarias, el auditor adoptará las medidas adecuadas para tratar de evitar que se confíe en el informe de auditoría. | ISSAI 2560.13 |  |  |
| 1. Una vez publicados los estados financieros, el auditor no tiene obligación de aplicar procedimientos de auditoría con respecto a ellos. Sin embargo, si una vez publicados los estados financieros, llega a su conocimiento un hecho que, de haber sido conocido por él en la fecha del informe de auditoría, pudiese haberle llevado a rectificar el informe de auditoría, el auditor: 2. discutirá la cuestión con la dirección y, cuando proceda, con los responsables del gobierno de la entidad; 3. determinará si es necesaria una modificación de los estados financieros y, de ser así, 4. indagará sobre el modo en que la dirección tiene intención de tratar la cuestión en los estados financieros. | ISSAI 2560.14 |  |  |
| 1. Si la dirección modifica los estados financieros, el auditor: 2. Aplicará los procedimientos de auditoría necesarios en tales circunstancias a la modificación. 3. Revisará las medidas adoptadas por la dirección para garantizar que se informe de la situación a cualquier persona que haya recibido los estados financieros anteriormente publicados junto con el informe de auditoría correspondiente. 4. Salvo que concurran las circunstancias descritas en el apartado 12:    1. ampliará los procedimientos de auditoría mencionados en los apartados 6 y 7 hasta la fecha del nuevo informe de auditoría, el cual no tendrá una fecha anterior a la de aprobación de los estados financieros modificados; y    2. proporcionará un nuevo informe de auditoría sobre los estados financieros modificados. 5. Cuando concurran las circunstancias descritas en el apartado 12, modificará el informe de auditoría o proporcionará un nuevo informe de auditoría según lo dispuesto en el apartado 12. | ISSAI 2560.15 |  |  |
| 1. El auditor incluirá en el informe de auditoría nuevo o rectificado un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones que remita a la nota explicativa de los estados financieros que describa más detalladamente la razón por la que los estados financieros anteriormente publicados se han modificado, y al informe anterior proporcionado por el auditor. | ISSAI 2560.16 |  |  |
| 1. Si la dirección no adopta las medidas necesarias para garantizar que cualquier persona que haya recibido los estados financieros anteriormente publicados sea informada de la situación ni modifica los estados financieros en circunstancias en las que el auditor considera que debería hacerlo, el auditor notificará a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad, salvo que todos ellos participen en la dirección de la entidad, que tratará de evitar que a partir de ese momento se confíe en el informe de auditoría. Si, a pesar de dicha notificación, la dirección o los responsables del gobierno de la entidad no adoptan las medidas necesarias, el auditor llevará a cabo las actuaciones adecuadas para tratar de evitar que se confíe en el informe de auditoría. | ISSAI 2560.17 |  |  |
| **ISSAI 2570: EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO** | | | |
| 1. Al aplicar los procedimientos de valoración del riesgo de conformidad con la NIA 315 (Revisada), el auditor tendrá en cuenta si existen hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Al hacerlo, el auditor determinará si la dirección ha realizado una valoración preliminar de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y: 2. si se ha realizado dicha valoración, el auditor la discutirá con la dirección y determinará si esta ha identificado hechos o condiciones que, individual o conjuntamente, puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, en cuyo caso, averiguará los planes de la dirección para hacer frente a dichos hechos y condiciones; o 3. si todavía no se ha realizado dicha valoración, el auditor discutirá con la dirección el fundamento de la utilización prevista del principio contable de empresa en funcionamiento e indagará ante la dirección sobre la existencia de hechos o condiciones que, individual o conjuntamente, puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. | ISSAI 2570.10 |  |  |
| 1. El auditor mantendrá, durante la auditoría, una especial atención ante posible evidencia de auditoría relativa a hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. | ISSAI 2570.11 |  |  |
| 1. El auditor evaluará la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. | ISSAI 2570.12 |  |  |
| 1. Para evaluar la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, el auditor cubrirá el mismo periodo que el utilizado por la dirección para realizar su valoración, de conformidad con el marco de información financiera aplicable o con las disposiciones legales o reglamentarias, si estas especifican un periodo más amplio. Si la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento cubre un periodo inferior a doce meses desde la fecha de los estados financieros, tal como se define en la NIA 560, el auditor solicitará a la dirección que amplíe su periodo de valoración al menos a 12 meses desde dicha fecha. | ISSAI 2570.13 |  |  |
| 1. Para evaluar la valoración realizada por la dirección, el auditor tendrá en cuenta si dicha valoración incluye toda la información relevante de la que el auditor tenga conocimiento como resultado de la auditoría. | ISSAI 2570.14 |  |  |
| 1. El auditor indagará ante la dirección sobre su conocimiento de hechos o condiciones posteriores al periodo utilizado por la dirección en su valoración que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. | ISSAI 2570.15 |  |  |
| 1. Si se han identificado hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, el auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada para determinar si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (en adelante «incertidumbre material») mediante la aplicación de procedimientos de auditoría adicionales y teniendo en cuenta los factores mitigantes. Dichos procedimientos incluirán: 2. Cuando la dirección no haya realizado una valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, la solicitud a la dirección de la realización de dicha valoración. 3. La evaluación de los planes de la dirección en cuanto a actuaciones futuras relacionadas con su valoración relativa a la empresa en funcionamiento, a si es probable que el resultado de dichos planes mejore la situación y a si los planes de la dirección son factibles teniendo en cuenta las circunstancias. 4. Cuando la entidad haya preparado un pronóstico de flujos de efectivo y el análisis de dicho pronóstico sea un factor significativo a la hora de tener en cuenta el resultado futuro de hechos o de condiciones en la evaluación de los planes de la dirección con respecto a actuaciones futuras:    1. la evaluación de la fiabilidad de los datos subyacentes generados para preparar el pronóstico; y    2. la determinación de si las hipótesis en las que se basa el pronóstico están adecuadamente fundamentadas. 5. La consideración de la disponibilidad de cualquier hecho o información adicional desde la fecha en la que la dirección hizo su valoración. 6. La solicitud de manifestaciones escritas a la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad, en relación con sus planes de actuaciones futuras y con la viabilidad de dichos planes. | ISSAI 2570.16 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada y concluirá sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros. | ISSAI 2570.17 |  |  |
| 1. Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor concluirá si, a su juicio, existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que, individual o conjuntamente, pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Existe una incertidumbre material cuando la magnitud de su impacto potencial y la probabilidad de que ocurra son tales que, a juicio del auditor, es necesaria una adecuada revelación de información sobre la naturaleza y las implicaciones de la incertidumbre para: 2. la presentación fiel de los estados financieros, en el caso de un marco de información financiera de imagen fiel, o 3. que los estados financieros no induzcan a error, en el caso de un marco de cumplimiento. | ISSAI 2570.18 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que la utilización, por parte de la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento es adecuado, teniendo en cuenta las circunstancias, pese a la existencia de una incertidumbre material, determinará si los estados financieros: 2. revelan adecuadamente los principales hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y los planes de la dirección para afrontar dichos hechos o dichas condiciones; y 3. revelan claramente que existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y que, por tanto, aquella puede no ser capaz de realizar los activos y liquidar los pasivos en el curso normal de los negocios. | ISSAI 2570.19 |  |  |
| 1. Si se han identificado hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, pero, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida el auditor concluye que no existe una incertidumbre material, este evaluará si, teniendo en cuenta los requerimientos del marco de información financiera aplicable, los estados financieros revelan la información adecuada sobre dichos hechos o condiciones. | ISSAI 2570.20 |  |  |
| 1. Si los estados financieros se han preparado utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, pero, a juicio del auditor, la utilización por parte de la dirección de dicho principio contable no es adecuada para la preparación de los estados financieros, el auditor expresará una opinión desfavorable (adversa). | ISSAI 2570.21 |  |  |
| 1. Si se revela adecuadamente la incertidumbre material en los estados financieros, el auditor expresará una opinión no modificada y el informe de auditoría incluirá una sección separada con el subtítulo «Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento» para: 2. llamar la atención sobre la nota explicativa de los estados financieros que revela lo señalado en el apartado 19; y 3. manifestar que dichos hechos o condiciones indican que existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y que el auditor no expresa una opinión modificada en relación con la cuestión. | ISSAI 2570.22 |  |  |
| 1. Si la información revelada acerca de la incertidumbre material en los estados financieros no es adecuada, el auditor: 2. expresará una opinión con salvedades o una opinión desfavorable (adversa), de conformidad con la NIA 705 (Revisada); y 3. en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” o “Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)” del informe de auditoría, indicará que existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y que los estados financieros no revelan adecuadamente esta cuestión. | ISSAI 2570.23 |  |  |
| 1. Si la dirección no está dispuesta a realizar o ampliar su valoración cuando el auditor se lo solicite, este tendrá en cuenta las implicaciones de este hecho para el informe de auditoría. | ISSAI 2570.24 |  |  |
| 1. Salvo que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en la dirección de la entidad, el auditor se comunicará con ellos acerca de los hechos o las condiciones identificados que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Dicha comunicación con los responsables del gobierno de la entidad se referirá, entre otras cosas, a lo siguiente: 2. si los hechos o las condiciones constituyen una incertidumbre material; 3. si es adecuada la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros; 4. si es adecuada la correspondiente información revelada en los estados financieros y 5. en su caso, las implicaciones para el informe de auditoría. | ISSAI 2570.25 |  |  |
| 1. Si se produce un retraso significativo en la aprobación de los estados financieros por la dirección o por los responsables del gobierno de la entidad a partir de la fecha de los estados financieros, el auditor indagará sobre los motivos de dicho retraso. Si el auditor considera que el retraso podría estar relacionado con hechos o condiciones relativos a la valoración de la empresa en funcionamiento, aplicará los procedimientos de auditoría adicionales necesarios, descritos en el apartado 16, y considerará el efecto sobre su conclusión en relación con la existencia de una incertidumbre material, según lo previsto en el apartado 18. | ISSAI 2570.26 |  |  |
| **ISSAI 2580: MANIFESTACIONES ESCRITAS** | | | |
| 1. El auditor solicitará manifestaciones escritas a los miembros de la dirección que tengan las responsabilidades adecuadas sobre los estados financieros y conocimientos de las cuestiones de que se trate. | ISSAI 2580.09 |  |  |
| 1. El auditor solicitará a la dirección que proporcione manifestaciones escritas de que ha cumplido su responsabilidad de la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, así como, cuando proceda, de su presentación fiel, según lo expresado en los términos del encargo de auditoría. | ISSAI 2580.10 |  |  |
| 1. El auditor solicitará a la dirección que proporcione manifestaciones escritas de que: 2. ha proporcionado al auditor toda la información y el acceso pertinentes, de conformidad con lo acordado en los términos del encargo de auditoría, y 3. todas las transacciones se han registrado y reflejado en los estados financieros. | ISSAI 2580.11 |  |  |
| 1. Las responsabilidades de la dirección se describirán en las manifestaciones escritas requeridas en los apartados 10 y 11 en la forma en que dichas responsabilidades se describen en los términos del encargo de auditoría. | ISSAI 2580.12 |  |  |
| 1. Otras NIA requieren que el auditor solicite manifestaciones escritas. Si, además de dichas manifestaciones requeridas, el auditor determinara que es necesario obtener una o más manifestaciones escritas para fundamentar otra evidencia de auditoría relevante para los estados financieros o una o más afirmaciones concretas de los estados financieros, el auditor las solicitará. | ISSAI 2580.13 |  |  |
| 1. La fecha de las manifestaciones escritas será tan próxima como sea posible, pero no posterior, a la fecha del informe de auditoría sobre los estados financieros. Las manifestaciones escritas se referirán a todos los estados financieros y periodo o periodos a los que se refiere el informe de auditoría. | ISSAI 2580.14 |  |  |
| 1. Las manifestaciones escritas adoptarán la forma de una carta de manifestaciones dirigida al auditor. Si las disposiciones legales o reglamentarias requieren que la dirección realice declaraciones públicas escritas relativas a sus responsabilidades y el auditor determina que dichas declaraciones proporcionan parte o la totalidad de las manifestaciones requeridas por los apartados 10 u 11, no será necesario incluir en la carta de manifestaciones las cuestiones relevantes cubiertas por dichas declaraciones. | ISSAI 2580.15 |  |  |
| 1. Si el auditor tiene reservas sobre la competencia, la integridad, los valores éticos o la diligencia de la dirección, o sobre su compromiso con ellos o su cumplimiento, determinará el efecto que dichas reservas pueden tener sobre la fiabilidad de las manifestaciones (verbales o escritas) y sobre la evidencia de auditoría en general. | ISSAI 2580.16 |  |  |
| 1. En especial, si las manifestaciones escritas son incongruentes con otra evidencia de auditoría, el auditor aplicará procedimientos de auditoría para intentar resolver la cuestión. Si la cuestión no se resuelve, el auditor reconsiderará la valoración de la competencia, la integridad, los valores éticos o la diligencia de la dirección, o su compromiso con ellos o su cumplimiento, y determinará el efecto que esto puede tener sobre la fiabilidad de las manifestaciones (verbales o escritas) y sobre la evidencia de auditoría en general. | ISSAI 2580.17 |  |  |
| 1. Si el auditor llega a la conclusión de que las manifestaciones escritas no son fiables, adoptará todas las medidas adecuadas, incluida la determinación del posible efecto sobre la opinión en el informe de auditoría de conformidad con la NIA 705, teniendo en cuenta el requerimiento del apartado 20 de esta NIA. | ISSAI 2580.18 |  |  |
| 1. Si la dirección no proporciona una o más manifestaciones escritas de las solicitadas, el auditor: 2. discutirá la cuestión con la dirección; 3. evaluará de nuevo la integridad de la dirección y evaluará el efecto que esto pueda tener sobre la fiabilidad de las manifestaciones (verbales o escritas) y sobre la evidencia de auditoría en general; y 4. adoptará las medidas adecuadas, incluida la determinación del posible efecto sobre la opinión en el informe de auditoría de conformidad con la NIA 705, teniendo en cuenta el requerimiento del apartado 20 de esta NIA. | ISSAI 2580.19 |  |  |
| 1. El auditor denegará la opinión sobre los estados financieros, de conformidad con la NIA 705, cuando: 2. concluya que existen suficientes dudas sobre la integridad de la dirección como para que las manifestaciones escritas requeridas por los apartados 10 y 11 no sean fiables; o 3. la dirección no facilite las manifestaciones escritas requeridas por los apartados 10 y 11. | ISSAI 2580.20 |  |  |
| **ISSAI 2600: CONSIDERACIONES ESPECIALES – AUDITORÍAS DE ESTADOS FINANCIEROS DE GRUPOS (INCLUIDO EL TRABAJO DE LOS AUDITORES DE COMPONENTES)** | | | |
| 1. En la aplicación de la NIA 220 (Revisada), se requiere que el socio del encargo del grupo asuma la responsabilidad global de gestionar y alcanzar la calidad del encargo de auditoría del grupo. A tal efecto, el socio del encargo del grupo:    1. Asumirá la responsabilidad global de crear un entorno para el encargo de auditoría del grupo que enfatice el comportamiento que se espera de los miembros del equipo del encargo.    2. Participará de forma suficiente y adecuada durante todo el encargo de auditoría del grupo, incluido el trabajo de los auditores de componentes, de tal forma que el socio del encargo del grupo tenga la base para determinar si los juicios significativos aplicados y las conclusiones alcanzadas son adecuados dada la naturaleza y las circunstancias del encargo de auditoría del grupo. | ISSAI 2600.16 |  |  |
| 1. Antes de la aceptación o continuidad del encargo de auditoría del grupo, el socio del encargo del grupo determinará si se puede esperar razonablemente obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que proporcione una base para formarse una opinión sobre los estados financieros del grupo. | ISSAI 2600.17 |  |  |
| 1. Si después de la aceptación o continuidad del encargo de auditoría del grupo, el socio del encargo del grupo concluye que no se puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, considerará los posibles efectos sobre la auditoría del grupo. | ISSAI 2600.18 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 210, el auditor del grupo obtendrá la confirmación de la dirección del grupo de que esta reconoce y comprende su responsabilidad de proporcionar al equipo del encargo:    1. acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección del grupo que sea relevante para la preparación de los estados financieros del grupo, tal como registros, documentación y otras cuestiones;    2. información adicional que pueda solicitar el equipo del encargo a la dirección del grupo o a la dirección de los componentes para los fines de la auditoría del grupo; y    3. acceso sin restricciones a las personas del grupo de las cuales el equipo del encargo considere necesario obtener evidencia de auditoría. | ISSAI 2600.19 |  |  |
| 1. Si el socio del encargo del grupo concluye que la dirección del grupo no puede proporcionar al equipo del encargo acceso a información o un acceso no restringido a personas dentro del grupo debido a restricciones que están fuera del control de la dirección del grupo, el socio del encargo del grupo considerará los posibles efectos en la auditoría del grupo. | ISSAI 2600.20 |  |  |
| 1. Si el socio del encargo del grupo concluye que:    1. al auditor del grupo no le va a ser posible obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada debido a restricciones impuestas por la dirección del grupo; y    2. el posible efecto de esta limitación producirá una denegación de opinión sobre los estados financieros del grupo, el socio del encargo del grupo: 2. en el caso de un encargo inicial, no aceptará el encargo, o, en caso de un encargo recurrente, renunciará al encargo, cuando las disposiciones legales o reglamentarias aplicables lo permitan; o 3. cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban al auditor rehusar un encargo o cuando la renuncia al encargo no sea posible por otro motivo, una vez realizada la auditoría de los estados financieros del grupo hasta donde le haya sido posible, denegará la opinión sobre los estados financieros del grupo. | ISSAI 2600.21 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 300, apartado 15, el auditor del grupo establecerá, y actualizará según sea necesario, una estrategia global de auditoría del grupo y desarrollará un plan de auditoría del grupo. A tal efecto, el auditor del grupo determinará:    1. los componentes en los que se realizará trabajo de auditoría; y 2. los recursos necesarios para realizar el encargo de auditoría del grupo, incluidos la naturaleza, momento de realización y extensión de la participación de los auditores de componentes. | ISSAI 2600.22 |  |  |
| 1. Al establecer la estrategia global de la auditoría del grupo y el plan de auditoría del grupo, el socio del encargo del grupo evaluará si el auditor del grupo podrá participar en el trabajo del auditor del componente de manera suficiente y adecuada. | ISSAI 2600.23 |  |  |
| 1. Como parte de la evaluación del apartado 23, el auditor del grupo solicitará al auditor del componente que confirme que colaborará con el auditor del grupo, así como si este realizará el trabajo solicitado por el auditor del grupo. | ISSAI 2600.24 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 220 (Revisada), apartado 16, el socio del encargo del grupo asumirá la responsabilidad de:    1. que los auditores de componentes hayan sido informados de los requerimientos de ética relevantes que son aplicables dada la naturaleza y las circunstancias del encargo de auditoría del grupo; y 2. confirmar si los auditores de los componentes conocen y cumplirán los requerimientos de ética relevantes que son aplicables al encargo de auditoría del grupo, incluidos los relacionados con la independencia. | ISSAI 2600.25 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 220 (Revisada), apartado 17, el socio del encargo del grupo:    1. determinará que los auditores de los componentes tienen la competencia y capacidad adecuadas, incluido el tiempo suficiente, para realizar los procedimientos de auditoría asignados en el componente; y 2. si la información sobre los resultados del proceso de seguimiento y corrección o de inspecciones externas relativas al auditor del componente ha sido proporcionada por la firma de auditoría del auditor del grupo o puesta a disposición del socio del encargo del grupo de algún otro modo, este determinará la relevancia de dicha información para la determinación que debe realizar el auditor del grupo según el apartado 26(a). | ISSAI 2600.26 |  |  |
| 1. El auditor del grupo obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con el trabajo a realizar en el componente sin la participación del auditor del componente si:    1. el auditor del componente no cumple los requerimientos de ética relevantes que son aplicables al encargo de auditoría del grupo, incluidos los relacionados con la independencia;18 o 2. el socio del encargo del grupo tiene serias reservas acerca de las cuestiones enumeradas en los apartados 23-26. | ISSAI 2600.27 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 220 (Revisada), el socio del encargo del grupo asumirá la responsabilidad de la naturaleza, momento de realización y extensión de la dirección y supervisión de los auditores de los componentes y de la revisión de su trabajo, teniendo en cuenta:    1. las áreas de mayores riesgos valorados de incorrección material en los estados financieros del grupo, o los riesgos significativos identificados 2. de conformidad con la NIA 315 (Revisada 2019); y 3. las áreas de la auditoría de los estados financieros del grupo que implican juicios significativos. | ISSAI 2600.28 |  |  |
| 1. El auditor del grupo se comunicará con los auditores de componentes acerca de las responsabilidades que corresponden a cada uno y de las expectativas del auditor del grupo, incluida una expectativa de que las comunicaciones entre el auditor del grupo y los auditores de componentes tienen lugar en momentos adecuados durante la realización de la auditoría del grupo. | ISSAI 2600.29 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 315 (Revisada 2019), el auditor del grupo asumirá la responsabilidad de obtener un conocimiento de lo siguiente:    1. el grupo y su entorno, incluidos:       * 1. la estructura organizativa del grupo y su modelo de negocio, incluido:    * las ubicaciones en las que el grupo lleva a cabo sus operaciones o actividades;    * la naturaleza de las operaciones o actividades del grupo y el grado de similitud de estas en el grupo; y    * la medida en que el modelo de negocio integra el uso de tecnologías de la información (TI);      + 1. los factores normativos que tienen un impacto sobre las entidades y unidades de negocio del grupo; y        2. las mediciones utilizadas, interna y externamente para evaluar el resultado financiero de las entidades o unidades de negocio;    1. el marco de información financiera aplicable y la coherencia de las políticas y prácticas contables en el grupo; y    2. el sistema de control interno del grupo, incluido: 2. La naturaleza y extensión de los controles en común; 3. si y, en su caso, el modo en que el grupo centraliza actividades relevantes para la información financiera; 4. el proceso de consolidación utilizado por el grupo, incluidas, en su caso, las consolidaciones de subgrupos y los ajustes de consolidación; y 5. (iv) el modo en que la dirección del grupo comunica las cuestiones significativas que sustentan la preparación de los estados financieros del grupo, así como las correspondientes responsabilidades de información financiera en el sistema de información y otros componentes del sistema de control interno del grupo a la dirección de las entidades o unidades de negocio. | ISSAI 2600.30 |  |  |
| 1. El auditor del grupo comunicará a los auditores de componentes en el momento oportuno: 2. cuestiones que el auditor del grupo determina que son relevantes para el diseño o realización por el auditor del componente de procedimientos de valoración del riesgo a efectos de la auditoría del grupo; 3. en la aplicación de la NIA 550, las relaciones o transacciones con partes vinculadas identificadas por la dirección del grupo y cualquier otra parte vinculada de la que tiene conocimiento el auditor del grupo, que son relevantes para el trabajo del auditor del componente; y 4. en la aplicación de la NIA 570 (Revisada) los hechos o condiciones identificadas por la dirección del grupo que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del grupo para continuar como empresa en funcionamiento que sean relevantes para el trabajo del auditor del componente. | ISSAI 2600.31 |  |  |
| 1. El auditor del grupo solicitará a los auditores de componentes que comuniquen en el momento oportuno: 2. cuestiones relacionadas con la información financiera del componente que el auditor del componente determine que son relevantes para la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros del grupo debida a fraude o error; 3. relaciones con partes vinculadas que no hayan sido previamente identificadas por la dirección del grupo o por el auditor del grupo; y 4. cualquier hecho o condición identificado por el auditor del componente que pueda generar dudas significativas sobre la capacidad del grupo para continuar como empresa en funcionamiento. | ISSAI 2600.32 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 315 (Revisada 2019), sobre la base del conocimiento adquirido en el apartado 30, el auditor del grupo asumirá la responsabilidad de la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros del grupo, incluidos los relativos al proceso de consolidación. | ISSAI 2600.33 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 315 (Revisada 2019), el auditor del grupo evaluará si la evidencia de auditoría obtenida de los procedimientos de valoración de riesgos realizados por el auditor del grupo y por los auditores de componentes proporcionan una base adecuada para la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros del grupo. | ISSAI 2600.34 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 320 y la NIA 450, cuando determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar en los estados financieros del grupo están desagregados entre componentes, a efectos de la planificación y aplicación de procedimientos de auditoría, el auditor del grupo determinará: 2. La importancia relativa para la ejecución del trabajo de los componentes. Para reducir el riesgo de agregación, dicho importe será inferior a la importancia relativa para la ejecución del trabajo del grupo. 3. El umbral a partir del cual las incorrecciones identificadas en la información financiera del componente se deben comunicar al auditor del grupo. Dicho umbral no superará el importe que se considera claramente insignificante para los estados financieros del grupo. | ISSAI 2600.35 |  |  |
| 1. El auditor del grupo comunicará al auditor del componente los importes que se determinen de conformidad con el apartado 35. | ISSAI 2600.36 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 330, el auditor del grupo asumirá la responsabilidad de la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría posteriores a aplicar, así como de determinar los componentes donde se aplicarán procedimientos de auditoría posteriores y de la naturaleza, momento de realización y extensión del trabajo a realizar en esos componentes. | ISSAI 2600.37 |  |  |
| 1. El auditor del grupo asumirá la responsabilidad de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría posteriores para responder a los riesgos valorados de incorrección material en los estados financieros del grupo derivados del proceso de consolidación. Esto incluirá:    1. evaluar si todas las entidades y unidades de negocio han sido incluidas en los estados financieros del grupo como requiere el marco de información financiera aplicable y, en su caso, el diseño y aplicación de procedimientos de auditoría posteriores en relación con las consolidaciones de subgrupos;    2. evaluar la integridad, exactitud y lo adecuado de los ajustes y las reclasificaciones de consolidación;    3. evaluar si los juicios aplicados por la dirección en el proceso de consolidación dan lugar a indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección; y    4. responder a los riesgos valorados de incorrección material en los estados financieros del grupo derivados del proceso de consolidación debidos a fraude. | ISSAI 2600.38 |  |  |
| 1. Si la información financiera de una entidad o unidad de negocio no ha sido preparada de conformidad con las mismas políticas contables que las aplicadas a los estados financieros del grupo, el auditor del grupo evaluará si la información financiera ha sido ajustada adecuadamente a efectos de la preparación y presentación de los estados financieros del grupo. | ISSAI 2600.39 |  |  |
| 1. Si los estados financieros del grupo incluyen la información financiera de una entidad o unidad de negocio con una fecha de cierre distinta de la fecha de cierre del grupo, el auditor del grupo asumirá la responsabilidad de evaluar si dichos estados financieros han sido adecuadamente ajustados de conformidad con el marco de información financiera aplicable. | ISSAI 2600.40 |  |  |
| 1. Cuando el auditor del grupo involucra a auditores de componentes en el diseño o en la aplicación de procedimientos de auditoría posteriores, se comunicará con el auditor del componente sobre cuestiones que el auditor del grupo o el auditor del componente determinen que son relevantes para el diseño de respuestas a los riesgos valorados de incorrección material en los estados financieros del grupo. | ISSAI 2600.41 |  |  |
| 1. Para áreas de mayores riesgos valorados de incorrección material en los estados financieros del grupo, o para riesgos significativos identificados de conformidad con la NIA 315 (Revisada 2019), sobre los que un auditor de un componente está determinando los procedimientos de auditoría posteriores a aplicar, el auditor del grupo evaluará lo adecuado del diseño y de la aplicación de dichos procedimientos de auditoría posteriores. | ISSAI 2600.42 |  |  |
| 1. Cuando los auditores de componentes apliquen procedimientos de auditoría posteriores en relación con el proceso de consolidación, incluidas las consolidaciones de subgrupos, el auditor del grupo determinará la naturaleza y extensión de la dirección y supervisión de los auditores de componentes y de la revisión de su trabajo. | ISSAI 2600.43 |  |  |
| 1. El auditor del grupo determinará si la información financiera identificada en la comunicación del auditor de un componente (véase el apartado 45(a)) es la información financiera que se ha incorporado a los estados financieros del grupo. | ISSAI 2600.44 |  |  |
| 1. El auditor del grupo solicitará al auditor del componente que le comunique las cuestiones relevantes para que el auditor del grupo alcance una conclusión en relación con la auditoría del grupo. Esta comunicación incluirá lo siguiente:    1. identificación de la información financiera sobre la que se ha solicitado al auditor del componente que aplique procedimientos de auditoría;    2. si el auditor del componente ha realizado el trabajo solicitado por el auditor del grupo;    3. si el auditor del componente ha cumplido los requerimientos de ética relevantes que son aplicables al encargo de auditoría del grupo, incluidos los relacionados con la independencia;    4. información sobre casos de incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias;    5. incorrecciones corregidas y no corregidas en los estados financieros del componente identificadas por el auditor del componente y que superan el umbral que comunicó el auditor del grupo de conformidad con el apartado 36;    6. indicadores de una posible existencia de sesgo de la dirección;    7. una descripción de cualquier deficiencia identificada en el sistema de control interno en relación con los procedimientos de auditoría aplicados;    8. la existencia o los indicios de fraude que involucren a la dirección del componente, a empleados que desempeñan una función significativa en el sistema de control interno del grupo en el componente u otros, cuando el fraude haya producido una incorrección material en los estados financieros del componente;    9. otras cuestiones significativas que el auditor del componente haya comunicado o tenga previsto comunicar a la dirección o a los responsables del gobierno del componente;    10. cualquier otra cuestión que pueda ser relevante para la auditoría del grupo, o sobre la que el auditor del componente considere que se debe llamar la atención del auditor del grupo, incluidas las excepciones señaladas en las manifestaciones escritas solicitadas por el auditor del componente a la dirección de este; y    11. los hallazgos globales del auditor del componente o sus conclusiones. | ISSAI 2600.45 |  |  |
| 1. El auditor del grupo:    1. discutirá las cuestiones significativas derivadas de las comunicaciones con el auditor del componente, incluidas las derivadas de la aplicación del apartado 45, con el auditor del componente, con la dirección del componente o con la dirección del grupo, según corresponda; y 2. evaluará si las comunicaciones con el auditor del componente son adecuadas para los fines del auditor del grupo. Si dichas comunicaciones no son adecuadas para sus fines, el auditor del grupo considerará las implicaciones para la auditoría del grupo. | ISSAI 2600.46 |  |  |
| 1. El auditor del grupo determinará si es necesaria la revisión de documentación de auditoría adicional del auditor del componente y la extensión de dicha revisión. Para ello, el auditor del grupo considerará:    1. la naturaleza, momento de realización y extensión del trabajo realizado por el auditor del componente;    2. la competencia y capacidad del auditor del componente determinadas de conformidad con el apartado 26(a); y    3. la dirección y supervisión del auditor del componente y la revisión de su trabajo. | ISSAI 2600.47 |  |  |
| 1. Si el auditor del grupo concluye que el trabajo del auditor del componente no es adecuado para sus fines, el auditor del grupo determinará los procedimientos adicionales de auditoría a aplicar y si serán aplicados por un auditor de un componente o por el auditor del grupo. | ISSAI 2600.48 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 560, el auditor del grupo asumirá la responsabilidad de realizar procedimientos, incluido, según corresponda, solicitar a los auditores de componentes que realicen procedimientos, diseñados para la identificación de hechos que puedan hacer necesario ajustar los estados financieros del grupo o revelar información al respecto en estos. | ISSAI 2600.49 |  |  |
| 1. El auditor del grupo solicitará a los auditores de los componentes que notifiquen al auditor del grupo si llegan a su conocimiento hechos posteriores al cierre que puedan hacer necesario ajustar los estados financieros del grupo o revelar información al respecto en estos. | ISSAI 2600.50 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 330, el auditor del grupo evaluará si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada de los procedimientos de auditoría aplicados, incluida la que se ha obtenido del trabajo realizado por auditores de componentes, sobre la que basar la opinión de auditoría del grupo. | ISSAI 2600.51 |  |  |
| 1. El socio del encargo del grupo evaluará el efecto sobre la opinión de auditoría del grupo de cualquier incorrección no corregida (identificada por el auditor del grupo o comunicada por los auditores de componentes) y de cualquier situación en la que no se haya podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada. | ISSAI 2600.52 |  |  |
| 1. El informe de auditoría sobre los estados financieros del grupo no hará referencia a un auditor de un componente, a menos que las disposiciones legales o reglamentarias requieran incluir dicha referencia. Si dicha referencia es requerida por disposiciones legales o reglamentarias, en el informe de auditoría se indicará que la referencia no reduce la responsabilidad del socio del encargo del grupo o de la firma de auditoría a la que pertenece el socio del encargo del grupo, en relación con la opinión de auditoría del grupo. | ISSAI 2600.53 |  |  |
| 1. El auditor del grupo comunicará a la dirección del grupo una descripción general del enfoque y momento de realización de la auditoría planificados, lo que incluye una descripción general del trabajo a realizar en los componentes del grupo. | ISSAI 2600.54 |  |  |
| 1. En el caso de que el auditor del grupo haya identificado la existencia de fraude, o de que un auditor de un componente haya llamado su atención sobre la existencia de fraude (véase el apartado 45(h)), o la información disponible indique que puede existir un fraude, el auditor del grupo lo comunicará, en el momento oportuno, al nivel adecuado de la dirección del grupo, para informar a aquellos que tengan la responsabilidad principal de la prevención y detección del fraude sobre cuestiones que entran en sus responsabilidades. | ISSAI 2600.55 |  |  |
| 1. El auditor de un componente puede estar obligado por las disposiciones legales o reglamentarias, o por otros motivos, a expresar una opinión de auditoría sobre los estados financieros de una entidad o de una unidad de negocio del grupo. En este caso, el auditor del grupo solicitará a la dirección del grupo que informe a la dirección de la entidad o de la unidad de negocio acerca de cualquier cuestión que llegue a conocimiento del auditor del grupo y que pueda ser significativa para los estados financieros de la entidad o de la unidad de negocio, pero que la dirección de la entidad o de la unidad de negocio pueda desconocer. Si la dirección del grupo rehúsa comunicar dicha cuestión a la dirección de la entidad o de la unidad de negocio, el auditor del grupo discutirá la cuestión con los responsables del gobierno del grupo. Si la cuestión permanece sin resolver, el auditor del grupo, sin perjuicio de las restricciones legales y profesionales de confidencialidad, considerará la posibilidad de recomendar al auditor de la entidad o de la unidad de negocio que no emita su informe de auditoría sobre los estados financieros de dicha entidad o unidad de negocio hasta que la cuestión no se resuelva. | ISSAI 2600.56 |  |  |
| 1. El auditor del grupo comunicará las siguientes cuestiones a los responsables del gobierno del grupo, además de lo requerido por la NIA 260 (Revisada) y otras NIA:    1. Una descripción general del trabajo a realizar en los componentes del grupo y de la naturaleza de la participación planificada del auditor del grupo en el trabajo a realizar por los auditores de componentes.    2. Los casos en los que, de la revisión del trabajo de un auditor de un componente realizada por el auditor del grupo, hayan surgido reservas acerca de la calidad del trabajo de dicho auditor de un componente y del modo en que el auditor del grupo trató dichas reservas.    3. Cualquier limitación al alcance de la auditoría del grupo, por ejemplo, cuestiones significativas en relación con restricciones al acceso a personas o a información.    4. La existencia o los indicios de fraude que involucren a la dirección del grupo, a la dirección de un componente, a los empleados que desempeñan una función significativa en el sistema de control interno del grupo u otros cuando el fraude haya producido una incorrección material en los estados financieros del grupo. | ISSAI 2600.57 |  |  |
| 1. En la aplicación de la NIA 265, el auditor del grupo determinará si se requiere que se comunique a los responsables del gobierno del grupo o a la dirección del grupo alguna deficiencia en el sistema de control interno del grupo. Al realizar esta determinación, el auditor del grupo tendrá en cuenta las deficiencias en el sistema de control interno que hayan sido identificadas por auditores de componentes y comunicadas al auditor del grupo de conformidad con el apartado 45(g). | ISSAI 2600.58 |  |  |
| 1. De conformidad con la NIA 230, la documentación de auditoría de un encargo de auditoría de un grupo debe ser suficiente para permitir a un auditor experimentado, que no haya tenido contacto previo con la auditoría, la comprensión de la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría aplicados, de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas con respecto a las cuestiones significativas que hayan surgido durante la auditoría del grupo. En la aplicación de la NIA 230, el auditor del grupo incluirá en la documentación de auditoría:    1. Las cuestiones significativas relacionadas con restricciones al acceso a personas o a información dentro del grupo que se consideraron antes de decidir aceptar o continuar el encargo o que surgieron después de la aceptación o continuidad, y el modo en que se trataron esas cuestiones.    2. La base para la determinación por el auditor del grupo de los componentes con el fin de planificar y realizar la auditoría del grupo.    3. La base para la determinación de la importancia relativa para la ejecución del trabajo de los componentes y el umbral a partir del cual se deben comunicar al auditor del grupo las incorrecciones en la información financiera del componente.    4. La base para la determinación por el auditor del grupo de que los auditores de los componentes reúnen la competencia y capacidad adecuadas, incluido el tiempo suficiente, para aplicar los procedimientos de auditoría asignados en los componentes.    5. Los elementos clave del conocimiento del sistema de control interno del grupo de conformidad con el apartado 30(c).    6. La naturaleza, momento de realización y extensión de la dirección y supervisión de los auditores de componentes por el auditor del grupo y de la revisión de su trabajo, incluido, cuando proceda, la revisión por el auditor del grupo de documentación de auditoría adicional de auditores de componentes de conformidad con el apartado 47.    7. Cuestiones relacionadas con las comunicaciones con auditores de componentes, incluido:       * 1. En su caso, cuestiones relacionadas con fraudes, partes vinculadas o empresa en funcionamiento comunicadas de conformidad con el apartado 32.         2. Cuestiones relevantes para la conclusión del auditor del grupo en relación con la auditoría del grupo, de conformidad con el apartado 45, incluido el modo en que el auditor del grupo trató las cuestiones significativas discutidas con los auditores de componentes, la dirección de los componentes o la dirección del grupo.    8. La evaluación y respuesta del auditor del grupo a los hallazgos o conclusiones de los auditores de los componentes acerca de cuestiones que podrían tener un efecto significativo en los estados financieros del grupo. | ISSAI 2600.59 |  |  |
| **ISSAI 2610: UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS AUDITORES INTERNOS** | | | |
| 1. El auditor externo determinará si el trabajo de la función de auditoría interna puede ser utilizado para los fines de la auditoría, evaluando lo siguiente: 2. el grado en que el estatus en la organización, así como las políticas y procedimientos relevantes sustentan la objetividad de los auditores internos; 3. el grado de competencia de la función de auditoría interna; y 4. si la función de auditoría interna aplica un enfoque sistemático y disciplinado, incluido un control de calidad. | ISSAI 2610.15 |  |  |
| 1. El auditor externo no utilizará el trabajo de la función de auditoría interna si determina que: 2. el estatus de la función en la organización y las políticas y procedimientos relevantes no sustentan adecuadamente la objetividad de los auditores internos; 3. la función carece de suficiente competencia; o 4. la función no aplica un enfoque sistemático y disciplinado, incluyendo un control de calidad. | ISSAI 2610.16 |  |  |
| 1. Como base para determinar las áreas y la extensión en las que se puede utilizar el trabajo de la función de auditoría interna, el auditor externo considerará la naturaleza y el alcance del trabajo que ha sido realizado o que se prevé realizar, por la función de auditoría interna, así como su relevancia para su estrategia global de auditoría y su plan de auditoría. | ISSAI 2610.17 |  |  |
| 1. El auditor externo realizará todos los juicios significativos del encargo de auditoría y, con la finalidad de evitar la utilización indebida del trabajo de la función de auditoría interna, planificará una menor utilización del trabajo de la función y la realización directa de una mayor parte del trabajo: 2. cuanto más juicio se necesite aplicar en: (i) la planificación y aplicación de los procedimientos de auditoría relevantes; y (ii) la evaluación de la evidencia obtenida; 3. cuanto mayor sea el riesgo valorado de incorrección material en las afirmaciones, teniendo en cuenta especialmente los riesgos identificados como significativos; 4. cuanto menor sea el grado en que el estatus en la organización y las políticas y procedimientos relevantes sustenten la objetividad de los auditores internos; y 5. cuanto menor sea el grado de competencia de la función de auditoría interna. | ISSAI 2610.18 |  |  |
| 1. El auditor externo también evaluará si, en conjunto, al utilizar el trabajo de la función de auditoría interna con la extensión planificada estaría aún suficientemente involucrado en la auditoría, teniendo en cuenta que es el único responsable de la opinión de auditoría expresada. | ISSAI 2610.19 |  |  |
| 1. El auditor externo, al comunicar a los responsables del gobierno de la entidad la descripción general del alcance y del momento de realización de la auditoría planificados de conformidad con la NIA 260 (Revisada), informará sobre el modo en que ha planificado utilizar el trabajo de la función de auditoría interna. | ISSAI 2610.20 |  |  |
| 1. Si el auditor externo tiene previsto utilizar el trabajo de la función de auditoría interna, discutirá con dicha función, a efectos de la coordinación de sus respectivas actividades, la utilización prevista de su trabajo. | ISSAI 2610.21 |  |  |
| 1. El auditor externo leerá los informes de la función relativos al trabajo que tiene previsto utilizar con la finalidad de obtener conocimiento sobre la naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados por dicha función de auditoría interna, así como de los correspondientes hallazgos. | ISSAI 2610.22 |  |  |
| 1. El auditor externo aplicará procedimientos de auditoría suficientes al conjunto del trabajo de la función de auditoría interna que tiene previsto utilizar, con la finalidad de determinar si son adecuados a los propósitos de la auditoría, incluida la evaluación de si: 2. el trabajo de la función de auditoría interna se ha planificado, realizado, supervisado, revisado y documentado adecuadamente; 3. se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada que permita a la función de auditoría interna alcanzar conclusiones razonables; y 4. las conclusiones alcanzadas son adecuadas a las circunstancias y los informes preparados por la función de auditoría interna son congruentes con los resultados de los trabajos realizados. | ISSAI 2610.23 |  |  |
| 1. La naturaleza y la extensión de los procedimientos de auditoría del auditor externo responderán a su evaluación de: 2. el grado de juicio aplicado; 3. el riesgo valorado de incorrección material; 4. el grado en que el estatus de la función de auditoría interna en la organización y las políticas y procedimientos relevantes sustentan la objetividad de los auditores internos; y 5. el grado de competencia de la función; e incluirá la reejecución de parte del trabajo. | ISSAI 2610.24 |  |  |
| 1. El auditor externo evaluará también si sus conclusiones relativas a la función de auditoría interna descritas en el apartado 15 de esta NIA y la determinación de la naturaleza y extensión de la utilización del trabajo de la función de auditoría interna para los fines de la auditoría a la que se refieren los apartados 18-19 de esta NIA siguen siendo adecuadas. | ISSAI 2610.25 |  |  |
| 1. Es posible que el auditor externo tenga prohibida por disposiciones legales o reglamentarias la obtención de la ayuda directa de los auditores internos. En ese caso, los apartados 27-35 y 37 no son aplicables. | ISSAI 2610.26 |  |  |
| 1. Si no está prohibida por una disposición legal o reglamentaria la utilización de la ayuda directa de los auditores internos, y el auditor externo planifica emplear esta ayuda directa en la auditoría, evaluará la existencia y significatividad de las amenazas a la objetividad y el grado de competencia de los auditores internos que presten dicha ayuda. La evaluación por el auditor externo de la existencia y significatividad de amenazas a la objetividad de los auditores internos incluirá indagar ante los auditores internos sobre los intereses y las relaciones que puedan originar una amenaza a su objetividad. | ISSAI 2610.27 |  |  |
| 1. El auditor externo no utilizará la ayuda directa de un auditor interno si: 2. existen amenazas significativas a la objetividad del auditor interno; o 3. el auditor interno carece de la competencia necesaria para realizar el trabajo propuesto. | ISSAI 2610.28 |  |  |
| 1. Al determinar la naturaleza y extensión del trabajo que se puede asignar a los auditores internos, así como la naturaleza, el momento de realización y la extensión de la dirección, supervisión y revisión que sean adecuadas a las circunstancias, el auditor externo tendrá en cuenta: 2. el grado de juicio aplicado en:    1. la planificación y aplicación de los procedimientos de auditoría relevantes; y    2. la evaluación de la evidencia obtenida; 3. el riesgo valorado de incorrección material; y 4. la evaluación por el auditor externo de la existencia y significatividad de amenazas a la objetividad y el grado de competencia de los auditores internos que presten dicha ayuda. | ISSAI 2610.29 |  |  |
| 1. El auditor externo no utilizará la ayuda directa de los auditores internos para la aplicación de procedimientos que: 2. impliquen la realización de juicios significativos en la auditoría; 3. estén relacionados con riesgos valorados de incorrección material más elevados cuando el juicio requerido para la realización de los correspondientes procedimientos de auditoría o la evaluación de la evidencia de auditoría obtenida no sea limitado o poco importante; 4. estén relacionados con un trabajo en el que hayan participado los auditores internos y que haya sido, o vaya a ser, comunicado por la función de auditoría interna a la dirección o a los responsables del gobierno de la entidad; o 5. estén relacionados con decisiones que el auditor externo ha de tomar de conformidad con esta NIA relativas a la función de auditoría interna y la utilización de su trabajo o de su ayuda directa. | ISSAI 2610.30 |  |  |
| 1. Después de evaluar adecuadamente si se puede utilizar la ayuda directa de los auditores internos en la auditoría y, en su caso, la extensión de la mencionada ayuda, el auditor externo, en su comunicación a los responsables del gobierno de la entidad de la descripción general del alcance y del momento de realización de la auditoría planificados de conformidad con la NIA 260 (Revisada), informará sobre la naturaleza y extensión de la utilización prevista de la ayuda directa de los auditores internos con la finalidad de poder concluir por ambas partes que dicha utilización no es excesiva en las circunstancias del encargo. | ISSAI 2610.31 |  |  |
| 1. El auditor externo evaluará si, en conjunto, al utilizar la ayuda directa de los auditores internos con la extensión prevista, conjuntamente con la utilización prevista del trabajo de la función de auditoría interna, su propia participación en la auditoría sería suficiente, teniendo en cuenta que es el único responsable de la opinión de auditoría expresada. | ISSAI 2610.32 |  |  |
| 1. Previamente a la utilización de la ayuda directa de los auditores internos para los fines de la auditoría, el auditor externo: 2. obtendrá un acuerdo escrito de un representante autorizado de la entidad relativo a que se permitirá a los auditores internos seguir las instrucciones del auditor externo y a que la entidad no intervendrá en el trabajo que el auditor interno realice para el auditor externo; y 3. obtendrá un acuerdo escrito de los auditores internos relativo a que mantendrán la confidencialidad de cuestiones específicas siguiendo las instrucciones del auditor externo y a que le informarán de cualquier amenaza a su objetividad. | ISSAI 2610.33 |  |  |
| 1. El auditor externo dirigirá, supervisará y revisará el trabajo realizado por los auditores internos para el encargo de conformidad con la NIA 220 (Revisada). Para ello: 2. la naturaleza, momento de realización y extensión de la dirección, supervisión y revisión tendrán en cuenta que los auditores internos no son independientes de la entidad y responderán al resultado de la evaluación de los factores mencionados en el apartado 29 de esta NIA; y 3. los procedimientos de revisión incluirán la comprobación por el auditor externo de la evidencia de auditoría subyacente en parte del trabajo realizado por los auditores internos. La dirección, supervisión y revisión por el auditor externo del trabajo realizado por los auditores internos serán suficientes para que el auditor externo determine de que los auditores internos han obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones basadas en ese trabajo. | ISSAI 2610.34 |  |  |
| 1. Al dirigir, supervisar y revisar el trabajo realizado por los auditores internos, el auditor externo se mantendrá atento a la existencia de indicios que impliquen que las evaluaciones descritas en el apartado 27 hayan dejado de ser adecuadas. | ISSAI 2610.35 |  |  |
| 1. Si el auditor externo utiliza el trabajo de la función de auditoría interna incluirá en la documentación de auditoría: 2. la evaluación de:    1. si el estatus de la función en la organización y las políticas y procedimientos relevantes sustentan adecuadamente la objetividad de los auditores internos;    2. el grado de competencia de la función; y    3. si la función de auditoría interna aplica un enfoque sistemático y disciplinado, incluido un control de calidad; 3. la naturaleza y extensión del trabajo utilizado y el fundamento de esa decisión; y 4. los procedimientos de auditoría aplicados por el auditor externo para evaluar la adecuación del trabajo utilizado. | ISSAI 2610.36 |  |  |
| 1. Si el auditor externo utiliza la ayuda directa de los auditores internos en la auditoría, incluirá en la documentación de auditoría: 2. la evaluación de la existencia y significatividad de amenazas a la objetividad de los auditores internos y el grado de competencia de los auditores internos que han prestado dicha ayuda; 3. el fundamento de la decisión relativa a la naturaleza y extensión del trabajo realizado por los auditores internos; 4. la identificación de las personas que revisaron el trabajo realizado y la fecha y extensión de dicha revisión de conformidad con la NIA 230; 5. los acuerdos escritos obtenidos de un representante autorizado de la entidad y de los auditores internos según lo indicado en el apartado 33 de esta NIA; y 6. los papeles de trabajo preparados por los auditores internos que prestaron la ayuda directa en el encargo de auditoría. | ISSAI 2610.37 |  |  |
| **ISSAI 2620: UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO DEL AUDITOR** | | | |
| 1. Si para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada fuera necesaria una especialización en un campo distinto al de la contabilidad o auditoría, el auditor determinará si debe utilizar el trabajo de un experto del auditor. | ISSAI 2620.07 |  |  |
| 1. La naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría con respecto a los requerimientos de los apartados 9-13[2] de esta NIA variarán en función de las circunstancias. Para la determinación de la naturaleza, momento de realización y extensión de dichos procedimientos, el auditor tendrá en cuenta, entre otras cuestiones: 2. la naturaleza de la cuestión con la que está relacionado el trabajo de dicho experto; 3. los riesgos de incorrección material en la cuestión con la que se relaciona el trabajo de dicho experto; 4. la significatividad del trabajo de dicho experto en el contexto de la auditoría; 5. el conocimiento y la experiencia del auditor en relación con trabajos realizados con anterioridad por dicho experto; y 6. si dicho experto está sujeto al sistema de gestión de la calidad de la firma de auditoría. | ISSAI 2620.08 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si el experto del auditor tiene la competencia, la capacidad y la objetividad necesarias para los fines del auditor. En el caso de un experto externo del auditor, la evaluación de la objetividad incluirá indagar sobre los intereses y las relaciones que puedan suponer una amenaza para la objetividad de dicho experto. | ISSAI 2620.09 |  |  |
| 1. El auditor obtendrá conocimiento suficiente del campo de especialización del experto del auditor, que le permita: 2. determinar la naturaleza, el alcance y los objetivos del trabajo del experto para los fines del auditor; y 3. evaluar la adecuación de dicho trabajo para los fines del auditor. | ISSAI 2620.10 |  |  |
| 1. El auditor acordará con el experto del auditor, por escrito cuando resulte adecuado, las siguientes cuestiones: 2. la naturaleza, el alcance y los objetivos del trabajo del experto; 3. las funciones y responsabilidades respectivas del auditor y del experto; 4. la naturaleza, el momento de realización y la extensión de la comunicación entre el auditor y el experto, incluida la forma de cualquier informe que deba proporcionar el experto; y 5. la necesidad de que el experto del auditor cumpla los requerimientos de confidencialidad. | ISSAI 2620.11 |  |  |
| 1. El auditor evaluará la adecuación del trabajo del experto del auditor para los fines del auditor, incluido: 2. la relevancia y razonabilidad de los hallazgos o conclusiones del experto, así como su congruencia con otra evidencia de auditoría; 3. si el trabajo del experto implica la utilización de hipótesis y de métodos significativos, la relevancia y razonabilidad de dichas hipótesis y métodos teniendo en cuenta las circunstancias; y 4. si el trabajo del experto implica la utilización de datos fuente significativos para ese trabajo, la relevancia, integridad y exactitud de dichos datos fuente. | ISSAI 2620.12 |  |  |
| 1. Si el auditor determina que el trabajo del experto del auditor no es adecuado para los fines del auditor: 2. acordará con el experto la naturaleza y la extensión del trabajo adicional que deberá realizar el experto; o 3. aplicará procedimientos de auditoría adicionales adecuados a las circunstancias. | ISSAI 2620.13 |  |  |
| 1. En un informe de auditoría que contenga una opinión no modificada, el auditor no hará referencia al trabajo del experto del auditor, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo requieran. En el caso de que las disposiciones legales o reglamentarias requieran dicha referencia, el auditor indicará en el informe de auditoría que la mención realizada no reduce su responsabilidad en relación con su opinión. | ISSAI 2620.14 |  |  |
| 1. Si el auditor hace referencia al trabajo del experto del auditor en el informe de auditoría por ser tal mención relevante para la comprensión de una opinión modificada, el auditor indicará en el informe de auditoría que dicha referencia no reduce su responsabilidad con respecto a dicha opinión. | ISSAI 2620.15 |  |  |
| **ISSAI 2700: FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS** | | | |
| 1. El auditor se formará una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. | ISSAI 2700.10 |  |  |
| 1. Con el fin de formarse dicha opinión, el auditor concluirá si ha obtenido una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error. Dicha conclusión tendrá en cuenta: 2. la conclusión del auditor, de conformidad con la NIA 330, sobre si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada; 3. la conclusión del auditor, de conformidad con la NIA 450, sobre si las incorrecciones no corregidas son materiales, individualmente o de forma agregada; y 4. las evaluaciones requeridas por los apartados 12-15. | ISSAI 2700.11 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable. Dicha evaluación tendrá también en consideración los aspectos cualitativos de las prácticas contables de la entidad, incluidos los indicadores de posible sesgo en los juicios de la dirección. | ISSAI 2700.12 |  |  |
| 1. En especial, teniendo en cuenta los requerimientos del marco de información financiera aplicable, el auditor evaluará si: 2. los estados financieros revelan apropiadamente las políticas contables significativas seleccionadas y aplicadas. Al realizar esta evaluación, el auditor tendrá en cuenta la relevancia de las políticas contables para la entidad, y si han sido presentadas de manera comprensible; 3. las políticas contables seleccionadas y aplicadas son congruentes con el marco de información financiera aplicable, así como adecuadas; 4. las estimaciones contables y la correspondiente información a revelar realizadas por la dirección son razonables; 5. la información presentada en los estados financieros es relevante, fiable, comparable y comprensible. Para ello, el auditor tendrá en cuenta si: 6. La información que se debería incluir ha sido incluida y si dicha información está adecuadamente clasificada, agregada o desagregada y calificada. 7. La presentación global de los estados financieros ha sido menoscabada por la inclusión de información que no es relevante o que confunde sobre la adecuada comprensión de las cuestiones reveladas. 8. los estados financieros revelan información adecuada que permita a los usuarios a quienes se destinan entender el efecto de las transacciones y los hechos que resultan materiales sobre la información contenida en los estados financieros; y 9. la terminología empleada en los estados financieros, incluido el título de cada estado financiero, es adecuada. | ISSAI 2700.13 |  |  |
| 1. Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de imagen fiel, la evaluación requerida por los apartados 12-13 incluirá también la evaluación de si los estados financieros logran la presentación fiel. Al evaluar si los estados financieros expresan la imagen fiel, el auditor considerará: 2. la presentación, estructura y contenido globales de los estados financieros; y 3. si los estados financieros presentan las transacciones y los hechos subyacentes de modo que logren la presentación fiel. | ISSAI 2700.14 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si los estados financieros describen o hacen referencia adecuadamente al marco de información financiera aplicable. | ISSAI 2700.15 |  |  |
| 1. El auditor expresará una opinión no modificada (favorable) cuando concluya que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. | ISSAI 2700.16 |  |  |
| 1. El auditor expresará una opinión modificada en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705 (Revisada), cuando: 2. concluya que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material; o 3. no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material. | ISSAI 2700.17 |  |  |
| 1. Si los estados financieros preparados de conformidad con los requerimientos de un marco de imagen fiel no logran la presentación fiel, el auditor lo discutirá con la dirección y, dependiendo de los requerimientos del marco de información financiera aplicable y del modo en que se resuelva la cuestión, determinará si es necesario expresar una opinión modificada en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705 (Revisada). | ISSAI 2700.18 |  |  |
| 1. Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de cumplimiento, no se requiere que el auditor evalúe si los estados financieros logran la presentación fiel. Sin embargo, si en circunstancias extremadamente poco frecuentes, el auditor concluye que dichos estados financieros inducen a error, lo discutirá con la dirección y, dependiendo del modo en que se resuelva dicha cuestión, determinará si ha de ponerlo de manifiesto en el informe de auditoría y el modo en que lo ha de hacer. | ISSAI 2700.19 |  |  |
| 1. El informe de auditoría será escrito. | ISSAI 2700.20 |  |  |
| 1. El informe de auditoría llevará un título que indique con claridad que se trata del informe de un auditor independiente. | ISSAI 2700.21 |  |  |
| 1. El informe de auditoría irá dirigido a quien corresponda, en función de las circunstancias del encargo. | ISSAI 2700.22 |  |  |
| 1. La primera sección del informe de auditoría contendrá la opinión del auditor y tendrá el título «Opinión». | ISSAI 2700.23 |  |  |
| 1. La sección “Opinión” del informe de auditoría también: 2. identificará a la entidad cuyos estados financieros han sido auditados; 3. manifestará que los estados financieros han sido auditados; 4. identificará el título de cada estado que comprenden los estados financieros; 5. remitirá a las notas explicativas, así como al resumen de las políticas contables significativas; y 6. especificará la fecha o el periodo que cubre cada uno de los estados financieros que comprenden los estados financieros. | ISSAI 2700.24 |  |  |
| 1. Para expresar una opinión no modificada (favorable) sobre unos estados financieros preparados de conformidad con un marco de imagen fiel, y siempre que las disposiciones legales o reglamentarias no establezcan otra cosa, se utilizará una de las frases indicadas a continuación, que se consideran equivalentes: 2. En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, […] de conformidad con [el marco de información financiera aplicable]; o 3. En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos expresan la imagen fiel de […] de conformidad con [el marco de información financiera aplicable]. | ISSAI 2700.25 |  |  |
| 1. Para expresar una opinión no modificada (favorable) sobre unos estados financieros preparados de conformidad con un marco de cumplimiento, la opinión del auditor indicará que los estados financieros adjuntos han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con [el marco de información financiera aplicable]. | ISSAI 2700.26 |  |  |
| 1. En el caso de que el marco de información financiera aplicable al que se hace referencia en la opinión del auditor no sean las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en la opinión del auditor se identificará la jurisdicción de origen del marco de información financiera. | ISSAI 2700.27 |  |  |
| 1. El informe de auditoría incluirá una sección, inmediatamente a continuación de la sección «Opinión», con el título «Fundamento de la opinión» que: 2. manifieste que la auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría; 3. haga referencia a la sección del informe de auditoría en la que se describan las responsabilidades del auditor de conformidad con las NIA; 4. incluya una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos. La declaración identificará la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables o hará referencia al Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA); y 5. manifieste si el auditor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión del auditor. | ISSAI 2700.28 |  |  |
| 1. Cuando sea aplicable, el auditor informará de conformidad con la NIA 570 (Revisada). | ISSAI 2700.29 |  |  |
| 1. En el caso de auditorías de un conjunto completo de estados financieros con fines generales de entidades cotizadas, el auditor comunicará las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701. | ISSAI 2700.30 |  |  |
| 1. Cuando las disposiciones legales o reglamentarias requieran por algún otro motivo que el auditor comunique las cuestiones clave de la auditoría o este decida hacerlo, aplicará la NIA 701. | ISSAI 2700.31 |  |  |
| 1. Cuando corresponda, el auditor informará de conformidad con la NIA 720 (Revisada). | ISSAI 2700.32 |  |  |
| 1. El informe de auditoría incluirá una sección titulada “Responsabilidades de la dirección en relación con los estados financieros”. El informe de auditoría utilizará el término adecuado en el contexto del marco legal de la jurisdicción concreta y no es necesario que se refiera específicamente a «la dirección». En algunas jurisdicciones, la referencia adecuada puede ser a los responsables del gobierno de la entidad. | ISSAI 2700.33 |  |  |
| 1. Esta sección del informe de auditoría describirá la responsabilidad de la dirección en relación con: 2. la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error; y 3. la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y de si es adecuado utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, así como la revelación, en su caso, de las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento. La explicación de la responsabilidad de la dirección en relación con esta valoración incluirá una descripción de las circunstancias en las que es adecuado el uso del principio contable de empresa en funcionamiento. | ISSAI 2700.34 |  |  |
| 1. Esta sección del informe de auditoría identificará asimismo a los responsables de la supervisión del proceso de información financiera cuando los responsables de dicha supervisión sean distintos de los que cumplen las responsabilidades descritas en el apartado 34. En este caso, el título de la sección se referirá también a «los responsables del gobierno de la entidad» o al término adecuado en el contexto del marco legal de la jurisdicción concreta. | ISSAI 2700.35 |  |  |
| 1. Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de imagen fiel, la descripción en el informe de auditoría de las responsabilidades en relación con los estados financieros se referirá a “la preparación y presentación fiel de los estados financieros” o a “la preparación de estados financieros que expresen la imagen fiel”, según proceda. | ISSAI 2700.36 |  |  |
| 1. El informe de auditoría incluirá una sección titulada “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros”. | ISSAI 2700.37 |  |  |
| 1. Esta sección del informe de auditoría: 2. manifestará que los objetivos del auditor son:    1. obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error; y    2. emitir un informe de auditoría que contenga la opinión del auditor. 3. manifestará que una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe; y 4. manifestará que las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y alternativamente: 5. describirá que se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros; o 6. proporcionará una definición o descripción de la importancia relativa de conformidad con el marco de información financiera aplicable. | ISSAI 2700.38 |  |  |
| 1. La sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros”, además: 2. manifestará que, como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, el auditor aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría; y 3. describirá la auditoría indicando que las responsabilidades del auditor son:    1. Identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error; diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos; y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión del auditor. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.    2. Obtener conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. En circunstancias en las que el auditor también tenga la responsabilidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno junto con la auditoría de los estados financieros, omitirá la frase de que el examen del control interno por parte del auditor no tiene por objeto expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.    3. Evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.    4. Concluir sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si el auditor concluye que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en el informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, emita una opinión modificada. Las conclusiones del auditor se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.    5. Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de imagen fiel, evaluar la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros y de sus notas explicativas, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación fiel. 4. Cuando sea aplicable la NIA 600 (Revisada), describir además las responsabilidades del auditor en un encargo de auditoría de un grupo, indicando que: 5. las responsabilidades del auditor son planificar y ejecutar la auditoría del grupo para obtener evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o de las unidades de negocio dentro del grupo como base para formarse una opinión sobre los estados financieros del grupo; 6. el auditor es responsable de la dirección, supervisión y revisión del trabajo de auditoría realizado para los fines de la auditoría del grupo; y 7. el auditor es el único responsable de la opinión del auditor. | ISSAI 2700.39 |  |  |
| 1. La sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros” del informe de auditoría, también: 2. manifestará que el auditor se comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por el auditor en el transcurso de la auditoría; 3. en el caso de auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, manifestará que el auditor proporciona a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que el auditor ha cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y se comunicará con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a la independencia del auditor y, en su caso, de las medidas adoptadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas; y 4. en el caso de auditorías de estados financieros de entidades cotizadas y de otras entidades en las que se comunican las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701, indicará que, entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, el auditor determina las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y son, por lo tanto, las cuestiones clave de la auditoría. El auditor describe esas cuestiones en el informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, el auditor determine que una cuestión no debe comunicarse en el informe de auditoría debido a que las consecuencias adversas que cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría. | ISSAI 2700.40 |  |  |
| 1. La descripción de las responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros requerida por los apartados 39-40 será incluida: 2. en el cuerpo del informe de auditoría; 3. en un anexo del informe de auditoría, en cuyo caso el informe de auditoría hará referencia al anexo; o 4. mediante una referencia específica dentro del informe de auditoría a la ubicación de dicha descripción en un sitio web de una autoridad competente, cuando la ley, la reglamentación o las normas nacionales de auditoría permitan expresamente al auditor hacerlo. | ISSAI 2700.41 |  |  |
| 1. Cuando el auditor haga referencia a una descripción de las responsabilidades del auditor en un sitio web de una autoridad competente, el auditor determinará que dicha descripción trata los requisitos de los párrafos 39-40 de esta NIA y no es incompatible con ellos. | ISSAI 2700.42 |  |  |
| 1. Si en el informe de auditoría sobre los estados financieros el auditor cumple con otras responsabilidades de información, además de las responsabilidades del auditor establecidas por las NIA, esas otras responsabilidades de información se tratarán en una sección separada del informe de auditoría titulada «Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios» o cualquier otro que sea acorde con el contenido de la sección, salvo si esas otras responsabilidades de información tratan de los mismos temas que los que se presentan en las responsabilidades de información requeridas por las NIA, en cuyo caso las otras responsabilidades de información se pueden presentar en la misma sección que los correspondientes elementos del informe requeridos por las NIA. | ISSAI 2700.43 |  |  |
| 1. Si se mencionan otras responsabilidades de información en la misma sección que los correspondientes elementos del informe requeridos por las NIA, el informe de auditoría diferenciará claramente las otras responsabilidades de información de la información requerida por las NIA. | ISSAI 2700.44 |  |  |
| 1. Si el informe de auditoría contiene una sección separada que trata de las otras responsabilidades de información, los requerimientos de los apartados 21-40 de esta NIA se incluirán en una sección titulada «Informe sobre la auditoría de los estados financieros». El “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios” figurará a continuación del “Informe sobre la auditoría de los estados financieros”. | ISSAI 2700.45 |  |  |
| 1. El nombre del socio del encargo se incluirá en el informe de auditoría sobre estados financieros de entidades cotizadas salvo que, en circunstancias poco frecuentes, se pueda esperar razonablemente que dicha revelación pueda originar una amenaza significativa para la seguridad personal. En las circunstancias poco frecuentes en las que el auditor tenga la intención de no incluir el nombre del socio del encargo en el informe de auditoría, lo discutirá con los responsables del gobierno de la entidad con el fin de informarles de la valoración del auditor de la probabilidad y gravedad de una amenaza significativa para la seguridad personal. | ISSAI 2700.46 |  |  |
| 1. El informe de auditoría estará firmado. | ISSAI 2700.47 |  |  |
| 1. El informe de auditoría indicará el lugar de la jurisdicción en que el auditor ejerce. | ISSAI 2700.48 |  |  |
| 1. La fecha del informe de auditoría no será anterior a la fecha en la que el auditor haya obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión sobre los estados financieros, incluida la evidencia de que: 2. todos los estados y la información a revelar que componen los estados financieros han sido preparados; y 3. las personas con autoridad reconocida han manifestado que asumen la responsabilidad de dichos estados financieros. | ISSAI 2700.49 |  |  |
| 1. Si las leyes o reglamentos de una jurisdicción específica exigen que el auditor utilice un diseño o una redacción específicos del informe de auditoría, el informe de auditoría hará referencia a las Normas Internacionales de Auditoría sólo si el informe de auditoría incluye, como mínimo, cada uno de los elementos siguientes: 2. un título; 3. un destinatario, según requieran las circunstancias del encargo; 4. una sección «Opinión» que contenga una manifestación de opinión sobre los estados financieros y una referencia al marco de información financiera aplicable utilizado para elaborar los estados financieros (incluida la identificación de la jurisdicción de origen del marco de información financiera que no sean las Normas Internacionales de Información Financiera o las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; véase el apartado 27); 5. una identificación de los estados financieros de la entidad que han sido auditados; 6. una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos. La declaración identificará la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética pertinentes o hará referencia al Código IESBA; 7. cuando proceda, una sección que trate los requisitos de información del párrafo 22 de la NIA 570 (Revisada) y no sea incompatible con ellos; 8. si procede, una sección “Fundamento de la opinión con salvedades” o “Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)” que trate los requisitos de información del párrafo 23 de la NIA 570 (Revisada) y no sea incompatible con ellos; 9. cuando proceda, una sección que incluya la información requerida por la NIA 701, o información adicional sobre la auditoría que esté prescrita por vía legal o reglamentaria y que trate los requisitos de información de dicha NIA y no sea incompatible con ellos; 10. cuando proceda, una sección que trate los requisitos de información del párrafo 24 de la NIA 720 (revisada); 11. una descripción de las responsabilidades de la dirección en la elaboración de los estados financieros y una identificación de los responsables de la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera que trate los requisitos de los párrafos 33-36 y no sea incompatible con ellos; 12. una referencia a las Normas Internacionales de Auditoría y a la ley o reglamento, y una descripción de las responsabilidades del auditor en una auditoría de los estados financieros que trate los requisitos de los párrafos 37-40 y no sea incompatible con ellos; 13. en el caso de las auditorías de conjuntos completos de estados financieros con fines generales de entidades cotizadas, el nombre del socio del encargo a menos que, en circunstancias poco frecuentes, se espere razonablemente que dicha divulgación suponga una amenaza significativa para la seguridad personal; 14. la firma del auditor; 15. la dirección del auditor; 16. la fecha del informe de auditoría. | ISSAI 2700.50 |  |  |
| 1. Se puede exigir a un auditor que realice una auditoría de conformidad con las normas de auditoría de una jurisdicción específica (las “normas nacionales de auditoría”), y que además cumpla las NIA en la realización de la auditoría. En ese caso, el informe de auditoría puede hacer referencia a las Normas Internacionales de Auditoría además de a las normas nacionales de auditoría, pero el auditor sólo lo hará si: 2. no existe conflicto entre los requerimientos de las normas nacionales de auditoría y los de las NIA que puedan conducir al auditor:    1. a formarse una opinión diferente, o    2. a no incluir un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones que, en las circunstancias particulares que concurran, deban incluirse con carácter obligatorio de conformidad con las NIA; y 3. el informe de auditoría incluye, como mínimo, cada uno de los elementos establecidos en los párrafos 50(a)-(o) cuando el auditor utilice el diseño o la redacción especificados por las normas nacionales de auditoría. No obstante, la referencia a «ley o reglamento» del apartado 50(k) se entenderá hecha a las normas nacionales de auditoría. El informe de auditoría identificará de este modo dichas normas nacionales de auditoría. | ISSAI 2700.51 |  |  |
| 1. Cuando el informe de auditoría haga referencia tanto a las normas nacionales de auditoría como a las Normas Internacionales de Auditoría, dicho informe identificará la jurisdicción de origen de las normas nacionales de auditoría. | ISSAI 2700.52 |  |  |
| 1. Si junto con los estados financieros auditados se presenta información adicional no requerida por el marco de información financiera aplicable, el auditor evaluará si, según su juicio profesional, la información adicional es, no obstante, parte integrante de los estados financieros debido a su naturaleza o a su modo de presentación. Cuando sea parte integrante de los estados financieros, la información adicional estará cubierta por la opinión del auditor. | ISSAI 2700.53 |  |  |
| 1. Si la información adicional no requerida por el marco de información financiera aplicable no se considera parte integrante de los estados financieros auditados, el auditor evaluará si dicha información adicional se presenta de un modo que la diferencia clara y suficientemente de los estados financieros auditados. Si no es el caso, el auditor solicitará a la dirección que modifique el modo en que la información adicional no auditada se presenta. Si la dirección rehúsa hacerlo, el auditor identificará la información adicional no auditada y explicará en el informe de auditoría que dicha información adicional no ha sido auditada. | ISSAI 2700.54 |  |  |
| **ISSAI 2701: COMUNICACIÓN DE LAS CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA EN EL INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE** | | | |
| 1. El auditor determinará, entre las cuestiones comunicadas a los responsables del gobierno de la entidad aquellas que hayan requerido atención significativa del auditor al realizar la auditoría. Para su determinación, el auditor tendrá en cuenta lo siguiente: 2. Las áreas de mayor riesgo valorado de incorrección material, o los riesgos significativos identificados de conformidad con la NIA 315 (Revisada 2019). 3. Los juicios significativos del auditor en relación con las áreas de los estados financieros que han requerido juicios significativos de la dirección, incluyendo las estimaciones contables sujetas a un grado elevado de incertidumbre en la estimación. 4. El efecto en la auditoría de hechos o transacciones significativos que han tenido lugar durante el periodo. | ISSAI 2701.09 |  |  |
| 1. El auditor determinará entre las cuestiones identificadas de conformidad con el apartado 9 las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. | ISSAI 2701.10 |  |  |
| 1. El auditor describirá cada cuestión clave de la auditoría, utilizando un subtítulo adecuado en una sección separada del informe de auditoría titulada «Cuestiones clave de la auditoría», salvo si resultan de aplicación las circunstancias descritas en los apartados 14 o 15. La redacción de la introducción de esta sección del informe de auditoría declarará que: 2. las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio profesional del auditor, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros [del periodo actual]; y 3. dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de la opinión de auditoría sobre estos, sin expresar una opinión por separado sobre esas cuestiones. | ISSAI 2701.11 |  |  |
| 1. El auditor no comunicará una cuestión en la sección “Cuestiones clave de la auditoría” de su informe cuando, como resultado de esa cuestión, se requeriría que expresara una opinión modificada de conformidad con la NIA 705 (Revisada). | ISSAI 2701.12 |  |  |
| 1. La descripción de cada cuestión clave de la auditoría en la sección “Cuestiones clave de la auditoría” del informe de auditoría incluirá, si es aplicable, una referencia a la correspondiente información o informaciones a revelar en los estados financieros y tratará: 2. el motivo por el cual la cuestión se consideró de la mayor significatividad en la auditoría y se determinó, en consecuencia, que se trataba de una cuestión clave de la auditoría y; y 3. el modo en que se ha tratado la cuestión en la auditoría. | ISSAI 2701.13 |  |  |
| 1. El auditor describirá cada cuestión clave de la auditoría en el informe de auditoría excepto cuando: 2. las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o 3. en circunstancias extremadamente poco frecuentes, el auditor determine que la cuestión no se debería comunicar en el informe de auditoría porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría. Esto no se aplicará si la entidad ha revelado públicamente información sobre la cuestión. | ISSAI 2701.14 |  |  |
| 1. Una cuestión que da lugar a una opinión modificada de conformidad con la NIA 705 (Revisada), o una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada), son, por su propia naturaleza, cuestiones clave de la auditoría. Sin embargo, en tales circunstancias, estas cuestiones no se describirán en la sección “Cuestiones clave de la auditoría” del informe de auditoría y no son aplicables los requerimientos descritos en los apartados 13-14. En cambio, el auditor: 2. informará sobre esta cuestión o cuestiones de conformidad con las NIA aplicables; y 3. incluirá en la sección «Cuestiones clave de la auditoría» una referencia a la sección o secciones «Fundamento de la opinión con salvedades» o, en su caso, «Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)» o a la sección «Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento». | ISSAI 2701.15 |  |  |
| 1. Si el auditor determina, según los hechos y las circunstancias de la entidad y de la auditoría, que no hay cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar o que las únicas cuestiones clave de la auditoría comunicadas son las que se tratan en el apartado 15, el auditor incluirá una afirmación en este sentido en una sección separada del informe de auditoría titulada «Cuestiones clave de la auditoría». | ISSAI 2701.16 |  |  |
| 1. El auditor se comunicará con los responsables del gobierno de la entidad acerca de: 2. aquellas cuestiones que el auditor ha determinado que son cuestiones clave de la auditoría; o 3. en su caso, en función de los hechos y circunstancias de la entidad y de la auditoría, el hecho que el auditor ha determinado que no hay cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en el informe de auditoría. | ISSAI 2701.17 |  |  |
| 1. El auditor incluirá en la documentación de auditoría: 2. las cuestiones que han requerido una atención significativa del auditor, tal como se establece en el apartado 9, y el fundamento del auditor para determinar si cada una de esas cuestiones es o no una cuestión clave de la auditoría de conformidad con el apartado 10; 3. en su caso, el fundamento del auditor para determinar que no existen cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en el informe de auditoría o que las únicas cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar son las cuestiones tratadas en el apartado 15; y 4. en su caso, el fundamento del auditor para determinar que una cuestión que es una cuestión clave de la auditoría no se comunique en el informe de auditoría. | ISSAI 2701.18 |  |  |
| **ISSAI 2705: OPINIÓN MODIFICADA EN EL INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE** | | | |
| 1. El auditor expresará una opinión modificada en el informe de auditoría cuando: 2. el auditor concluya que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material; o 3. el auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material. | ISSAI 2705.06 |  |  |
| 1. El auditor expresará una opinión con salvedades cuando: 2. habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros; o 3. el auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión, pero concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales, aunque no generalizados. | ISSAI 2705.07 |  |  |
| 1. El auditor expresará una opinión desfavorable (adversa) cuando, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas en los estados financieros. | ISSAI 2705.08 |  |  |
| 1. El auditor denegará la opinión (se abstendrá de opinar) cuando no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados. | ISSAI 2705.09 |  |  |
| 1. El auditor denegará la opinión (se abstendrá de opinar) cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, el auditor concluya que, a pesar de haber obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formarse una opinión sobre los estados financieros debido a la posible interacción de las incertidumbres y su posible efecto acumulativo en los estados financieros. | ISSAI 2705.10 |  |  |
| 1. Si, después de aceptar el encargo, el auditor observa que la dirección ha impuesto una limitación al alcance de la auditoría que el auditor considera que probablemente suponga la necesidad de expresar una opinión con salvedades o denegar la opinión (abstenerse de opinar) sobre los estados financieros, el auditor solicitará a la dirección que elimine la limitación. | ISSAI 2705.11 |  |  |
| 1. Si la dirección rehúsa eliminar la limitación mencionada en el apartado 11 de esta NIA, el auditor comunicará la cuestión a los responsables del gobierno de la entidad, salvo que todos los responsables del gobierno participen en la dirección de la entidad, y determinará si es posible aplicar procedimientos alternativos para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada. | ISSAI 2705.12 |  |  |
| 1. Si el auditor no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, determinará las implicaciones de este hecho como sigue: 2. si el auditor concluye que los posibles efectos de incorrecciones no detectadas en los estados financieros, si las hubiera, podrían ser materiales, pero no generalizados, el auditor expresará una opinión con salvedades; o 3. si el auditor concluye que los posibles efectos de incorrecciones no detectadas en los estados financieros, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados, de tal forma que una opinión con salvedades no sería adecuada para comunicar la gravedad de la situación, el auditor: 4. renunciará a la auditoría, cuando las disposiciones legales o reglamentarias aplicables lo permitan y ello sea factible; o 5. si no es factible o posible la renuncia a la auditoría antes de emitir el informe de auditoría, denegará la opinión (se abstendrá de opinar) sobre los estados financieros. | ISSAI 2705.13 |  |  |
| 1. Si el auditor renuncia como está previsto en el apartado 13(b)(i), antes de la renuncia comunicará a los responsables del gobierno de la entidad cualquier cuestión relativa a incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría que habría dado lugar a una opinión modificada. | ISSAI 2705.14 |  |  |
| 1. Cuando el auditor considere necesario expresar una opinión desfavorable (adversa) o denegar la opinión (abstenerse de opinar) sobre los estados financieros en su conjunto, el informe de auditoría no incluirá simultáneamente una opinión no modificada sobre un solo estado financiero o sobre uno o más elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero en relación con el mismo marco de información financiera aplicable. La inclusión en el mismo informe de dicha opinión no modificada (favorable) en estas circunstancias sería contradictoria con la opinión desfavorable (adversa) o con la denegación (abstención) de opinión sobre los estados financieros en su conjunto. | ISSAI 2705.15 |  |  |
| 1. Cuando el auditor exprese una opinión modificada, la sección de opinión tendrá el título «Opinión con salvedades», «Opinión desfavorable (adversa)» o «Denegación (abstención) de opinión», según corresponda. | ISSAI 2705.16 |  |  |
| 1. Cuando el auditor exprese una opinión con salvedades debido a una incorrección material en los estados financieros, el auditor manifestará que, en su opinión, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades”: 2. cuando informe de conformidad con un marco de imagen fiel, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales (o expresan la imagen fiel de) [...], de conformidad con [el marco de información financiera aplicable]; o 3. cuando informe de conformidad con un marco de cumplimiento, los estados financieros adjuntos han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con [el marco de información financiera aplicable]. 4. Si la opinión modificada se debe a la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, el auditor utilizará para la opinión modificada la siguiente frase: “excepto por los posibles efectos de la cuestión o cuestiones”. | ISSAI 2705.17 |  |  |
| 1. Cuando el auditor exprese una opinión desfavorable (adversa), manifestará que, en su opinión, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)”: 2. cuando informe de conformidad con un marco de imagen fiel, los estados financieros adjuntos no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales (o no expresan la imagen fiel de) [...], de conformidad con [el marco de información financiera aplicable]; o 3. cuando informe de conformidad con un marco de cumplimiento, los estados financieros adjuntos no han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con [el marco de información financiera aplicable]. | ISSAI 2705.18 |  |  |
| 1. Cuando el auditor deniegue la opinión (se abstenga de opinar) porque no haya podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, manifestará que: 2. el auditor no expresa una opinión sobre los estados financieros adjuntos; 3. debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la denegación (abstención) de opinión”, el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros; y 4. corregirá la declaración requerida por el apartado 24(b) de la NIA 700 (Revisada), que indica que los estados financieros han sido auditados, para manifestar que el auditor fue contratado para auditar los estados financieros. | ISSAI 2705.19 |  |  |
| 1. Cuando el auditor exprese una opinión modificada sobre los estados financieros, además de los elementos específicos requeridos por la NIA 700 (Revisada): 2. sustituirá el título «Fundamento de la opinión» requerido por el apartado 28 de la NIA 700 (Revisada) por «Fundamento de la opinión con salvedades», «Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)» o «Fundamento de la denegación (abstención) de opinión», según corresponda; y 3. dentro de dicha sección, incluirá una descripción de la cuestión que motiva la opinión modificada. | ISSAI 2705.20 |  |  |
| 1. Si existe incorrección material en los estados financieros que afecta a cantidades concretas de los estados financieros (incluidas revelaciones de información cuantitativa), el auditor incluirá en la sección “Fundamento de la opinión” una descripción y cuantificación de los efectos financieros de la incorrección, salvo que no sea factible. Si la cuantificación de los efectos financieros no es factible, el auditor lo indicará en dicha sección. | ISSAI 2705.21 |  |  |
| 1. Si existe incorrección material en los estados financieros en relación con la información cualitativa revelada, el auditor incluirá en la sección “Fundamento de la opinión” una explicación de las razones por las que tal información es incorrecta. | ISSAI 2705.22 |  |  |
| 1. Si existe incorrección material en los estados financieros en relación con la falta de revelación de información requerida, el auditor: 2. discutirá la falta de revelación de información con los responsables del gobierno de la entidad; 3. describirá en la sección “Fundamento de la opinión” la naturaleza de la información omitida; y 4. salvo que disposiciones legales o reglamentarias lo prohíban, incluirá la información a revelar omitida, siempre que sea factible y que el auditor haya obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la información a revelar omitida. | ISSAI 2705.23 |  |  |
| 1. Si la opinión modificada tiene su origen en la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, el auditor incluirá en la sección “Fundamento de la opinión” los motivos de dicha imposibilidad. | ISSAI 2705.24 |  |  |
| 1. Cuando el auditor exprese una opinión con salvedades o una opinión desfavorable (adversa), rectificará la declaración que requiere el apartado 28(d) de la NIA 700 (Revisada) sobre si la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para su opinión para incluir los términos «con salvedades» o «desfavorable (adversa)», según corresponda. | ISSAI 2705.25 |  |  |
| 1. Cuando el auditor deniegue la opinión (se abstenga de opinar) sobre los estados financieros, el informe de auditoría no incluirá los elementos requeridos por los apartados 28(b) y 28(d) de la NIA 700 (Revisada). Esos elementos son: 2. una referencia a la sección del informe de auditoría en la que se describen las responsabilidades del auditor; y 3. una declaración de que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión del auditor. | ISSAI 2705.26 |  |  |
| 1. Aun cuando el auditor haya expresado una opinión desfavorable (adversa) o haya denegado la opinión (se haya abstenido de opinar) sobre los estados financieros, describirá en la sección “Fundamento de la opinión” los motivos de cualquier otra cuestión de la que tenga conocimiento que hubiera requerido una opinión modificada, así como los efectos correspondientes. | ISSAI 2705.27 |  |  |
| 1. Cuando el auditor deniegue la opinión (se abstenga de opinar) sobre los estados financieros porque no haya podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, modificará la descripción de las responsabilidades del auditor requerida por los apartados 39-41 de la NIA 700 (Revisada) para incluir sólo lo siguiente: 2. una declaración de que la responsabilidad del auditor es la realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y la emisión de un informe de auditoría; 3. una declaración de que, sin embargo, debido a la cuestión o cuestiones descritas en la sección «Fundamento de la denegación de opinión», el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros; y 4. la declaración del auditor acerca de la independencia y de las demás responsabilidades de ética requerida por el apartado 28(c) de la NIA 700 (Revisada). | ISSAI 2705.28 |  |  |
| 1. Salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo requieran, cuando el auditor deniega la opinión (se abstiene de opinar) sobre los estados financieros, el informe de auditoría no incluirá una sección «Cuestiones clave de la auditoría» de conformidad con la NIA 701 o una sección «Otra información» de conformidad con la NIA 720 (Revisada). | ISSAI 2705.29 |  |  |
| 1. Cuando el auditor prevea tener que expresar una opinión modificada en el informe de auditoría, se comunicará con los responsables del gobierno de la entidad acerca de las circunstancias que le llevan a prever dicha opinión modificada y la redacción de la modificación. | ISSAI 2705.30 |  |  |
| **ISSAI 2706: PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y PÁRRAFOS SOBRE OTRAS CUESTIONES EN EL INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE** | | | |
| 1. Si el auditor considera necesario llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión presentada o revelada en los estados financieros que, a su juicio, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros, incluirá un párrafo de énfasis en el informe de auditoría siempre que: 2. como resultado de la cuestión no se requeriría que el auditor expresase una opinión modificada de conformidad con la NIA 705 (Revisada); y 3. cuando es aplicable la NIA 701, no se haya determinado que la cuestión es una cuestión clave de la auditoría que se deba comunicar en el informe de auditoría. | ISSAI 2706.08 |  |  |
| 1. Cuando el auditor incluya un párrafo de énfasis en el informe de auditoría: 2. incluirá el párrafo en una sección separada del informe de auditoría con un título adecuado que incluya el término «énfasis»; 3. incluirá en el párrafo una clara referencia a la cuestión que se resalta y a la ubicación en los estados financieros de la correspondiente información en la que se describe detalladamente dicha cuestión. El párrafo se referirá sólo a la información que se presenta o se revela en los estados financieros; y 4. indicará que el auditor no expresa una opinión modificada en relación con la cuestión que se resalta. | ISSAI 2706.09 |  |  |
| 1. Si el auditor considera necesario comunicar una cuestión distinta de las presentadas o reveladas en los estados financieros que, a su juicio, sea relevante para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría, el auditor incluirá un párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría siempre que: 2. no esté prohibido por una disposición legal o reglamentaria; y 3. cuando es aplicable la NIA 701, no se haya determinado que la cuestión es una cuestión clave de la auditoría que se deba comunicar en el informe de auditoría. | ISSAI 2706.10 |  |  |
| 1. Cuando el auditor incluya un párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría, lo hará en una sección separada con el título «Otras cuestiones» u otro título adecuado. | ISSAI 2706.11 |  |  |
| 1. Si el auditor prevé incluir un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría, esta previsión y la redacción de dicho párrafo será objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la entidad. | ISSAI 2706.12 |  |  |
| **ISSAI 2710: INFORMACIÓN COMPARATIVA – CIFRAS CORRESPONDIENTES A PERIODOS ANTERIORES Y ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS** | | | |
| 1. El auditor determinará si los estados financieros incluyen la información comparativa requerida por el marco de información financiera aplicable y si dicha información está adecuadamente clasificada. A estos efectos, el auditor evaluará si: 2. la información comparativa concuerda con los importes y otra información presentada en el periodo anterior o, cuando proceda, si ha sido reexpresada; y 3. las políticas contables reflejadas en la información comparativa son congruentes con las aplicadas en el periodo actual o, en el caso de haberse producido cambios en las políticas contables, si dichos cambios han sido debidamente tenidos en cuenta y adecuadamente presentados y revelados. | ISSAI 2710.07 |  |  |
| 1. Si el auditor detecta una posible incorrección material en la información comparativa mientras realiza la auditoría del periodo actual, aplicará los procedimientos de auditoría adicionales que sean necesarios dependiendo de las circunstancias con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para determinar si existe una incorrección material.   Si el auditor ha auditado los estados financieros del periodo anterior, también cumplirá los requerimientos aplicables de la NIA 560. Si los estados financieros del periodo anterior han sido modificados, el auditor determinará si la información comparativa concuerda con los estados financieros modificados. | ISSAI 2710.08 |  |  |
| 1. Tal como lo requiere la NIA 580, el auditor solicitará manifestaciones escritas para todos los periodos a los que se refiera la opinión del auditor. El auditor también obtendrá una manifestación escrita específica en relación con cualquier reexpresión que se haya efectuado para corregir una incorrección material en los estados financieros del periodo anterior que afecte a la información comparativa. | ISSAI 2710.09 |  |  |
| 1. Cuando se presenten cifras correspondientes a periodos anteriores, la opinión del auditor no se referirá a dichas cifras correspondientes a periodos anteriores, excepto en las circunstancias descritas en los apartados 11, 12 y 14. | ISSAI 2710.10 |  |  |
| 1. Si el informe de auditoría del periodo anterior, tal como se emitió previamente, contenía una opinión con salvedades, denegaba la opinión o contenía una opinión desfavorable, y la cuestión que dio lugar a la opinión modificada no se ha resuelto, el auditor expresará una opinión modificada sobre los estados financieros del periodo actual. En el párrafo de fundamento de la opinión modificada del informe de auditoría, el auditor: 2. se referirá tanto a las cifras del periodo actual como a las cifras correspondientes a periodos anteriores en la descripción de la cuestión que origina la opinión modificada cuando los efectos, o los posibles efectos, de dicha cuestión en las cifras del periodo actual sean materiales; o 3. en los demás casos, explicará que la opinión de auditoría es una opinión modificada debido a los efectos, o los posibles efectos, de la cuestión no resuelta sobre la comparabilidad entre las cifras del periodo actual y las cifras correspondientes a periodos anteriores. | ISSAI 2710.11 |  |  |
| 1. Si el auditor obtiene evidencia de auditoría de que existe una incorrección material en los estados financieros del periodo anterior, sobre los que se emitió, previamente, una opinión no modificada, y las cifras correspondientes a periodos anteriores no han sido correctamente reexpresadas o no se ha revelado la información adecuada, el auditor expresará una opinión con salvedades o una opinión desfavorable en el informe de auditoría sobre los estados financieros del periodo actual, esto es, una opinión modificada con respecto a las cifras correspondientes a periodos anteriores incluidas en dichos estados financieros. | ISSAI 2710.12 |  |  |
| 1. Si los estados financieros del periodo anterior fueron auditados por un auditor predecesor, las disposiciones legales o reglamentarias no prohíben al auditor referirse al informe de auditoría del auditor predecesor en lo que respecta a las cifras correspondientes a periodos anteriores y el auditor decide hacerlo, señalará en un párrafo sobre otras cuestiones del informe de auditoría: 2. que los estados financieros del periodo anterior fueron auditados por el auditor predecesor; 3. el tipo de opinión expresada por el auditor predecesor y, si se trató de una opinión modificada, las razones que motivaron dicha opinión; y 4. la fecha de dicho informe. | ISSAI 2710.13 |  |  |
| 1. Si los estados financieros del periodo anterior no fueron auditados, el auditor manifestará en un párrafo sobre otras cuestiones del informe de auditoría que las cifras correspondientes a periodos anteriores no han sido auditadas. Sin embargo, dicha declaración no exime al auditor del requerimiento de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que los saldos de apertura no contienen incorrecciones que afecten de forma material a los estados financieros del periodo actual. | ISSAI 2710.14 |  |  |
| 1. Cuando se presentan estados financieros comparativos, la opinión del auditor se referirá a cada periodo para el que se presentan estados financieros y sobre el que se expresa una opinión de auditoría. | ISSAI 2710.15 |  |  |
| 1. Cuando se informe sobre los estados financieros del periodo anterior en conexión con la auditoría del periodo actual, el auditor, en el caso de que su opinión sobre los estados financieros del periodo anterior difiera de la que previamente se expresó, revelará los motivos fundamentales de la diferencia en la opinión, en un párrafo sobre otras cuestiones de acuerdo con la NIA 706. | ISSAI 2710.16 |  |  |
| 1. Si los estados financieros del periodo anterior fueron auditados por un auditor predecesor, además de expresar una opinión sobre los estados financieros del periodo actual, el auditor indicará en un párrafo sobre otras cuestiones: 2. que los estados financieros del periodo anterior fueron auditados por un auditor predecesor; 3. el tipo de opinión expresada por el auditor predecesor y, si se trató de una opinión modificada, las razones que motivaron dicha opinión; y 4. la fecha de dicho informe, salvo que el informe de auditoría del auditor predecesor sobre los estados financieros del periodo anterior se emita de nuevo con los estados financieros. | ISSAI 2710.17 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que existe una incorrección material que afecta a los estados financieros del periodo anterior, sobre los que un auditor predecesor expresó, previamente, una opinión no modificada, el auditor comunicará la incorrección al nivel adecuado de la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad, salvo que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en la dirección de la entidad, y solicitará que se informe al auditor predecesor. Si se modifican los estados financieros del periodo anterior, y el auditor predecesor acepta emitir un nuevo informe de auditoría sobre los estados financieros del periodo anterior modificados, el auditor se referirá en su informe únicamente al periodo actual. | ISSAI 2710.18 |  |  |
| 1. Si los estados financieros del periodo anterior no fueron auditados, el auditor manifestará en un párrafo sobre otras cuestiones que los estados financieros comparativos no han sido auditados. Sin embargo, dicha declaración no exime al auditor del requerimiento de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que los saldos de apertura no contienen incorrecciones que afecten de forma material a los estados financieros del periodo actual. | ISSAI 2710.19 |  |  |
| **ISSAI 2720: RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR CON RESPECTO A OTRA INFORMACIÓN** | | | |
| 1. El auditor: 2. determinará, mediante discusiones con la dirección, el documento o los documentos que comprende el informe anual y el modo y momento en que la entidad prevé publicarlos; 3. dispondrá lo necesario con la dirección para obtener oportunamente y, si fuera posible, antes de la fecha del informe de auditoría, la versión final del documento o documentos que comprende el informe anual; y 4. cuando alguno o todos los documentos indicados en (a) no vayan a estar disponibles hasta después de la fecha del informe de auditoría, solicitará a la dirección manifestaciones escritas de que se le proporcionará la versión final del documento o documentos cuando esté disponible y antes de ser publicada por la entidad, con el fin de que el auditor pueda aplicar los procedimientos requeridos por esta NIA. | ISSAI 2720.13 |  |  |
| 1. El auditor leerá la otra información y, al hacerlo: 2. considerará si hay una incongruencia material entre la otra información y los estados financieros. Como base de esta consideración y para evaluar su congruencia, el auditor comparará cantidades u otros elementos seleccionados de la otra información (que pretenden ser iguales, resumir o proporcionar mayor detalle acerca de cantidades u otras partidas incluidas en los estados financieros) con esas cantidades u otras partidas incluidas en los estados financieros; y 3. considerará si hay una incongruencia material entre la otra información y el conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría, en el contexto de la evidencia de auditoría obtenida y de las conclusiones que se han alcanzado en la auditoría. | ISSAI 2720.14 |  |  |
| 1. Al leer y considerar la otra información de conformidad con el apartado 14, el auditor se mantendrá atento a la presencia de indicios de que parecen existir incorrecciones materiales en la otra información que no está relacionada con los estados financieros o con el conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría. | ISSAI 2720.15 |  |  |
| 1. Si el auditor detecta que parece que existe una incongruencia material (o llega a su conocimiento que parece que existe una incorrección material en la otra información), discutirá la cuestión con la dirección y, si es necesario, aplicará otros procedimientos para concluir si: 2. existe una incorrección material en la otra información; 3. existe una incorrección material en los estados financieros; o 4. el auditor debe actualizar su conocimiento de la entidad y de su entorno. | ISSAI 2720.16 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que existe una incorrección material en la otra información, solicitará a la dirección que corrija la otra información. Si la dirección: 2. acepta hacerlo, el auditor determinará que la corrección se ha realizado; o 3. rehúsa hacerlo, el auditor se comunicará con los responsables del gobierno de la entidad acerca de la cuestión y solicitará que se realice la corrección. | ISSAI 2720.17 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que existe una incorrección material en otra información obtenida antes de la fecha del informe de auditoría, y la otra información no es corregida después de comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad, el auditor adoptará todas las medidas adecuadas, incluido: 2. la consideración de las implicaciones para el informe de auditoría y comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad acerca del modo en que el auditor prevé tratar la incorrección material en el informe de auditoría (véase el apartado 22(e)(ii)); o 3. la renuncia al encargo si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten. | ISSAI 2720.18 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que existe una incorrección material en otra información obtenida después de la fecha del informe de auditoría: 2. si se corrige la otra información, aplicará los procedimientos necesarios en función de las circunstancias; o 3. si la otra información no es corregida después de comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad, el auditor adoptará todas las medidas adecuadas teniendo en cuenta sus derechos y obligaciones legales, para intentar que se llame la atención de los usuarios para los que se prepara el informe de auditoría sobre la incorrección material no corregida. | ISSAI 2720.19 |  |  |
| 1. Si, como resultado de la aplicación de los procedimientos de los apartados 14-15, el auditor concluye que existe una incorrección material en los estados financieros o que debe actualizar su conocimiento de la entidad y de su entorno, el auditor responderá de manera adecuada de conformidad con las otras NIA. | ISSAI 2720.20 |  |  |
| 1. El informe de auditoría incluirá una sección titulada «Otra información», u otro título adecuado, cuando, en la fecha del informe de auditoría: 2. en el caso de una auditoría de los estados financieros de una entidad cotizada, el auditor haya obtenido, o espere obtener, la otra información; o 3. en el caso de una auditoría de los estados financieros de una entidad que no es una entidad cotizada, el auditor haya obtenido toda o parte de la otra información. | ISSAI 2720.21 |  |  |
| 1. Cuando el informe de auditoría deba incluir la sección “Otra información” de conformidad con el apartado 21, dicha sección incluirá: 2. una declaración de que la dirección es responsable de la otra información; 3. la identificación de:    1. en su caso, otra información obtenida por el auditor antes de la fecha del informe de auditoría; y    2. en el caso de una auditoría de los estados financieros de una entidad cotizada, otra información, en su caso, que se espera obtener después de la fecha del informe de auditoría; 4. una declaración de que la opinión del auditor no cubre la otra información y, en consecuencia, de que el auditor no expresa (o no expresará) ninguna opinión ni ninguna otra forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta; 5. una descripción de las responsabilidades del auditor con respecto a la lectura, consideración e información sobre otra información según se requiere en esta NIA; y 6. cuando se haya obtenido otra información antes de la fecha del informe de auditoría: 7. una declaración de que el auditor no tiene nada de lo que informar al respecto; o 8. si el auditor ha concluido que existe una incorrección material en la otra información que no ha sido corregida, una declaración que describa la incorrección material no corregida en la otra información. | ISSAI 2720.22 |  |  |
| 1. Cuando el auditor exprese una opinión con salvedades o desfavorable (adversa) de conformidad con la NIA 705 (Revisada), el auditor considerará las implicaciones de la cuestión que originó la opinión modificada en la declaración requerida en el apartado 22(e). | ISSAI 2720.23 |  |  |
| 1. Si la ley o el reglamento de una jurisdicción específica exige que el auditor haga referencia a otra información en el informe de auditoría utilizando un diseño o una redacción específicos, el informe de auditoría hará referencia a las Normas Internacionales de Auditoría solo si dicho informe incluye, como mínimo: 2. la identificación de la otra información obtenida por el auditor antes de la fecha del informe de auditoría; 3. una descripción de las responsabilidades del auditor con respecto a la otra información; y 4. una declaración explícita sobre el resultado del trabajo del auditor a tal efecto. | ISSAI 2720.24 |  |  |
| 1. Al cumplir los requerimientos de la NIA 230 según se aplica a la presente NIA, el auditor incluirá en la documentación de auditoría: 2. la documentación de los procedimientos aplicados de conformidad con esta NIA; y 3. la versión final de la otra información sobre la que el auditor realizó el trabajo que requiere esta NIA. | ISSAI 2720.25 |  |  |
| **ISSAI 2800: CONSIDERACIONES ESPECIALES — AUDITORÍAS DE ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN MARCO PARA FINES ESPECÍFICOS** | | | |
| 1. La NIA 210 requiere que el auditor determine la aceptabilidad del marco de información financiera aplicado para la preparación de los estados financieros. En una auditoría de estados financieros con fines específicos, el auditor obtendrá conocimiento de: 2. la finalidad para la cual se han preparado los estados financieros; 3. los usuarios a quienes se destina el informe; y 4. las medidas tomadas por la dirección para decir que el marco de información financiera aplicable es aceptable en las circunstancias. | ISSAI 2800.08 |  |  |
| 1. La NIA 200 requiere que el auditor cumpla todas las NIA aplicables a la auditoría. En la planificación y en la realización de una auditoría de estados financieros con fines específicos, el auditor determinará si la aplicación de las NIA requiere consideraciones especiales teniendo en cuenta las circunstancias del encargo. | ISSAI 2800.09 |  |  |
| 1. La NIA 315 requiere que el auditor obtenga conocimiento de la selección y de la aplicación de las políticas contables, por parte de la entidad. En el caso de unos estados financieros preparados en cumplimiento de las disposiciones de un contrato, el auditor obtendrá conocimiento de cualquier interpretación significativa del contrato que haya realizado la dirección para la preparación de dichos estados financieros. Una interpretación es significativa cuando la adopción de otra interpretación razonable hubiera producido una diferencia material en la información presentada en los estados financieros. | ISSAI 2800.10 |  |  |
| 1. Para formarse una opinión y emitir el informe de auditoría sobre unos estados financieros con fines específicos, el auditor aplicará los requerimientos de la NIA 700 (Revisada). | ISSAI 2800.11 |  |  |
| 1. La NIA 700 (Revisada) requiere que el auditor evalúe si los estados financieros describen o hacen referencia adecuadamente al marco de información financiera aplicable. En el caso de estados financieros preparados de conformidad con las disposiciones de un contrato, el auditor evaluará si los estados financieros describen adecuadamente cualquier interpretación significativa del contrato sobre el que se basan los estados financieros. | ISSAI 2800.12 |  |  |
| 1. La NIA 700 trata de la estructura y el contenido del informe de auditoría, incluido el orden específico de determinados elementos. En el caso de un informe de auditoría sobre unos estados financieros con fines específicos: 2. el informe de auditoría describirá también la finalidad para la cual se han preparado los estados financieros y, en caso necesario, los usuarios a quienes se destina el informe, o se referirá a la nota explicativa de los estados financieros con fines específicos que contenga dicha información; y 3. si la dirección puede elegir entre distintos marcos de información financiera para la preparación de dichos estados financieros, la explicación de la responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros también hará referencia a que es responsable de determinar que el marco de información financiera aplicable es aceptable en las circunstancias. | ISSAI 2800.13 |  |  |
| 1. El informe de auditoría sobre unos estados financieros con fines específicos incluirá un párrafo de énfasis para advertir a los usuarios del informe de auditoría de que los estados financieros se han preparado de conformidad con un marco para fines específicos y de que, en consecuencia, pueden no ser adecuados para otros fines. El auditor incluirá dicho párrafo con un título adecuado. | ISSAI 2800.14 |  |  |
| **ISSAI 2805: CONSIDERACIONES ESPECIALES – AUDITORÍAS DE UN SOLO ESTADO FINANCIERO Y DE ELEMENTOS, CUENTAS O PARTIDAS ESPECÍFICOS DE UN ESTADO FINANCIERO** | | | |
| 1. La NIA 200 requiere que el auditor cumpla todas las NIA aplicables a la auditoría. En el caso de la auditoría de un solo estado financiero o de un elemento específico de un estado financiero, dicho requerimiento es de aplicación independientemente de si el auditor también ha sido contratado para auditar el conjunto completo de los estados financieros de la entidad. Si el auditor no ha sido contratado también para auditar el conjunto completo de los estados financieros de la entidad, el auditor determinará si la auditoría de un solo estado financiero o de un elemento específico de dicho estado financiero es factible, de conformidad con las NIA. | ISSAI 2805.07 |  |  |
| 1. La NIA 210 requiere que el auditor determine la aceptabilidad del marco de información financiera que ha sido aplicado en la preparación de los estados financieros. En el caso de la auditoría de un solo estado financiero o de un elemento específico de un estado financiero, incluirá determinar si la aplicación del marco de información financiera tendrá como resultado una presentación que revele información adecuada que permita, a los usuarios a quienes se destina el informe, entender la información que proporciona el estado financiero o el elemento, así como determinar el efecto de las transacciones y de los hechos materiales sobre la información que proporciona el estado financiero o el elemento. | ISSAI 2805.08 |  |  |
| 1. La NIA 210 requiere que los términos del encargo de auditoría acordados incluyan la estructura prevista de cualquier informe que haya de emitir el auditor. En el caso de una auditoría de un solo estado financiero o de un elemento determinado de un estado financiero, el auditor considerará si la forma prevista de la opinión es adecuada, teniendo en cuenta las circunstancias. | ISSAI 2805.09 |  |  |
| 1. La NIA 200 establece que las NIA están redactadas en el contexto de una auditoría de estados financieros. Cuando las NIA se apliquen a auditorías de otra información financiera histórica, se adaptarán en la medida en que lo requieran las circunstancias. En la planificación y en la realización de la auditoría de un solo estado financiero o de un elemento específico de un estado financiero, el auditor adaptará todas las NIA aplicables a la auditoría en la medida en que lo requieran las circunstancias del encargo. | ISSAI 2805.10 |  |  |
| 1. Para formarse una opinión y emitir un informe sobre un solo estado financiero o un elemento específico de un estado financiero, el auditor aplicará los requerimientos de la NIA 700 (Revisada), adaptados según lo requieran las circunstancias del encargo. | ISSAI 2805.11 |  |  |
| 1. Si el auditor acepta un encargo para emitir un informe sobre un solo estado financiero o un elemento específico de un estado financiero, al mismo tiempo que para auditar el conjunto completo de estados financieros de la entidad, el auditor expresará una opinión por separado para cada encargo. | ISSAI 2805.12 |  |  |
| 1. El estado financiero o el elemento específico de un estado financiero auditado puede hacerse público a la vez que el conjunto completo de estados financieros auditados de la entidad. Si el auditor concluye que la presentación del estado financiero o del elemento específico de un estado financiero no lo distingue suficientemente del conjunto completo de estados financieros, el auditor solicitará a la dirección que rectifique la presentación. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 15 y 16, el auditor también diferenciará la opinión sobre un solo estado financiero o un elemento específico de un estado financiero de la opinión sobre el conjunto completo de estados financieros. El auditor no emitirá el informe de auditoría que contenga la opinión sobre un solo estado financiero o un elemento específico de un estado financiero hasta que no se haya satisfecho de la diferenciación. | ISSAI 2805.13 |  |  |
| 1. Si el informe de auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad incluye: 2. una opinión modificada de conformidad con la NIA 705 (Revisada); 3. un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones de conformidad con la NIA 706 (Revisada); 4. una incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada); 5. comunicación de las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701; o 6. una declaración que describe una incorrección material que permanece sin corregir en la otra información de conformidad con la NIA 720 (Revisada); el auditor considerará las implicaciones que, en su caso, tienen estas cuestiones en la auditoría de un solo estado financiero o un elemento específico de un estado financiero y en el correspondiente informe de auditoría. | ISSAI 2805.14 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que es necesario expresar una opinión desfavorable (adversa) o denegar la opinión (abstenerse de opinar) sobre el conjunto completo de estados financieros de la entidad, la NIA 705 (Revisada) no permite al auditor la inclusión en el mismo informe de auditoría de una opinión no modificada sobre un solo estado financiero o un elemento específico que forme parte de dichos estados financieros. Esto se debe a que una opinión no modificada sería contradictoria con la opinión desfavorable (adversa) o con la denegación (abstención) de opinión sobre el conjunto completo de estados financieros de la entidad, en su conjunto. | ISSAI 2805.15 |  |  |
| 1. Si el auditor llega a la conclusión de que es necesario expresar una opinión desfavorable o denegar una opinión (abstenerse de opinar) sobre el conjunto completo de los estados financieros de la entidad en su conjunto, pero, en el contexto de una auditoría separada de un elemento específico incluido en dichos estados financieros, el auditor considera sin embargo apropiado expresar una opinión no modificada sobre dicho elemento, el auditor solo lo hará si: 2. el auditor no tiene prohibido hacerlo en virtud de una ley o un reglamento; 3. dicha opinión se expresa en un informe de auditoría que no se publica junto con el informe de auditoría que contiene la opinión adversa o la denegación de opinión; y 4. el elemento no constituye una parte importante del conjunto completo de estados financieros de la entidad. | ISSAI 2805.16 |  |  |
| 1. El auditor no expresará una opinión no modificada sobre un estado financiero que forme parte de un conjunto completo de estados financieros si ha expresado una opinión desfavorable o ha denegado la opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Esto es así incluso cuando no se publique el informe de auditoría sobre un solo estado financiero conjuntamente con el informe de auditoría que contiene la opinión desfavorable o la denegación de opinión. Esto se debe a que se considera que un solo estado financiero constituye una parte importante de dichos estados financieros. | ISSAI 2805.17 |  |  |
| **ISSAI 2810: ENCARGOS PARA INFORMAR SOBRE ESTADOS FINANCIEROS RESUMIDOS** | | | |
| 1. El auditor únicamente aceptará un encargo para informar sobre unos estados financieros resumidos de conformidad con esta NIA cuando haya sido contratado para realizar la auditoría de los estados financieros de los que se deriven los estados financieros resumidos, de conformidad con las NIA. | ISSAI 2810.05 |  |  |
| 1. Antes de aceptar un encargo para informar sobre los estados financieros resumidos, el auditor: 2. Determinará si los criterios aplicados son aceptables; 3. Obtendrá el acuerdo de la dirección de que esta reconoce y comprende su responsabilidad de:    1. Preparar los estados financieros resumidos de conformidad con los criterios aplicados.    2. Poner los estados financieros auditados a disposición de los usuarios a quienes se destinan los estados financieros resumidos, sin excesiva dificultad (o, si las disposiciones legales o reglamentarias disponen que no es necesario que los estados financieros auditados se pongan a disposición de los usuarios a quienes se destinan los estados financieros resumidos y establecen los criterios para la preparación de estados financieros resumidos, describir dichas disposiciones en los estados financieros resumidos); y    3. Incluir el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos en cualquier documento que contenga dichos estados financieros resumidos y en el que se indique que el auditor ha emitido un informe sobre ellos. 4. Acordará con la dirección la forma de la opinión que se habrá de expresar sobre los estados financieros resumidos (véanse los apartados 9-11). | ISSAI 2810.06 |  |  |
| 1. Si el auditor concluye que los criterios aplicados no son aceptables o si no puede obtener el acuerdo de la dirección establecido en el apartado 6(b), no aceptará el encargo para informar sobre los estados financieros resumidos, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias le requieran hacerlo. Un encargo realizado de acuerdo con dichas disposiciones no es conforme con esta NIA. En consecuencia, el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos no indicará que el encargo se realizó de conformidad con esta NIA. El auditor incluirá una referencia adecuada a este hecho en los términos del encargo. El auditor determinará también el efecto que esto pueda tener sobre el encargo para auditar los estados financieros de los que se derivan los estados financieros resumidos. | ISSAI 2810.07 |  |  |
| 1. El auditor realizará los siguientes procedimientos, así como cualquier otro procedimiento que pueda considerar necesario, como base para su opinión sobre los estados financieros resumidos: 2. Evaluar si los estados financieros resumidos revelan adecuadamente el hecho de ser resumidos e identifican los estados financieros auditados; 3. Cuando los estados financieros resumidos no vienen acompañados de los estados financieros auditados, evaluar si describen claramente: 4. De quien se pueden obtener los estados financieros auditados o el lugar en el que están disponibles; o 5. Las disposiciones legales o reglamentarias que especifican que no es necesario que los estados financieros auditados sean puestos a disposición de los usuarios a quienes se destinan los estados financieros resumidos y que establecen los criterios para la preparación de los estados financieros resumidos. 6. Evaluar si los estados financieros resumidos revelan adecuadamente los criterios aplicados; 7. Comparar los estados financieros resumidos con la correspondiente información de los estados financieros auditados para determinar si concuerdan o si pueden ser recalculados a partir de la correspondiente información de los estados financieros auditados; 8. Evaluar si los estados financieros resumidos han sido preparados de conformidad con los criterios aplicados; 9. Evaluar, teniendo en cuenta el propósito de los estados financieros resumidos, si contienen la información necesaria y si su nivel de agregación es adecuado, de forma que no inducen a error en las circunstancias; y 10. Evaluar si los estados financieros auditados están disponibles, sin excesiva dificultad, para los usuarios a quienes se destinan los estados financieros resumidos, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias dispongan que no es necesario que sean puestos a su disposición y establezcan los criterios para la preparación de los estados financieros resumidos. | ISSAI 2810.08 |  |  |
| 1. Cuando el auditor concluya que es adecuada una opinión no modificada sobre los estados financieros resumidos, siempre que las disposiciones legales o reglamentarias no establezcan otra cosa, utilizará alguna de las frases que se indican a continuación: 2. Los estados financieros resumidos son congruentes, en todos los aspectos materiales, con los estados financieros auditados, de conformidad con [los criterios aplicados]; o 3. Los estados financieros resumidos son un resumen fiel de los estados financieros auditados, de conformidad con [los criterios aplicados]. | ISSAI 2810.09 |  |  |
| 1. Si las disposiciones legales o reglamentarias prescriben una redacción para la opinión sobre los estados financieros resumidos en unos términos distintos de los que se describen en el apartado 9, el auditor: 2. Aplicará los procedimientos descritos en el apartado 8, así como cualquier procedimiento adicional que resulte necesario para permitir al auditor expresar la opinión establecida; y 3. Evaluará si es posible que los usuarios de los estados financieros resumidos malinterpreten la opinión del auditor sobre los estados financieros resumidos, en cuyo caso, evaluará si una explicación adicional en el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos podría mitigar un posible malentendido. | ISSAI 2810.10 |  |  |
| 1. Si, en el caso de apartado 10(b), el auditor concluye que una explicación adicional en el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos no puede mitigar un posible malentendido, el auditor no aceptará el encargo, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias se lo requieran. Un encargo realizado de acuerdo con dichas disposiciones no cumple esta NIA. En consecuencia, el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos no indicará que el encargo se realizó de conformidad con esta NIA. | ISSAI 2810.11 |  |  |
| 1. El informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos puede estar fechado con posterioridad a la fecha del informe de auditoría sobre los estados financieros auditados. En este caso, el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos pondrá de manifiesto que los estados financieros resumidos y los estados financieros auditados no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha del informe de auditoría sobre los estados financieros auditados que pudieran requerir un ajuste de los estados financieros auditados o revelar información en ellos. | ISSAI 2810.12 |  |  |
| 1. El auditor puede llegar a conocer hechos que existían en la fecha del informe de auditoría sobre los estados financieros auditados, pero de los que no tuvo conocimiento con anterioridad. En este caso, el auditor no emitirá el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos hasta que no haya considerado dichos hechos en relación con los estados financieros auditados de conformidad con la NIA 560. | ISSAI 2810.13 |  |  |
| 1. El auditor leerá la información incluida en un documento que contenga los estados financieros resumidos y el informe de auditoría al respecto y considerará si existe una incoherencia material entre dicha información y los estados financieros resumidos. | ISSAI 2810.14 |  |  |
| 1. Si el auditor detecta una incoherencia material, deberá discutir la cuestión con la dirección y determinar si es necesario revisar los estados financieros resumidos o la información incluida en el documento que contiene los estados financieros resumidos y el informe de auditoría al respecto. Si el auditor determina que la información necesita ser revisada y la dirección se niega a revisar la información como es necesario, el auditor tomará las medidas apropiadas en las circunstancias, incluyendo la consideración de las implicaciones para el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos. | ISSAI 2810.15 |  |  |
| 1. El informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos incluirá los siguientes elementos: 2. Un título que indique claramente que se trata de un informe de un auditor independiente. 3. Un destinatario. 4. Una identificación de los estados financieros resumidos sobre los que el auditor informa, incluido el título de cada estado que se incluye en los estados financieros resumidos. 5. Una identificación de los estados financieros auditados. 6. A reserva de lo dispuesto en el apartado 20, una manifestación clara de una opinión (véanse los apartados 9-11). 7. Una declaración en la que se indique que los estados financieros resumidos no contienen toda la información exigida por el marco de información financiera aplicado para la preparación de los estados financieros auditados, y que la lectura de los estados financieros resumidos y del informe de auditoría sobre estos no sustituye a la lectura de los estados financieros auditados y del informe de auditoría sobre ellos. 8. En su caso, la declaración requerida en el apartado 12. 9. Una referencia al informe de auditoría sobre los estados financieros auditados, a la fecha de dicho informe y, sin perjuicio de los párrafos 19-20, al hecho de que se expresa una opinión sin reservas sobre los estados financieros auditados. 10. Una descripción de la responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros resumidos, que explique que la dirección es responsable de la preparación de los estados financieros resumidos de conformidad con los criterios aplicables. 11. Una declaración de que el auditor es responsable de expresar una opinión, basada en los procedimientos del auditor realizados de conformidad con esta NIA, sobre si los estados financieros resumidos son congruentes, en todos sus aspectos materiales, con [o son un resumen fiel de] los estados financieros auditados. 12. La firma del auditor. 13. La dirección del auditor. 14. La fecha del informe de auditoría. | ISSAI 2810.16 |  |  |
| 1. Si el destinatario de los estados financieros resumidos no es el mismo que el destinatario del informe de auditoría sobre los estados financieros auditados, el auditor evaluará si es adecuado que existan diferentes destinatarios. | ISSAI 2810.17 |  |  |
| 1. El auditor no fechará el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos con anterioridad a: 2. La fecha en la que el auditor haya obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar la opinión, incluida la evidencia de que los estados financieros resumidos han sido preparados y de que las personas con la autoridad reconocida han manifestado que asumen la responsabilidad de dichos estados financieros; y 3. La fecha del informe de auditoría sobre los estados financieros auditados. | ISSAI 2810.18 |  |  |
| 1. Cuando el informe del auditor sobre los estados financieros auditados incluye: 2. una opinión con reservas de conformidad con la NIA 705 (revisada); 3. un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones de conformidad con la NIA 706 (Revisada); 4. una incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada); 5. una comunicación de las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701; o 6. una declaración que describe una incorrección material que permanece sin corregir en la otra información de conformidad con la NIA 720 (Revisada); y el auditor esté satisfecho de que los estados financieros resumidos son congruentes, en todos sus aspectos materiales, con los estados financieros auditados o constituyen un resumen fiel de estos, de conformidad con los criterios aplicados, el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos, además de los elementos contemplados en el apartado 16: 7. indicará que el informe de auditoría sobre los estados financieros auditados incluye una opinión con salvedades, un párrafo de énfasis, un párrafo “Otras cuestiones”, una sección “Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento”, la comunicación de las cuestiones clave de auditoría o una declaración que describe una incorrección material no corregida de la otra información; y 8. describirá:  * el fundamento de la opinión con salvedades sobre los estados financieros auditados y el efecto de dicha opinión, en su caso, sobre los estados financieros resumidos; * la cuestión a la que se hace referencia en el párrafo de énfasis, en el párrafo “Otras cuestiones” o en la sección “Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento” del informe de auditoría sobre los estados financieros auditados y su efecto o efectos, en su caso, sobre los estados financieros resumidos; o * la incorrección material no corregida de la otra información su efecto o efectos, en su caso, sobre la información incluida en un documento que contenga los estados financieros resumidos y el informe de auditoría al respecto. | ISSAI 2810.19 |  |  |
| 1. Cuando el informe de auditoría sobre los estados financieros auditados contenga una opinión desfavorable o una denegación de opinión, además de los elementos mencionados en el apartado 16, el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos: 2. Pondrá de manifiesto que el informe de auditoría sobre los estados financieros auditados contiene una opinión desfavorable o una denegación de opinión; 3. Describirá el fundamento de dicha opinión desfavorable o de la denegación de opinión; y 4. Pondrá de manifiesto que, como resultado de la opinión desfavorable o de la denegación de opinión, no resulta adecuado expresar una opinión sobre los estados financieros resumidos. | ISSAI 2810.20 |  |  |
| 1. Si los estados financieros resumidos no son congruentes, en todos los aspectos materiales, con los estados financieros auditados o no constituyen un resumen fiel de estos, de conformidad con los criterios aplicados, y si la dirección rehúsa realizar los cambios necesarios, el auditor expresará una opinión desfavorable sobre los estados financieros resumidos. | ISSAI 2810.21 |  |  |
| 1. Cuando esté restringida la distribución o el uso del informe de auditoría sobre los estados financieros auditados, o cuando el informe de auditoría sobre los estados financieros auditados advierta a los lectores de que estos han sido preparados de conformidad con un marco para fines específicos, el auditor incluirá una restricción o una advertencia similar en el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos. | ISSAI 2810.22 |  |  |
| 1. Si los estados financieros auditados contienen información comparativa y los estados financieros resumidos no, el auditor determinará si dicha omisión es razonable teniendo en cuenta las circunstancias del encargo. El auditor determinará el efecto, en el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos, de una omisión que no sea razonable. | ISSAI 2810.23 |  |  |
| 1. Si los estados financieros resumidos contienen información comparativa sobre la que informó otro auditor, el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos contendrá también las cuestiones que la NIA 710 requiere que el auditor incluya en el informe de auditoría sobre los estados financieros auditados. | ISSAI 2810.24 |  |  |
| 1. El auditor evaluará si cualquier información adicional no auditada que se presente junto con los estados financieros resumidos se distingue claramente de dichos estados financieros. Si el auditor concluye que la forma en que la entidad presenta la información adicional no auditada no se distingue claramente de los estados financieros resumidos, solicitará a la dirección que modifique la presentación de la información adicional no auditada. Si la dirección se niega a hacerlo, el auditor explicará, en el informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos, que dicha información no está cubierta por dicho informe. | ISSAI 2810.25 |  |  |
| 1. Si el auditor tiene conocimiento de que la entidad prevé mencionar que el auditor ha emitido un informe sobre unos estados financieros resumidos en un documento que contiene dichos estados financieros resumidos, pero no tiene previsto incluir el correspondiente informe de auditoría, el auditor solicitará a la dirección que incluya el informe de auditoría en el documento. Si la dirección se niega a hacerlo, el auditor determinará y adoptará las medidas adecuadas para evitar que la dirección asocie de modo inadecuado al auditor con los estados financieros resumidos contenidos en dicho documento. | ISSAI 2810.26 |  |  |
| 1. El auditor puede haber sido contratado para informar sobre los estados financieros de una entidad y no haber sido contratado para informar sobre los estados financieros resumidos. En este caso, si el auditor tuviera conocimiento de que la entidad tiene previsto hacer una afirmación en un documento que se refiera al auditor y al hecho de que los estados financieros resumidos se derivan de los estados financieros auditados por el auditor, el auditor se satisfará de que: 2. La referencia al auditor se hace en el contexto del informe de auditoría sobre los estados financieros auditados; y 3. La afirmación no produce la impresión de que el auditor ha informado sobre los estados financieros resumidos. Si no se cumple lo dispuesto en (a) o (b), el auditor solicitará a la dirección que modifique su afirmación para cumplirlo, o que no se refiera al auditor en el documento. En todo caso, la entidad puede contratar al auditor para que informe sobre los estados financieros resumidos e incluir el correspondiente informe de auditoría en el documento. Si la dirección no modifica la afirmación, elimina la referencia al auditor o incluye un informe de auditoría sobre los estados financieros resumidos en el documento que los contiene, el auditor informará a la dirección de que está en desacuerdo con que se mencione al auditor y determinará y adoptará las medidas adecuadas para evitar que la dirección se refiera al auditor de manera inadecuada. | ISSAI 2810.27 |  |  |

**PARTE 3: INSPECCIÓN DEL ENCARGO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Asunto** | **:** |  |
| **Periodo auditado** | **:** |  |
| **Persona encargada de supervisar la auditoría** | **:** |  |
| **Periodo de inspección** | **:** |  |

**Nota:** Los criterios recogidos en esta herramienta se basan en los requerimientos de la ISSAI 3000. La herramienta deberá actualizarse cuando se introduzcan nuevos cambios en las normas, especialmente los derivados de las nuevas normas de gestión de la calidad. Nótese que, dado que aún no están disponibles las modificaciones resultantes de la revisión de la ISSAI 140 para adecuarla a la normativa vigente, algunas disposiciones y términos de esta herramienta siguen haciendo referencia al antiguo concepto de “sistema de control de calidad” en lugar de al nuevo sistema de gestión de calidad de auditorías.

| **Requisitos** | **Ref. AD ISSAI** | **¿Aplicado en la auditoría?**  **(SÍ / NO/ N.P.)** | **OBSERVACIONES** |
| --- | --- | --- | --- |
| **REQUISITOS GENERALES PARA LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO** | | | |
| **Independencia y ética** | | | |
| 1. El auditor debe cumplir con los procedimientos de la EFS respecto a independencia y ética, que a su vez deben cumplir con las ISSAI relevantes sobre independencia y ética. | ISSAI 3000.21 |  |  |
| 1. El auditor debe tener cuidado en mantenerse independiente, de manera que los hallazgos y conclusiones de auditoría sean imparciales, y sean vistos de dicha forma por los destinatarios previstos. | ISSAI 3000.23 |  |  |
| **Destinatarios previstos y partes responsables** | | | |
| 1. El auditor debe identificar de forma explícita a los destinatarios previstos y a las partes responsables de la auditoría, y durante la misma considerar la implicación de estos papeles con la finalidad de llevar a cabo la auditoría de forma pertinente. | ISSAI 3000.25 |  |  |
| **Asunto** | | | |
| 1. El auditor debe identificar el asunto de la auditoría de desempeño. | ISSAI 3000.29 |  |  |
| **Confianza y aseguramiento en la auditoría de desempeño** | | | |
| 1. El auditor debe comunicar, de una forma transparente, certeza o aseguramiento sobre el resultado de la auditoría del asunto seleccionado respecto a los criterios correspondientes. | ISSAI 3000.32 |  |  |
| **Objetivo(s) de la auditoría** | | | |
| 1. El auditor debe establecer objetivo(s) de auditoría claramente definido(s), que se relacione(n) con los principios de economía, eficiencia y/o eficacia. | ISSAI 3000.35 |  |  |
| 1. El auditor debe articular el(los) objetivo(s) de la auditoría de forma suficientemente detallada para ser claro sobre las preguntas que serán respondidas, y para permitir un desarrollo lógico del diseño de la auditoría. | ISSAI 3000.36 |  |  |
| 1. Si el(los) objetivo(s) de la auditoría se formula(n) como preguntas de auditoría y se desglosan a su vez en sub-preguntas, entonces el auditor debe asegurarse de que se vinculen de forma temática y complementaria, que no se traslapen y que sean exhaustivas, de forma colectiva, al abordar la pregunta de auditoría en su generalidad. | ISSAI 3000.37 |  |  |
| **Enfoque de auditoría** | | | |
| 1. El auditor debe elegir un enfoque de auditoría orientado a los resultados, al problema o al sistema, o una combinación de ellos. | ISSAI 3000.40 |  |  |
| **Criterios de auditoría** | | | |
| 1. El auditor debe establecer criterios de auditoría adecuados, que correspondan al (los) objetivo(s) de auditoría y a las preguntas de auditoría, y que se relacionen con los principios de economía, eficiencia y/o eficacia. | ISSAI 3000.45 |  |  |
| 1. El auditor debe, como parte de la planeación y/o conducción de la auditoría, discutir los criterios de auditoría con la entidad auditada. | ISSAI 3000.49 |  |  |
| **Riesgo de auditoría** | | | |
| 1. El auditor debe activamente gestionar el riesgo de auditoría para evitar el desarrollo de hallazgos, conclusiones y recomendaciones de auditoría incorrectas o incompletas, brindando así información desequilibrada (imprecisa) o que no agregue valor. | ISSAI 3000.52 |  |  |
| **Comunicación** | | | |
| 1. El auditor debe planificar y mantener una comunicación eficaz y apropiada sobre los aspectos clave de la auditoría con la entidad auditada y las partes interesadas relevantes, durante todo el proceso de auditoría. | ISSAI 3000.55 |  |  |
| 1. El auditor debe tener cuidado en asegurar que la comunicación con las partes interesadas no comprometa la independencia e imparcialidad de la EFS. | ISSAI 3000.59 |  |  |
| 1. La EFS debe comunicar con claridad las normas observadas para realizar la auditoría de desempeño. | ISSAI 3000.61 |  |  |
| **Habilidades** | | | |
| 1. La EFS debe asegurarse de que el equipo de auditoría, de forma colectiva, cuente con las competencias profesionales necesarias para realizar la auditoría. | ISSAI 3000.63 |  |  |
| **Supervisión** | | | |
| 1. La EFS debe asegurarse de que el trabajo del personal auditor en cada nivel y en cada fase de auditoría esté supervisado de manera apropiada durante el proceso fiscalizador. | ISSAI 3000.66 |  |  |
| **Juicio y escepticismo profesional** | | | |
| 1. El auditor debe ejercer el juicio y escepticismo profesional y considerar cuestiones desde diferentes perspectivas, manteniendo una actitud abierta y objetiva a los diversos puntos de vista y argumentos. | ISSAI 3000.68 |  |  |
| 1. El auditor debe evaluar el riesgo de fraude al planificar la auditoría, y estar alerta a la posibilidad de fraude durante todo el proceso de auditoría. | ISSAI 3000.73 |  |  |
| 1. El auditor debe mantener un elevado estándar de comportamiento profesional. | ISSAI 3000.75 |  |  |
| 1. El auditor debe estar dispuesto a innovar durante todo el proceso de auditoría. | ISSAI 3000.77 |  |  |
| **Control de calidad** | | | |
| 1. La EFS debe establecer y mantener un sistema para salvaguardar la calidad, que debe ser observado por el auditor para asegurarse de que todos los requerimientos estén satisfechos, y que haga énfasis en informes de auditoría apropiados, equilibrados y justos que agreguen valor y respondan a las preguntas de auditoría. | ISSAI 3000.79 |  |  |
| **Materialidad** | | | |
| 1. El auditor debe considerar la materialidad de todas las etapas del proceso de auditoría, incluidos los aspectos financiero, social y político del asunto en cuestión, con la finalidad de entregar tanto valor agregado como sea posible. | ISSAI 3000.83 |  |  |
| **Documentación** | | | |
| 1. El auditor debe documentar la auditoría de una manera suficientemente completa y detallada. | ISSAI 3000.86 |  |  |
| **REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO** | | | |
| **Planeación - Selección de temas** | | | |
| 1. El auditor debe seleccionar los temas de auditoría mediante el proceso de planificación estratégica de la EFS, mediante el análisis de los temas potenciales y la realización de una investigación para identificar los riesgos y problemas de auditoría. | ISSAI 3000.89 |  |  |
| 1. El auditor debe seleccionar los temas de auditoría que sean significativos y fiscalizables, así como coherentes con el mandato de la EFS. | ISSAI 3000.90 |  |  |
| 1. El auditor debe conducir el proceso de selección de los temas de auditoría con el objetivo de maximizar el impacto esperado de la auditoría, mientras que toma igualmente en cuenta las capacidades de auditoría. | ISSAI 3000.91 |  |  |
| **Planeación - Diseño de la auditoría** | | | |
| 1. El auditor debe planificar la auditoría de una manera que contribuya a una auditoría de alta calidad que se realice de manera económica, eficiente, eficaz y oportuna, y de conformidad con los principios de gestión prudente de proyectos. | ISSAI 3000.96 |  |  |
| 1. El auditor debe adquirir conocimiento sustantivo y metodológico durante la fase de planificación. | ISSAI 3000.98 |  |  |
| 1. Durante la planificación, el auditor debe diseñar procedimientos de auditoría a ser empleados para recopilar evidencia de auditoría suficiente y apropiada, que responda al (los) objetivo(s) y pregunta(s) de auditoría. | ISSAI 3000.101 |  |  |
| 1. El auditor debe remitir el plan de auditoría al supervisor de auditoría y a la Alta Dirección de la EFS, para su aprobación. | ISSAI 3000.104 |  |  |
| **Realización** | | | |
| 1. El auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada con el objetivo de establecer hallazgos de auditoría, formular conclusiones en respuesta al (los) objetivo(s) de auditoría y a las preguntas de auditoría, y emitir recomendaciones cuando estas sean relevantes y viables en consideración del mandato de la EFS. | ISSAI 3000.106 |  |  |
| 1. El auditor debe analizar la información recopilada y asegurarse de que los hallazgos de auditoría se ponen en perspectiva y responden al (los) objetivo(s) y preguntas de auditoría; reformulando el (los) objetivo(s) de auditoría y las preguntas de auditoría según sea necesario. | ISSAI 3000.112 |  |  |
| **Presentación de informes** | | | |
| 1. El auditor debe proporcionar informes de auditoría que sean: a) integrales, b) convincentes, c) oportunos, d) amigables al lector, y e) equilibrados. | ISSAI 3000.116 |  |  |
| 1. El auditor debe identificar los criterios de auditoría y sus fuentes en el informe de auditoría. | ISSAI 3000.122 |  |  |
| 1. El auditor debe asegurarse de que los hallazgos de auditoría permiten generar conclusiones claras tras su análisis respecto al (los) objetivo(s) o pregunta(s) de la auditoría, o bien explicar las razones por las que eso no fue posible. | ISSAI 3000.124 |  |  |
| 1. El auditor debe aportar recomendaciones constructivas que puedan contribuir de manera considerable a abordar las debilidades o problemas identificados por la auditoría, en la medida que sean relevantes y viables según el mandato de la EFS. | ISSAI 3000.126 |  |  |
| 1. El auditor debe otorgar a la entidad auditada la oportunidad de comentar sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la auditoría, antes de que la EFS emita el informe de auditoría correspondiente. | ISSAI 3000.129 |  |  |
| 1. El auditor debe registrar, en documentos de trabajo, la examinación de los comentarios recibidos de la entidad auditada, incluidas las razones para hacer cambios al informe de auditoría o bien para rechazar los comentarios recibidos. | ISSAI 3000.130 |  |  |
| 1. La EFS debe hacer ampliamente accesibles sus informes de auditoría, tomando para ello en consideración las regulaciones existentes sobre confidencialidad de información. | ISSAI 3000.133 |  |  |
| **Revisión** | | | |
| 1. El auditor debe dar seguimiento, según sea apropiado, a los hallazgos y recomendaciones de auditorías previas, y la EFS debe informar al Legislativo, en caso de ser posible, sobre las conclusiones e impactos de todas las acciones correctivas relevantes. | ISSAI 3000.136 |  |  |
| 1. El auditor debe enfocar la revisión sobre si la entidad auditada ha abordado de forma adecuada los problemas y remediado la situación subyacente, tras un periodo razonable. | ISSAI 3000.139 |  |  |

**PARTE 4: INSPECCIÓN DEL ENCARGO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Asunto** | **:** |  |
| **Periodo auditado** | **:** |  |
| **Persona encargada de supervisar la auditoría** | **:** |  |
| **Periodo de inspección** | **:** |  |

**Nota:** Los criterios recogidos en esta herramienta se basan en los requerimientos de la ISSAI 4000. La herramienta deberá actualizarse cuando se introduzcan nuevos cambios en las normas, especialmente los derivados de las nuevas normas de gestión de la calidad. Nótese que, dado que aún no están disponibles las modificaciones resultantes de la revisión de la ISSAI 140 para adecuarla a la normativa vigente, algunas disposiciones y términos de esta herramienta siguen haciendo referencia al antiguo concepto de “sistema de control de calidad” en lugar de al nuevo sistema de gestión de calidad de auditorías.

| **REQUISITO** | **Ref. AC ISSAI** | **¿Aplicado en la auditoría? (Sí / No / N.P.)** | | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXIGENCIAS GENERALES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO** | | | | |
| **Objetividad y ética** | | | | |
| 1. El auditor debe actuar de conformidad con los procedimientos pertinentes en relación con la objetividad y la ética, que a su vez deben ser conformes a las ISSAI correspondientes en materia de objetividad y ética. | ISSAI 4000.45 | |  |  |
| 1. El auditor debe velar por mantener la objetividad para que los hallazgos y las conclusiones sean imparciales y considerados como tales por terceros. | ISSAI 4000.48 | |  |  |
| **Riesgo de auditoría** | | | | |
| 1. El auditor debe aplicar los procedimientos necesarios para reducir a un mínimo aceptable el riesgo de formular conclusiones incorrectas. | ISSAI 4000.52 | |  |  |
| **Riesgo de fraude** | | | | |
| 1. El auditor debe analizar el riesgo de fraude a lo largo del proceso de auditoría y documentar el resultado de la evaluación. | ISSAI 4000.58 | |  |  |
| **Selección de los ámbitos significativos para el usuario o los usuarios previstos** | | | | |
| 1. Si la EFS tiene la facultad de elegir la cobertura de las auditorías de cumplimiento, debe identificar los ámbitos significativos para el usuario o los usuarios previstos. | ISSAI 4000.64 | |  |  |
| **Juicio y escepticismo profesional** | | | | |
| 1. El auditor debe aplicar su juicio profesional a lo largo del proceso de auditoría. | ISSAI 4000.71 | |  |  |
| 1. Se debe solicitar asesoramiento profesional si no existen conocimientos especializados en el equipo de auditoría para tratar una cuestión compleja o controvertida. | ISSAI 4000.74 | |  |  |
| 1. El auditor debe ejercer un escepticismo profesional y mantener una mentalidad abierta y objetiva. | ISSAI 4000.77 | |  |  |
| **Control de calidad** | | | | |
| 1. La EFS debe asumir la responsabilidad de la calidad general de la auditoría para garantizar que esta se lleve a cabo de conformidad con las normas profesionales, las leyes y los reglamentos pertinentes y que los informes sean apropiados en función de las circunstancias. | ISSAI 4000.80 | |  |  |
| 1. La EFS debe garantizar que el equipo de auditoría cuenta colectivamente con las competencias profesionales necesarias para realizar la auditoría. | ISSAI 4000.85 | |  |  |
| **Documentación** | | | | |
| 1. El auditor debe preparar la documentación de la auditoría con el suficiente detalle para proporcionar una comprensión clara del trabajo realizado, de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas. El auditor debe preparar la documentación de auditoría de manera oportuna, mantenerla actualizada a lo largo del proceso y completar la documentación relativa a la evidencia en la que se fundamentan los hallazgos antes de la emisión del informe de auditoría. | ISSAI 4000.89 | |  |  |
| **Comunicación** | | | | |
| 1. El auditor debe comunicarse de manera eficaz con la entidad auditada y con los encargados de la gobernanza a lo largo del proceso de auditoría. | ISSAI 4000.96 | |  |  |
| 1. Los actos significativos de incumplimiento deben ser comunicados al nivel apropiado de la administración y, si procede, a los responsables de la gobernanza. Asimismo, deben comunicarse otras cuestiones relevantes que surjan durante la auditoría y que sean directamente pertinentes para la entidad. | ISSAI 4000.99 | |  |  |
| **EXIGENCIAS RELATIVAS AL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO** | | | | |
| **Identificación del usuario o los usuarios previstos y la parte responsable** | | | | |
| 1. El auditor debe identificar explícitamente al usuario o los usuarios previstos y a la parte responsable y examinar las implicaciones de sus funciones a fin de llevar a cabo la auditoría y establecer la comunicación según corresponda. | ISSAI 4000.101 | |  |  |
| **Definición de la materia controlada y los criterios de auditoría correspondientes** | | | | |
| 1. Si la EFS tiene la facultad de elegir la cobertura de las auditorías de cumplimiento, el auditor debe definir la materia controlada que se va a medir o evaluar en relación con los criterios. | ISSAI 4000.107 | |  |  |
| 1. Si la EFS tiene la facultad de elegir la cobertura de las auditorías de cumplimiento, el auditor debe identificar los criterios de auditoría pertinentes antes de llevar a cabo el trabajo a fin de contar con una base para formular una conclusión o un dictamen sobre la materia controlada. | ISSAI 4000.110 | |  |  |
| **Determinación del nivel de seguridad** | | | | |
| 1. En función del mandato de la EFS, las características de la materia controlada y las necesidades del usuario o los usuarios previstos, el auditor debe decidir si la auditoría ofrecerá una fiabilidad razonable o limitada. | ISSAI 4000.121 | |  |  |
| **Determinación de la materialidad** | | | | |
| 1. El auditor debe determinar la materialidad a fin de establecer una base para el diseño de la auditoría y revaluarla a lo largo del proceso. | ISSAI 4000.125 | |  |  |
| **Conocimiento de la entidad y su entorno, incluido el control interno** | | | | |
| 1. El auditor debe tener un conocimiento claro de la entidad auditada y de su entorno, incluido el sistema de control interno, a fin planificar y llevar a cabo la auditoría de manera eficaz. | ISSAI 4000.131 | |  |  |
| **Estrategia y plan de auditoría** | | | | |
| 1. El auditor debe elaborar y preparar la documentación sobre una estrategia y un plan de auditoría que describan conjuntamente el modo en que se efectuará el encargo para emitir informes que sean apropiados en función de las circunstancias, los recursos necesarios para ello y la organización temporal del trabajo de auditoría. | ISSAI 4000.137 | |  |  |
| **EXIGENCIAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA** | | | | |
| **Evidencia de auditoría suficiente y apropiada** | | | | |
| 1. El auditor debe planear y llevar a cabo los procedimientos necesarios para obtener una evidencia de auditoría suficiente y apropiada que le permita elaborar una conclusión con el nivel de seguridad determinado. | ISSAI 4000.144 | |  |  |
| 1. El auditor de una EFS con poderes jurisdiccionales debe aplicar los procedimientos necesarios para obtener una evidencia de auditoría suficiente y apropiada con respecto a la actuación del funcionario público al que se pueda considerar responsable de actos de incumplimiento o ilícitos. | ISSAI 4000.153 | |  |  |
| 1. El auditor debe seleccionar una combinación de técnicas de auditoría que le permita formular una conclusión con el nivel de seguridad determinado. | ISSAI 4000.158 | |  |  |
| 1. En las EFS con poderes jurisdiccionales, la indagación debe llevarse a cabo por escrito cuando así lo exija la legislación nacional. | ISSAI 4000.170 | |  |  |
| **Muestreo de auditoría** | | | | |
| 1. El auditor debe usar el muestreo de auditoría, según corresponda, para proporcionar una cantidad suficiente de elementos que permitan formular conclusiones sobre la población de la que se ha extraído la muestra. Al diseñar la muestra de auditoría, el auditor debe tener en cuenta el propósito del procedimiento de auditoría y las características de la población de la que se extrae la muestra. | ISSAI 4000.172 | |  |  |
| **EXIGENCIAS RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA Y LA FORMULACIÓN DE CONCLUSIONES** | | | | |
| 1. El auditor debe comparar la evidencia de auditoría obtenida con los criterios fijados a fin de establecer los hallazgos para las conclusiones de auditoría. | ISSAI 4000.179 | |  |  |
| 1. A partir de los hallazgos de auditoría y la materialidad, el auditor debe extraer una conclusión sobre si la materia controlada es, en todos sus aspectos significativos, conforme a los criterios aplicables. | ISSAI 4000.184 | |  |  |
| 1. El auditor debe comunicar el nivel de seguridad proporcionado de manera transparente. | ISSAI 4000.188 | |  |  |
| **EXIGENCIAS RELATIVAS A LA ELABORACIÓN DE INFORMES** | | | | |
| 1. El auditor debe comunicar la conclusión mediante un informe de auditoría. La conclusión puede expresarse a modo de dictamen, conclusión, respuesta a preguntas de auditoría específicas o recomendaciones. | ISSAI 4000.191 | |  |  |
| 1. El auditor debe preparar un informe de auditoría basado en los principios de integridad, objetividad, oportunidad, precisión y contradicción. | ISSAI 4000.202 | |  |  |
| **Estructura del informe: encargo de elaboración de un informe directo** | | | | |
| 1. El informe de auditoría debe incluir los siguientes elementos (aunque no necesariamente en el mismo orden): 2. título; 3. identificación de las normas de auditoría; 4. resumen ejecutivo (cuando corresponda); 5. descripción de la materia controlada y el alcance (alcance y límites de la auditoría); 6. criterios de auditoría; 7. explicación y razonamiento de los métodos usados; 8. hallazgos; 9. conclusión o conclusiones basadas en respuestas a preguntas de auditoría específicas o dictamen; 10. respuestas de la entidad auditada (cuando corresponda); 11. recomendaciones (cuando corresponda). | ISSAI 4000.210 | |  |  |
| **Estructura del informe: encargo de atestiguamiento** | | | | |
| 1. El informe de auditoría debe incluir los siguientes elementos (aunque no necesariamente en el mismo orden): 2. título; 3. destinatario; 4. descripción de la información acerca de la materia controlada y, cuando corresponda, de la materia controlada subyacente; 5. alcance y límites de la auditoría, incluido el período abarcado por esta; 6. responsabilidades de la parte responsable y del auditor; 7. criterios de auditoría; 8. identificación de las normas de auditoría y el nivel de seguridad; 9. resumen del trabajo efectuado y los métodos empleados; 10. dictamen o conclusión; 11. respuestas de la entidad auditada (cuando corresponda); 12. fecha del informe; 13. firma. | ISSAI 4000.218 | |  |  |
| **Estructura adicional del informe: EFS con poderes jurisdiccionales** | | | | |
| 1. En el caso de las EFS con poderes jurisdiccionales, el auditor debe tener en cuenta la función de la fiscalía o los responsables de las cuestiones relacionadas con la emisión de juicios en el seno de la EFS y, según corresponda, debe incluir los siguientes elementos tanto en los encargos de elaboración de un informe directo como en los de atestiguamiento: 2. identificación de las partes responsables y la entidad auditada; 3. persona o personas responsables implicadas y sus responsabilidades; 4. identificación de las normas de auditoría aplicadas al trabajo efectuado; 5. responsabilidades del auditor; 6. resumen del trabajo efectuado; 7. operaciones, procedimientos, etc., afectados por los actos de incumplimiento y/o los posibles actos ilícitos. Según corresponda, se debe incluir:  * una descripción del hallazgo y su causa, * el acto jurídico que se ha infringido (criterios de auditoría), * consecuencias de los actos de incumplimiento y/o los posibles actos ilícitos;  1. personas responsables y sus explicaciones con respecto a sus actos de incumplimiento y/o posibles actos ilícitos, cuando corresponda; 2. juicio profesional del auditor mediante el que se determine si existe una responsabilidad personal con respecto a los actos de incumplimiento; 3. valor de la pérdida/el uso indebido/el despilfarro producido e importe pagadero en virtud de la responsabilidad personal; 4. toda medida adoptada por las personas responsables durante la auditoría para reparar la pérdida/el uso indebido/el despilfarro producido; 5. argumentos de la administración en relación con los actos de incumplimiento o ilícitos. | ISSAI 4000.221 | |  |  |
| **Consideraciones sobre la denuncia de presuntos actos ilícitos** | | | | |
| 1. Al llevar a cabo una auditoría de cumplimiento, si el auditor descubre actos de incumplimiento que puedan ser indicativos de que se han cometido actos ilícitos o un fraude, debe actuar con la debida diligencia profesional y prudencia y comunicar dichos actos al órgano responsable. Asimismo, el auditor debe actuar con la debida diligencia para no interferir en futuras actuaciones o pesquisas judiciales. | ISSAI 4000.225 | |  |  |
| **EXIGENCIAS RELATIVAS A LA REVISIÓN** | | | | |
| 1. El auditor debe decidir, cuando corresponda, el seguimiento que hará de los dictámenes, las conclusiones o las recomendaciones incluidos en el informe de auditoría en relación con los actos de incumplimiento. | ISSAI 4000.232 | |  |  |

1. Además de esta herramienta, también se puede utilizar el Apéndice 9 (que sirve como revisión de la calidad del seguimiento) para complementar la supervisión del funcionamiento de la función de seguimiento. [↑](#footnote-ref-2)